

DOE

MARTES 20
de agosto de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 161

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Industrias agrarias. Subvenciones. Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria..... **41027**

Industrias agrarias. Subvenciones. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. **41102**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de impulso al comercio y a la artesanía, 2024..... **41104**

Convenios. Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027. **41139**

Convenios. Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: Evento Tecnológico" en el ejercicio 2024. **41194**

Convenios. Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz. Sector claustro y sacristía"..... **41216**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Radiodifusión. Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 106.7 Mhz en la localidad de Llerena (Badajoz)- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico..... **41238**

Radiodifusión. Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 99.8 Mhz en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres)- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. **41250**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **41262**

Energía eléctrica. Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres -ST Los Arenales, y 1.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9172..... **41264**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ferías. Resolución de 9 de agosto de 2024, del Consejero, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. **41269**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, sobre ejecución de la sentencia n.º 358/2024 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el 29 de mayo de 2024, respecto al contrato administrativo denominado Proyecto constructivo de la transformación en regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena, expediente 2033OB1FR002..... **41272**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 16 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de alperujos, promovido por Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Alagón, SL, a ubicar en el término municipal de Oliva de Plasencia, provincia de Cáceres. Expte.: AAI 23/025. **41276**



Notificaciones. Anuncio de 2 de agosto de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023.....41279

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2024 por el que se publica la resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.41281

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 12 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....41283

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 12 de agosto de 2024 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.....41288

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Archivos. Patrimonio documental. Anuncio de 30 de julio de 2024 por el que se da publicidad a los acuerdos adoptados el 26 de junio de 2024 por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura.41291

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Programas I, II, III y IV para el período 2024-2025.41293



Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 7 de agosto de 2024 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en la manzana 5.2 del Sector SUB-CC-6.1-5 del Plan General Municipal.41294

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Información pública. Anuncio de 9 de agosto de 2024 sobre modificación n.º 1 del Plan General Municipal.41297

Ayuntamiento de Guareña

Personal laboral. Anuncio de 9 de agosto de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.41298

Ayuntamiento de Hornachos

Normas subsidiarias. Anuncio de 15 de julio de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 reubicación edificabilidad vivienda protegida de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.41299

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Información pública. Edicto de 6 de agosto de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.41301

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2024040137)

El Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece el marco normativo para el desarrollo de Programas de Desarrollo Rural, con el objetivo de aplicar una estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión a través de una serie de medidas.

Entre las prioridades que se contienen en su artículo 5.3, se encuentran, el fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios.

De este modo, y en aplicación de su artículo 17.1.b), el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, incluyó la submedida 4.2.1, para el apoyo a las inversiones en activos físicos, materiales e inmateriales, en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o del algodón, exceptuados los productos de la pesca y acuicultura.

Las ayudas para inversiones en activos materiales e inmateriales relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas son compatibles con el mercado interior, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE, por lo que están exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3; al cumplirse las condiciones de los apartados 2 a 10 del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los Programas financiados por el FEADER se han visto prorrogados en virtud del artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

El artículo 2.3 del referido Reglamento (UE) 2020/2220, dispone que, en el caso de los programas prorrogados, los Estados miembros modificarán sus objetivos con el fin de fijarlos para 2025. En dichos programas, las referencias a los objetivos para 2023 establecidas en los actos de ejecución adoptados, se entenderán como referencias a los objetivos para 2025.

En este contexto, estando próximo el vencimiento del plazo fijado para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo rural del periodo de programación 2014-2022, el presente decreto, que incluye su única convocatoria, establece las bases de concesión de ayudas para la financiación de maquinaria y equipos destinados a la transformación y comercialización de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del TFUE, exceptuados los productos de la pesca, que permitan un mejor aprovechamiento de este fondo comunitario, derogando el Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

Las inversiones en activos físicos en el medio rural son clave para mejorar la sostenibilidad, ayudando a incrementar el valor de los productos agrícolas y la competitividad en los procesos de producción.

La financiación de maquinaria y equipamiento, en lo que respecta a la ejecución, control y seguimiento, permitirán una mejor aplicación de los fondos comunitarios, a la vista de la próxima finalización del periodo de programación 2014-2022. En general, este tipo de inversiones, a diferencia de otras, como la obra civil, precisan de unos plazos menos dilatados tanto para su ejecución, como para su puesta en marcha y funcionamiento; lo contrario, podría comprometer seriamente la percepción de los fondos comunitarios, si no se ejecutan antes de la finalización de los plazos fijados en este periodo de programación.

El uso eficaz y eficiente de estos recursos europeos y su orientación a la financiación de estas concretas inversiones serán clave para conseguir los objetivos que permitan mejorar las condiciones del sector agroalimentario, de vital importancia para nuestra Comunidad Autónoma.

El sector agroalimentario extremeño es un pilar fundamental de la economía de la Región y factor decisivo para el empleo. En los últimos años, este sector, ha experimentado una disruptiva y trascendental transformación hacia la digitalización y la sostenibilidad. Igualmente, las



tendencias de los consumidores han demandado una producción de alimentos más seguros y respetuosos con el medio ambiente. Para su innovación y desarrollo, la industria agroalimentaria se enfrenta, por tanto, a nuevos retos que le permitan adaptarse a las exigencias del mercado y a los que plantea el cambio climático. El Pacto Verde Europeo, por el que se pretende dotar a la Unión Europea de una economía sostenible, ha establecido importantes desafíos para el sector agroindustrial, con estándares de calidad y seguridad alimentaria y de respeto al medio ambiente, que comprometen la competitividad de las empresas.

Motivos de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos comunitarios antes de la expiración del periodo de programación, justifican la necesidad de aprobar unas bases reguladoras que establezcan unos procedimientos ágiles, con la utilización de medios electrónicos de uso obligatorio para las empresas agroalimentarias interesadas, y con la inclusión de su única convocatoria.

Como antecedente a este decreto, entre otros, el Decreto 208/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019) establecía las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de los productos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que es objeto de derogación a través de la disposición derogatoria única.

Desde su aprobación y entrada en vigor, la experiencia adquirida, unida a las nuevas necesidades que han surgido en la gestión de los fondos, así como la implementación de medios electrónicos, tanto para la presentación de las solicitudes como para la gestión y verificación de los datos, junto con la necesidad de realizar notificaciones más ágiles justifican, de otra parte, unas nuevas bases reguladoras.

Así, en estas bases reguladoras se han aplicado las previsiones del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose los medios electrónicos para la presentación de las solicitudes de uso obligatorio, para todas las entidades interesadas.

Las empresas del sector agroalimentario, por su capacidad económica y técnica, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración. Además, están familiarizados con dichos sistemas, implementados en otras ayudas destinadas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas, como es el caso del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC).

Por otra parte, y con el objeto de mejorar la gestión de los fondos europeos, se han tenido en cuenta las medidas de agilización de las subvenciones que introduce la Comunidad Autóno-



ma, con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Asimismo, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

Además, este decreto, es necesario para regular todos los nuevos aspectos de estas ayudas, responde proporcionalmente a las exigencias de la normativa intentando reducir las cargas administrativas y racionalizar el procedimiento de forma coherente. Viene justificado por el ejercicio de las competencias autonómicas y por la necesidad de establecer bases reguladoras autonómicas. Pretende clarificar y concretar el procedimiento de concesión de la ayuda y establece en su disposición adicional única la convocatoria, logrando con ello acortar plazos. Responde por ello a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente, se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de industrias agroalimentarias por el artículo 9.1.12 del Estatuto de



Autonomía de Extremadura y las competencias que en materia de agricultura se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en la submedida 4.2.1. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, cofinanciado por el FEADER (80%), con la finalidad de promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Centro productivo: La unidad productiva con organización específica, que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral.
- b) Empresa agroalimentaria: Centro productivo que realice el ejercicio de la actividad subvencionada en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se realizan actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas. A los efectos de este decreto, no tendrá la consideración de establecimiento industrial aquellas actividades de transformación y comercialización no realizadas en un domicilio fijo y, en particular, las realizadas de modo itinerante.
- c) PYME: Se considerarán las definiciones dadas por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y que se recogen en el anexo I de este decreto.

Para el cálculo de los datos referidos a efectivos, importes financieros, periodos de referencia, datos de la empresa, a efectos del presente decreto, se atenderá a lo establecido en la citada recomendación.



- d) Producto agrícola: Los productos enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), reproducido en el anexo II de estas bases reguladoras, excepto los productos de la pesca.
- e) Transformación de productos agrícolas: Toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. A estos efectos, se entenderá que sí implican una modificación de la naturaleza de los productos agrícolas las operaciones de almacenamiento, limpieza, selección, envasado y/o etiquetado de dichos productos.
- f) Comercialización de productos agrícolas: La tenencia o exhibición con destino a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta por parte de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización de productos agrícolas si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.
- g) Nuevas empresas: Las personas jurídicas constituidas en los doce meses anteriores a la publicación de la convocatoria. En el caso de personas físicas, las que se hayan dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en esa actividad en el referido plazo. Se considerarán nuevas empresas igualmente aquéllas que cumplan lo dispuesto anteriormente desde la publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de la ayuda.
- h) Entidades asociativas agrarias: A los efectos de este decreto, se considerarán únicamente, las sociedades cooperativas y las sociedades agrarias de transformación.
- i) Tipo de empresas: A efectos del cálculo de la subvención, las solicitantes se clasificarán en dos tipos de empresas. Se considerarán como empresa del tipo I, a las personas físicas, entidades asociativas agrarias y a las sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas, aunque incluyan sociedades de capital riesgo; y, que puedan catalogarse como PYME de acuerdo con el anexo I de este decreto. El resto de las empresas se catalogarán como tipo II.
- j) Creación de empleo. Se tomará en consideración el empleo indefinido creado entre la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y la de liquidación. Se comprobarán los datos de la vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de las personas trabajadoras autónomas o socias que tenga la solicitante a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la de liquidación.



- k) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma: Aquellas actuaciones que se han visto afectadas en su tejido productivo, industrial o social y que puedan comprometer el desarrollo económico de un concreto ámbito territorial.

Artículo 3. Financiación.

1. Los compromisos de crédito correspondientes a la convocatoria de las ayudas podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas a la submedida 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. En la convocatoria de ayudas se recogen las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.
2. La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá modificarse, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Artículo 4. Compatibilidad de las ayudas.

1. La empresa beneficiaria podrá obtener para el proyecto de inversión subvencionado otras ayudas públicas a condición de que no estén financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. La ayuda máxima que podrá obtener, sumadas todas las ayudas concedidas compatibles, es del 50 % del importe de las inversiones subvencionables.
2. Este porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 % de las inversiones subvencionables en el/los caso/s de operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y/o de aquellas relacionadas con una unión (fusión) de organizaciones de productores.
3. Estas ayudas son incompatibles con el apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial concedido por el Ministerio competente en materia de industria.

Artículo 5. Beneficiarias.

1. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de transformación y comercialización de los productos agrícolas indicados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuados los productos de la pesca y acuicultura.



En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del anexo I del mencionado tratado.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que estuviesen incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las empresas del sector vitivinícola mientras cuenten con un programa nacional específico de apoyo.
- b) Quienes estén sujetas a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.
- c) Las empresas públicas o las participadas mayoritariamente por éstas en más de un 50 %, ni las entidades de derecho público.
- d) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.
- e) En general, las empresas que tengan imposibilitado su acceso, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Las sociedades civiles, comunidades de bienes, agrupaciones de personas, que carezcan de personalidad jurídica.
- g) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.

Artículo 6. Proyectos de inversión subvencionables.

1. Se considerarán proyectos promocionables:

- a) Creación de nuevos centros productivos.
- b) Ampliación/modernización de las agroindustrias existentes. Son aquellos que suponen una ampliación o la diversificación de la producción de un establecimiento existente o que incorporen mejoras sustanciales para sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.

2. Serán subvencionables aquellos proyectos que:

- a) No estén iniciados conforme a lo previsto en el artículo 9 de estas bases reguladoras.



- b) Presenten una inversión mínima auxiliable, será de 25.000 euros y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.
 - c) Alcanzen una puntuación mínima de 8 puntos y obtengan puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.
 - d) Se consideren económica y financieramente viables de acuerdo con la información aportada al expediente.
3. Los proyectos deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, especialmente en materia de urbanismo, medioambiente e higiene, tanto para su ejecución como para su normal funcionamiento, puesta en marcha y actividad.
4. Las empresas deberán poseer la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones.

Artículo 7. Inversiones subvencionables.

- 1. Se consideran subvencionables los elementos nuevos, de primera adquisición o ejecución, y en todo caso, de primer uso.
- 2. Serán subvencionables, las siguientes inversiones ligadas al proceso productivo:
 - a) Depósitos.
 - b) Maquinaria de proceso del producto.
 - c) Elementos de transporte interior.
 - d) Equipos de medida y control.
 - e) Paneles frigoríficos.
 - f) Aplicaciones y equipos informáticos relacionados con la inversión.
- 3. Las inversiones recogidas en el anexo III de estas bases reguladoras serán subvencionables, como máximo, hasta los importes que se establecen en ese anexo.

Artículo 8. Inversiones excluidas.

- 1. Las inversiones iniciadas antes de la acreditación del no inicio de las inversiones, no serán subvencionables.



2. No se admitirán inversiones en elementos de segunda mano.
3. En ningún caso se considerarán subvencionables las inversiones indicadas a continuación:
 - a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, impuestos y precios públicos.
 - b) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing o renting) o las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
 - c) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
 - d) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
 - e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria que mejore a los anteriores, bien por la tecnología utilizada, su rendimiento, ahorro energético o mejora en la calidad alimentaria.
 - f) Los elementos de transporte exterior.
 - g) La maquinaria destinada a la fabricación de botellas y envases.
 - h) Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, palets, palots, contenedores, bidones y similares).
 - i) Las reparaciones sobre maquinaria.
 - j) Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultra congelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas.
 - k) Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.
 - l) El sector minorista.
 - m) Las destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
 - n) Las limitadas por la Unión Europea.
4. Se excluirán las inversiones realizadas en centros productivos, que realicen actividades de venta minorista y transformación de productos del Anexo I del TFUE, si el espacio destinado a la venta minorista es mayor al 20 % de la superficie total del centro productivo.



5. Además de las contempladas en el apartado anterior, se consideran exclusiones sectoriales determinadas inversiones que afectan a los sectores: aceite de oliva, frutas y hortalizas, tabaco y miel. Las inversiones no subvencionables por sectores serán las indicadas a continuación:

- a) En el sector de la aceituna no se subvencionarán los depósitos de almacenamiento de aceite que estén contruidos con un material distinto del acero inoxidable.
- b) En el sector de frutas y hortalizas: Sólo serán auxiliables las acciones que no hayan presentado solicitud de ayuda en los programas operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para las mismas inversiones.
- c) En el sector del tabaco sólo podrán optar a estas ayudas los centros productivos dedicados al curado de tabaco promovidos por entidades asociativas agrarias (Cooperativas y SAT) que utilicen energías renovables en el proceso de secado de tabaco y tengan una capacidad de secado mayor de 160.000 kg/año de tabaco curado.
- d) En el sector de la miel, sólo serán auxiliables las inversiones que no se hayan solicitado al amparo del Plan Nacional Apícola.

Artículo 9. Inicio de las inversiones.

1. La empresa solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas, tras la presentación de la solicitud de ayuda, y una vez que se haya comprobado el no inicio de las inversiones conforme al apartado 3 de este artículo.
2. No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra, que impliquen únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.
3. El personal técnico de la Consejería competente en materia de agricultura, comprobará en cada caso, que las actuaciones o inversiones no han sido iniciadas, mediante acta levantada in situ suscrita por la solicitante, o en su caso por su representante legal o persona autorizada por el mismo. El poder de representación o autorización deberá adjuntarse, en su caso, al acta que se levante.
4. Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones del presente decreto, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación.
5. La comprobación del no inicio de las inversiones no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda, ni que vaya a resultar beneficiaria. Se realizará una sola acta de comprobación.



6. No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. El porcentaje de ayuda se calculará en función del tipo de empresa: apartado i) del artículo 2 y, el importe de la inversión que resulte auxiliable:

INVERSIÓN AUXILIABLE MENOR DE	TIPO DE EMPRESA	
	TIPO I	TIPO II
300.000,00	30	24
500.000,00	29	23
750.000,00	28	22
1.000.000,00	27	21
1.250.000,00	26	20
1.500.000,00	25	20
1.750.000,00	24	20
2.000.000,00	23	20
2.250.000,00	22	20
2.500.000,00	21	20
Mayor de 2.500.000,00	20	20

2. A las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de empresas productoras según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014 y en las que el producto final sea un producto incluido en el anexo I del TFUE, se les concederá un incremento del 20% de la ayuda.
3. A las inversiones relacionadas con la Asociación Europea de la Innovación (AEI) se les concederá un incremento del 20% de la ayuda.
4. Para inversiones contempladas en proyectos de economía circular, de acuerdo con la Estrategia de Economía Verde Ciudadana Extremadura 2030, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10%.



5. El porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% para inversiones contempladas en un plan de reestructuración que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.
6. Se incrementará el porcentaje de ayuda en un 5% para inversiones realizadas por sociedades participadas mayoritariamente por empresas de transformación de productos agrarios al objeto de unificar procesos de producción que mejoren la eficacia, el manejo de los recursos energéticos, la gestión de residuos y subproductos o aquéllas cuyo objetivo sea obtener la homologación de las industrias para la exportación a los destinos internacionales que los demanden.
7. Podrá concederse un incremento adicional de un 5% para inversiones prioritarias que tengan un impacto significativo positivo en el valor añadido de la producción primaria regional por motivos de eficiencia logística.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se inicia de oficio, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <http://doe.juntaex.es>) y, del extracto de la convocatoria pública.
3. Asimismo, la publicación se realizará en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>) y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.
4. La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá modificarse, de acuerdo con lo establecido la disposición adicional novena de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

**Artículo 12. Presentación de solicitudes y plazos.**

1. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará tanto por las personas físicas como por las jurídicas, a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/2080>, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud responderá al modelo normalizado previsto como anexo IV a este decreto.

La Consejería con competencias en materia de agricultura proporcionará a las personas interesadas, las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitarán la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos podrán obtenerlos actualmente tanto en la dirección:

— https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

como en la dirección:

— <http://www.cert.fnmt.es/>.

2. En caso de que la solicitud no se presente a través de los medios electrónicos anteriormente indicados, se requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud a través de su presentación electrónica en un plazo de diez días, indicándole que, de no proceder a la subsanación, se le tendrá por desistida previa resolución dictada al efecto.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <https://doe.juntaex.es>) y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las empresas sólo podrán presentar una única solicitud, salvo en los supuestos de inversiones en centros productivos ubicados en diferentes términos municipales o, que, dentro de un mismo término municipal, se trate de centros productivos con distintos registros sanitarios o para sectores productivos diferentes. En caso contrario, se dará validez y se tramitará la última solicitud presentada.



5. No se admitirán modificaciones de la solicitud de ayuda ni del proyecto de inversión tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
6. Podrá admitirse el desistimiento de inversiones del proyecto siempre que sean presentadas antes del vencimiento del plazo que se establece en el artículo 17 de este decreto, que no afecten a la finalidad del proyecto, sin que, en ningún caso, pueda incrementarse la puntuación de la solicitud.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento de subsanación, así como cualquier otro trámite, se notificará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, de forma complementaria, a través de la plataforma LABOREO (actualmente, <https://laboreo.juntaex.es/>).

8. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, y siempre que lo hubiera autorizado la solicitante expresamente, podrá recibir un aviso SMS al teléfono móvil que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto (aplicación informática "LABOREO"). Estas comunicaciones complementarias y adicionales no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

Artículo 13. Documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de los siguientes documentos preceptivos:
 - a) Memoria del proyecto de inversión de acuerdo con el contenido mínimo que se recoge en el anexo V de este decreto.
 - b) Planos detallados de situación, emplazamiento y distribución en planta donde se ubicarán el proyecto y las inversiones.
 - c) Datos de identidad personal de la empresa solicitante y de la representante (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español y NIF), en caso de que la Administración no haya podido recabar la documentación.



- d) En el caso de que la solicitante actúe por medio de representante, deberá acreditar la representación, salvo que pueda comprobarse de oficio por la Administración.
- e) Nota simple o certificación actual del Registro Mercantil, donde se haga constar los datos identificativos de la empresa, en su caso, fecha de inicio de operaciones, representación social y su vigencia. En el caso de Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, estos datos serán recabados de oficio.
- f) Certificación actualizada del Registro Mercantil sobre la titularidad o titularidades reales de la empresa, en el caso de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- g) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones. La propiedad se acreditará mediante la aportación de documento notarial, nota simple o certificación registral, actualizadas, o, certificación administrativa. En el caso de arrendamiento o cesión, además del contrato, se aportará acreditación de la propiedad de los terrenos o edificios. Estos contratos o acuerdos deberán tener una duración suficiente para el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.
- h) Documentación acreditativa del inicio de los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto. En el supuesto de proyectos sometidos al régimen de comunicaciones ambientales, deberá justificarse adecuadamente su procedencia. Previamente a dictarse la propuesta provisional, se comprobará de oficio los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto.
- i) Criterios en los que solicite la puntuación, conforme al anexo VI.
- j) Para cada uno de los costes del proyecto, se deberá aportar 3 ofertas, indicado la opción elegida. Éstas deberán ser comparables, debiendo especificar con claridad y detalle los elementos. Deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades y presentarse desglosadas por concepto, precio unitario y subtotales. Deberán contener la identificación completa de la empresa proveedora y de la solicitante, la fecha de emisión, el precio total, incluidos todos los impuestos y tasas, condiciones de pago, y el tiempo de validez de la oferta (en caso de no determinarse se entiende de duración indefinida).

No obstante lo anterior, si no es posible la evaluación de los costes, esta se realizará de otra forma como, por ejemplo, el dictamen pericial, la comparación de precios "ad hoc" por internet u otras, de forma que los costes propuestos sean valorados.

Se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de esas 3 ofertas en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el



mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, salvo trabajos de ingeniería de proyectos. Estas circunstancias deberán justificarse en una memoria detallada donde se acredite la no existencia de mercado suficiente, en caso contrario, se deducirá el coste correspondiente.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención o, en su caso, con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, para las inversiones que se recogen en el anexo III, se les aplicarán los límites máximos que se establecen en el mismo.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la empresa beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la empresa beneficiaria o el resultante de la tasación.

No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas que no sean proveedoras diferentes, ni las que mantengan vinculación con la empresa beneficiaria (organizaciones o empresas que compartan personal directivo, socios, garantías de financiación, ubicación, teléfonos,...).

- k) En inversiones por importe superior a 30.000 euros, deberán aportar la documentación acreditativa del nivel del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre; en la forma y términos que se recogen en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) En el supuesto de inversiones en economía circular, deberá aportarse informe justificativo por personal técnico competente independiente.
- m) En caso de que se haya solicitado valoración por inversiones que supongan un ahorro de agua y/o energía o protección del medio ambiente, informe justificativo por personal técnico competente.
- n) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados que no pueda recabarse o comprobarse de oficio por la Administración.
- o) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a la ayuda y aceptación de las obligaciones y compromisos derivadas de la misma. Los solicitantes deberán declarar:



- o.1. En el caso de empresas existentes, que cuenta con las licencias, autorizaciones o habilitaciones necesarias para el ejercicio de la actividad relacionada con el objeto del proyecto, salvo que se trate de una nueva actividad para la empresa.
 - o.2. Que no están incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - o.3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - o.4. Que no existe vinculación con las empresas ofertantes, ni entre las mismas.
 - o.5. Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
 - o.6. Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.
 - o.7. Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones, en especial en materia de urbanismo, medioambiente e higiene.
 - o.8. Que el proyecto es económica y financieramente viable.
 - o.9. Que se aceptan las condiciones de la subvención.
 - o.10. Que según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, la entidad solicitante puede considerarse autónoma, asociada o vinculada.
2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan de acuerdo con el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que se trate de documentación que se precise actualizada.
3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:



- a) Datos de identidad personal de la empresa solicitante y de la representante (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español y NIF), en caso de que la Administración pueda recabar la documentación.
- b) En su caso, poder de representación.
- c) En el caso de sociedades cooperativas y de sociedades agrarias de transformación, datos identificativos de la empresa, representación social y su vigencia, así como la composición de su consejo rector.
- d) Vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades o de personas físicas.
- e) Independencia de las ofertas.
- f) Tres últimas declaraciones presentadas sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda.
- g) Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.
- h) Vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- i) Realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como producción ecológica, denominación de origen o indicación geográfica protegida y marca propia. Serán admitidas como figura de calidad diferenciada los nombres comerciales.
- j) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la actividad objeto de subvención, si se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda.
- k) La situación de los trámites ambientales a los que se encuentra sometido el proyecto previamente a dictarse la propuesta de resolución. En el supuesto de proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, en los que sea preceptiva la evaluación de impacto ambiental, se comprobará la efectiva evaluación y, en el caso de proyectos sometidos a algún tipo de autorización ambiental, que la misma haya sido obtenida.
- l) Calificación como entidad asociativa prioritaria a fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria. No se considerarán las entidades que la hayan obtenido en fecha posterior.



4. Con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en base a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deriva al momento previo al pago de las ayudas, su acreditación y, por tanto, la comprobación de oficio, siempre que conste el consentimiento expreso de la interesada.

Artículo 14. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.
2. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas.
2. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros nombrados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas agrarias comunitarias: Presidencia, dos Vocalías y una Secretaría. Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. La composición de la Comisión de Valoración se establece en la convocatoria, si bien la concreta designación de sus miembros será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <https://doe.juntaex.es>).
3. Si los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las solicitudes, no será necesario establecer un orden de prelación. En ese caso, la Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las solicitantes.
4. En caso contrario, la comisión emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo con la valoración y a establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que



concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.

5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Criterios objetivos de valoración y ponderación.

1. Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos y obtener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.
2. Los criterios de valoración y su ponderación serán los siguientes:
 - a) Según el tipo de empresa beneficiaria:
 - a.1. Sociedad cooperativa de 2.º grado o cooperativa acogida al Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre y Orden de 31 de marzo de 2021: 7 puntos.
 - a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.
 - a.3. Entidades asociativas prioritarias: 5 puntos.
 - a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 personas socias e integrada en cooperativa de 2.º grado: 5 puntos.
 - a.5. Resto de cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación: 2 puntos.
 - b) Según el subsector en el que se realice la inversión:
 - b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 4 puntos.
 - b.2. Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.
 - c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
 - c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.



- c.2. Inversiones en las que más del 20% y hasta el 50% de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.
- d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):
 - d.1. Producción ecológica: 2 puntos.
 - d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida: 1 punto.
 - d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.
- e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:
 - e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo indefinido por cada 300.000 euros de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.
 - e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.
- f) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales:
 - f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.
 - f.2. Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.
 - f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.
- g) Tipo de empresa. A las empresas Tipo I se les valora con 4 puntos.
- h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma: 4 puntos.
- i) Importe de la inversión auxiliable:
 - i.1. Inversiones menores de 300.000,00 euros: 4 puntos.
 - i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001,00 y 500.000,00 euros: 3 puntos.
 - i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001,00 y 750.000,00 euros: 2 puntos.
 - i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001,00 y 1.000.000,00 euros: 1 punto.
- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos, así como las inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.



- k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género (trabajadoras autónomas y aquellas personas jurídicas que tengan presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de administración -consejos de administración, consejos rectores, junta rectora o administradores-): 1 punto.
 - l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial (empresas inscritas en el registro creado al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el art 12 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre): 1 punto.
3. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

Artículo 17. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a las interesadas en la forma y medios que se disponen en los apartados 7 y 8 del artículo 12 de este decreto, para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, tal y como se dispone en el apartado 1 del artículo 12.

Previamente a dictarse la propuesta provisional, se comprobarán de oficio los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto.

En el supuesto de proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, en los que sea preceptiva la evaluación de impacto ambiental, se comprobará la efectiva evaluación y, en el caso de proyectos sometidos a algún tipo de autorización ambiental, que la misma haya sido obtenida.

2. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas y la documentación aportada, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.
3. Se podrá elaborar, una lista de reserva de posibles empresas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciadas u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, a las empresas solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición para ser beneficiaria no hubieran resultado seleccionadas.

Artículo 18. Resolución.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de agricultura.



2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución, será de 6 meses computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.
3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de políticas agrarias o, ante la titular de la Secretaría General, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.
4. No se aceptarán las renunciaciones presentadas tras notificación de la concesión de la ayuda, considerando en esos supuestos, que se ha producido un incumplimiento de las condiciones de la subvención.
5. Los datos referentes a la ayuda podrán aparecer en un listado de acceso público. Los datos de la ayuda podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión. Asimismo, se recopilarán los datos personales a fin de cumplir sus respectivas obligaciones de gestión, control, autoría, seguimiento y evaluación. Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, así como en los Reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725. Con respecto a estos datos, a las beneficiarias les asisten los derechos de protección de datos previstos en los Reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725. Se podrá facilitar la información sobre los grupos en los que participen los beneficiarios del Feader.

Artículo 19. Modificación de la resolución.

1. La variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en los casos previstos en el apartado siguiente, siempre que no se altere esencialmente la naturaleza o la finalidad de la ayuda y no se contemplen como causas que den lugar a la pérdida del derecho a la subvención, y/o en su caso, al reintegro de la misma.
2. Podrá modificarse la resolución de concesión en los siguientes supuestos, sin que en ningún caso pueda suponer un incremento de la ayuda concedida:
 - a) La obtención de otras ayudas u otros recursos compatibles con estas ayudas.
 - b) Los cambios de titularidad de las ayudas en los supuestos que procedan conforme a lo previsto en estas bases reguladoras.



- c) En los supuestos alteraciones en el proyecto de inversión recogidos en el artículo 22.
 - d) Cuando los puntos obtenidos por compromisos relacionados con el empleo no hayan sido necesarios para obtener la ayuda.
 - e) Cuando se hubiera perdido o no se justifiquen las condiciones que dieron lugar a incremento/s de la ayuda.
 - f) En el supuesto de revisión de las operaciones a fin de garantizar su adaptación a las normas, requisitos u obligaciones del fondo comunitario, así como en el caso de que deban adaptarse las operaciones que vayan más allá del periodo de programación, al marco jurídico del siguiente periodo.
3. Las modificaciones se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencia en materia de agricultura, y contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Notificación y publicación de la resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <https://doe.juntaex.es>), y, de forma complementaria, a través de la plataforma LABOREO. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.
2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante podrá recibir un aviso SMS al teléfono móvil que conste en la solicitud de la ayuda, si así lo autoriza expresamente, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto (aplicación informática "LABOREO").
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura actualmente: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>). Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, actualmente: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 21. Obligaciones de las empresas beneficiarias.**

Las beneficiarias están obligadas a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad o proyecto para el que le ha sido concedida y adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación sin perjuicio de las establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria:

- a) Cumplir con todas las obligaciones indicadas en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la normativa básica estatal y en la normativa de la Unión Europea, que sean de aplicación a las ayudas reguladas en este decreto.
- b) Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito. La inversión justificada, deberá alcanzar al menos el 60 % del presupuesto total aprobado por la resolución inicial y las inversiones deberán ser operativas.
- c) Justificar la realización de la inversión o las adquisiciones efectuadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras a efectuar por los órganos nacionales o comunitarios de comprobación y control financiero que puedan establecerse en la normativa de aplicación a estos fondos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así la beneficiaria se comprometerá a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, en su caso, al pago de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, indicadas en el artículo 17.3 de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y del porcentaje de cofinanciación de las mismas, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa. Todo lo anterior conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- h) Llevar, sin perjuicio de la contabilidad nacional, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Deberán llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de ayuda, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en las cuentas o subcuentas independientes e identificables de forma que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.

- i) Mantener la actividad productiva y la titularidad de los activos objeto de la subvención al fin para el que han sido subvencionados durante los 5 años computados desde el pago de la ayuda. Al objeto del cumplimiento de esta obligación, el mantenimiento de la actividad deberá realizarse por la empresa beneficiaria sin que puedan ser arrendadas o cedidas, ni gestionarse mediante otras formas de explotación indirecta. En los supuestos en los que existan compromisos relativos al empleo éstos deberán mantenerse durante el mismo plazo.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia deberá constar en la escritura junto con el importe de la subvención concedida y deberá realizarse la inscripción registral.

- j) No podrá trasladar las inversiones subvencionadas durante el plazo anterior, salvo autorización expresa.
- k) Poner en conocimiento, por escrito y de forma inmediata, las variaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, o aquellas que afecten a la concesión, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.



l) Comunicar con carácter inmediato al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

m) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a las empresas beneficiarias en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en sus anexos.

Artículo 22. Ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención y en este decreto.
2. No se admitirá ningún cambio de titularidad, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano instructor, que estén debidamente justificadas.
3. El plazo para la ejecución del proyecto será como máximo de 3 meses improrrogables computados a partir de la notificación de la resolución de concesión. Las inversiones deberán estar ejecutadas, pagadas y operativas antes de la finalización de este plazo.
4. Se podrán admitir las alteraciones del proyecto que se relacionan a continuación, que cumplan con lo dispuesto en este artículo:
 - a) No ejecutar alguna de las inversiones incluidas en el proyecto de inversión aprobado o, las unidades previstas inicialmente, siempre que cumplan con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.
 - b) Disminuir los importes de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.
 - c) Alteración en la ubicación de las inversiones aprobadas siempre que la nueva ubicación esté reflejada en los documentos gráficos del acta de no inicio.
 - d) Sustitución de maquinaria y equipos aprobados por otras destinadas a la misma función.
 - e) Cambio de proveedor.
5. En las alteraciones previstas en los apartados b) y d), se comprobará la moderación de los costes, de acuerdo el apartado j), punto 1, del artículo 13 de este decreto.
6. Las alteraciones anteriores se podrán presentar con la solicitud de liquidación y pago de la ayuda y podrán admitirse siempre que no alteren esencialmente el objeto y finalidad de la ayuda, no supongan el incumplimiento de otras condiciones o compromisos que se hayan tenido en cuenta para obtener la ayuda o determinar su cuantía; y el gasto realizado sea igual o superior al 60% del proyecto de inversión aprobado inicialmente. En todo caso, las inversiones ejecutadas deberán ser operativas.



7. En ningún caso se podrá compensar inversiones del proyecto aprobado.

Artículo 23. Solicitud de liquidación, plazos y documentación a aportar.

1. Finalizadas las inversiones, la beneficiaria solicitará el pago de la ayuda de acuerdo con el modelo normalizado del anexo VII, debiendo acompañar la documentación justificativa acreditativa de la realización de las inversiones.
2. Las solicitudes se efectuarán a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/2080>), o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los mismos términos que se recogen en el artículo 12.
3. En caso de que la solicitud no se presente a través de los medios electrónicos anteriormente indicados, se requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud a través de su presentación electrónica en un plazo de diez días, indicándole que, de no proceder a la subsanación, se le tendrá por desistida previa resolución dictada al efecto.
4. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la finalización del período máximo de ejecución.
5. Finalizado el plazo máximo establecido en el apartado anterior, sin que la solicitud se hubiera presentado, la Administración le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles aporte dicha solicitud. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo anterior, conllevará la pérdida total de la subvención.
6. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles improrrogables, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a revocar la subvención concedida.

El requerimiento de subsanación o los trámites que correspondan se notificarán mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <https://doe.juntaex.es>), en los mismos términos del artículo 12.

7. Junto a la solicitud de liquidación se aportarán los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas. Presentará el contenido del contenido mínimo que se dispone en el anexo VIII de este decreto.



- b) Datos de identidad personal de la empresa solicitante y de la representante (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español y NIF), en caso de que la Administración no pueda recabar la documentación.
 - c) Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por empresa auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, según el modelo que se establece en el anexo IX del presente decreto. Este informe incluirá, una comprobación in situ de las inversiones y de la contabilidad de las mismas, así como la declaración de la elegibilidad de los gastos de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, indicando las partidas y precios unitarios.
 - e) Copia de los justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en su caso:
 - e.1. Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos.
 - e.2. En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido, documento de cesión otorgado ante fedatario público.
 - e.3. Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
 - f) En su caso, copia de la licencia de actividad actualizada o, el documento de conformidad ambiental con las inversiones ejecutadas emitido por el órgano competente junto a la copia de la solicitud de la licencia de actividad actualizada, si procede.
 - g) En caso de que haya habido modificaciones, poder de representación, salvo que puedan ser consultados de oficio.
8. La beneficiaria deberá declarar que:
- a) No han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 del decreto.
 - b) Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado, y a la normativa sectorial de aplicación.
 - c) La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.



- d) Cumple todas las obligaciones indicadas en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la normativa básica estatal y en la normativa de la Unión Europea, que sean de aplicación a las ayudas.
 - e) Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo creado, durante el plazo de 5 años computados a partir del pago de la ayuda, conforme a lo recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
 - f) Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.
9. Se podrá consultar de oficio los datos que se relacionan a continuación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:
- a) Datos de identidad personal de la empresa solicitante y de la representante (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español y NIF), en caso de que la Administración pueda recabar la documentación.
 - b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Para realizar la consulta de oficio deberá autorizarse expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de liquidación.
 - c) Vida laboral:
 - c.1. Vida laboral de la empresa y de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de liquidación y pago.
 - c.2. Vida laboral de las cuentas de cotización de la empresa de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
10. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique por el beneficiario en el modelo normalizado de la solicitud de liquidación. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar



activa, o quiera proceder a una nueva alta, deberá realizarse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, actualmente, <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>.

Artículo 24. Declaración de cumplimiento y pago de la ayuda.

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación del órgano instructor del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.
2. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que procedan, con carácter previo al pago se examinarán in situ la ejecución de las inversiones.
3. Las inversiones que serán tenidas en cuenta en la liquidación y pago de la subvención serán las incluidas en la resolución de concesión.
4. El importe a pagar se calculará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, teniendo en cuenta:

a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.

b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la empresa beneficiaria no es responsable de ello.

5. Cuando se compruebe que no se han ejecutado los compromisos relacionados con el empleo, siempre que los puntos obtenidos no hayan sido necesarios para obtener la ayuda, se producirá la reducción automática de la ayuda a percibir en un 5%, en los términos del artículo 19. Si los puntos hubieran sido necesarios para la obtención de la ayuda, el incumplimiento de estos compromisos conllevará la revocación de la subvención.
6. Tendrá la consideración de gasto subvencionable a los efectos referidos en este decreto, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos previstos en las bases reguladoras.



7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con posterioridad a la certificación del no inicio de la inversión. Tendrá la consideración de gasto pagado con la cesión del derecho de cobro de la subvención por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismo de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
8. Los gastos de las inversiones sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en este Decreto.
9. Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Previamente se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 25. De la obligación de colaborar.

1. Todas las empresas beneficiarias, así como las relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar la debida colaboración con la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible, así como la conservación de la misma prevista en el apartado 2 de este artículo. Esta obligación incluye a las empresas que hayan ejecutado las inversiones. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de incumplimiento o reintegro.
2. Por otro lado y según el artículo 32.2 del Reglamento de Ejecución (UE) de la Comisión de 6 de agosto de 2014, los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados que deba recopilar el FEADER se mantendrán a disposición de la Comisión durante el menos los tres años siguientes a aquel en que el organismo pagador realice el pago final.

Artículo 26. Pérdida del derecho a la subvención.

1. El órgano concedente, mediante resolución, declarará la pérdida total o parcial del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido más los intereses de demora, según proceda conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto.
 - b) Obstaculización de la labor inspectora.
 - c) Falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente.



2. Las cantidades que deban ser objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales oportunos.
3. Cuando la empresa beneficiaria realice una declaración falsa, la inversión quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación.
4. Las reducciones y exclusiones que resulten procedentes se aplicarán a los gastos no subvencionables detectados durante los controles previstos en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
5. En todo caso, el régimen sancionador será el establecido en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y será independiente de la obligación de reintegro de la subvención que en su caso resulte exigible.

Artículo 27. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

1. El procedimiento de incumplimiento y, en su caso, reintegro se regirá por lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La propuesta de resolución será formulada por la persona titular de la Dirección General en materia de políticas agrarias comunitarias quien la remitirá a la persona titular de la Secretaría competente en materia de agricultura para que adopte la resolución que proceda.

Artículo 28. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:
 - a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.
 - c) Traslado de las inversiones sin previa autorización.
 - d) No inscripción en los Registros Oficiales exigidos por la legislación de desarrollo de la actividad subvencionada.
 - e) No acreditación por la beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



- f) Falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Incurrir en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - h) La falta de operatividad de las inversiones.
 - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o la falta de presentación de la solicitud de liquidación en la forma y plazos establecidos en este Decreto.
 - j) Quedarse por debajo de la puntuación mínima para obtener la ayuda.
 - k) Ejecutar inversiones por debajo del importe mínimo de inversión auxiliable.
 - l) Falta de acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada.
 - m) Incurrir en las cualquiera de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el alcance del incumplimiento sea total, procederá el reintegro íntegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, según la normativa vigente.
3. En los demás casos, la cantidad final subvencionable se obtendrá reduciendo de la inicialmente concedida el porcentaje del alcance del incumplimiento, dando lugar al reintegro de las cantidades percibidas en exceso.
4. En los supuestos de incumplimientos de compromisos que han de mantenerse en los 5 años siguientes al pago de la ayuda, el baremo a aplicar será el siguiente:
- a) A los producidos dentro de los 2 primeros años, será considerado como un incumplimiento total, y se procederá al reintegro total de la ayuda.
 - b) Los que se produzcan dentro de los 3 años siguientes, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

Disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio de 2024.

En base a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se incorpora la única convocatoria correspondiente al ejercicio de 2024.



1. Objeto y beneficiarios.

La aprobación de la única convocatoria de las ayudas establecidas en este decreto correspondiente al ejercicio 2024.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades que se recogen en el artículo 5 del decreto que presenten proyectos de inversión que cumplan lo dispuesto en el artículo 6.

2. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia de oficio, con la publicación de la única convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11 de este decreto.

3. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (anexo IV) se presentarán a través de los medios establecidos en el apartado 1 del artículo 12, junto con la documentación preceptiva que se relaciona en el artículo 13.

En caso de que la solicitud no se presente a través de los medios que se indican en referido artículo 12, se requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud en un plazo de diez días, indicándole que, de no proceder a la subsanación, se le tendrá por desistida previa resolución dictada al efecto.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes computado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <https://doe.juntaex.es>), de acuerdo con el apartado 3 del artículo 12 del decreto.

En el anexo V del decreto, se establece el contenido mínimo que debe tener la memoria del proyecto de inversión.

Los costes que se recogen en el anexo III de esta convocatoria, se subvencionarán hasta los límites que se recogen en este anexo.

4. Plazo de resolución y notificación y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de ayuda.



El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La resolución del procedimiento compete a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, conforme al artículo 18 del Decreto.

La falta de resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las beneficiarias deberán ejecutar el proyecto de inversión en los términos que se establezcan en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión; debiendo solicitar el pago de la ayuda en la forma y medios que se recogen en el artículo 23 del Decreto, una vez finalizadas las inversiones, acompañándose de la documentación justificativa prevista en el apartado 7 del mencionado artículo. Para la solicitud de liquidación y pago de la ayuda se facilitan los anexos VII a IX.

5. Composición de la Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración, estará formada por cuatro miembros nombrados por la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria:

- Presidencia: Ejercida por persona empleada pública titular de un puesto de estructura de la Dirección General de Política Comunitaria.
- Dos Vocalías: Ejercidas por personas empleadas públicas que ostenten la condición de funcionarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Una Secretaría: Ejercida por persona empleada pública titular de un puesto de estructura de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo con el artículo 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.



Se dará publicidad de la designación de los miembros a través del Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <https://doe.juntaex.es>).

6. Criterios de valoración y ponderación.

Los criterios de valoración y su ponderación serán los establecidos a continuación:

a) Según el tipo de empresa beneficiaria:

- a.1. Sociedad cooperativa de 2.º grado o cooperativa acogida al Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre y Orden de 31 de marzo de 2021: 7 puntos.
- a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.
- a.3. Entidades asociativas prioritarias: 5 puntos.
- a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 personas socias e integrada en cooperativa de 2.º grado: 5 puntos.
- a.5. Resto de cooperativas y sociedades agrarias de transformación: 2 puntos.

b) Según el subsector en el que se realice la inversión:

- b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 4 puntos.
- b.2. Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.

c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:

- c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.
- c.2. Inversiones en las que más del 20% y hasta el 50% de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.

d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):

- d.1. Producción ecológica: 2 puntos.
- d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida: 1 punto.



- d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.
- e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:
 - e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo indefinido por cada 300.000,00 euros de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.
 - e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.
- f) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales:
 - f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.
 - f.2. Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.
 - f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.
- g) Tipo de empresa. A las empresas Tipo I se les valora con 4 puntos.
- h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma determinadas en la convocatoria: 4 puntos.
- i) Importe de la inversión auxiliable:
 - i.1. Inversiones menores de 300.000,00 euros: 4 puntos.
 - i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001,00 y 500.000,00 euros: 3 puntos.
 - i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001,00 y 750.000,00 euros: 2 puntos.
 - i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001,00 y 1.000.000,00 euros: 1 punto.
- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos, así como las inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.
- k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género (trabajadoras autónomas y aquellas personas jurídicas que tengan presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de administración -consejos de administración, consejos rectores, junta rectora o administradores-): 1 punto.
- l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial (empresas inscritas en el registro creado al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el art 12 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre): 1 punto.



7. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 10.000.000,00 de euros, con cargo al a la aplicación presupuestaria 120040000 G/323C/77000 FR14040201, proyecto 20160204, para la anualidad 2025. La cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podría modificarse, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 3 del este decreto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Las ayudas están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014- 2022, dentro de la medida 4.2. "Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas"; cofinanciadas por el FEADER en un 80% y el resto, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3,72%) y la Junta de Extremadura (16,28%).

8. Publicación de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <https://doe.juntaex.es>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> conforme a lo establecido en el en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Recursos contra la convocatoria y órgano.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición



ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, no obstante no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la misma ley.

Disposición adicional segunda. Condición suspensiva.

Estas ayudas quedan condicionadas a las modificaciones que puedan presentarse y resulten aplicables a la submedida 4.2.1. "apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrícolas y del algodón" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 14-22.

Disposición transitoria única. Convocatorias de ayudas de incentivos agroindustriales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

Las convocatorias de ayudas de incentivos agroindustriales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se registrarán por las bases reguladoras vigentes a la fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas, sin perjuicio de lo dispuesto en la transitoria única.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la dirección general en materia de políticas agrarias comunitarias, para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de estas bases reguladoras y de la convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, <https://doe.juntaex.es>).

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I

CATEGORÍAS Y TIPOS DE EMPRESAS

A) CATEGORÍAS:

1.- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2.- En la categoría de las PYME, se define ⁽¹⁾ a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3.- En la categoría de las PYME, se define ⁽¹⁾ a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

B) TIPOS EMPRESAS:

En función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante ⁽²⁾.

- **Tipo 1: empresa autónoma**

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25% ⁽³⁾ en otra empresa.
- el 25 % ⁽³⁾ o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones ⁽⁴⁾.
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada ⁽⁵⁾.

- **Tipo 2: empresa asociada**

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % ⁽³⁾ y el 50 % ⁽³⁾ de dicha empresa,
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % ⁽³⁾ y el 50 % ⁽³⁾ de la empresa solicitante,

- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella ⁽⁵⁾.

- **Tipo 3: empresa vinculada**

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas ⁽⁶⁾, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

C) LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL ⁽⁷⁾

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

- ¿Quiénes se incluyen en los efectivos?
 - las personas asalariadas de la empresa,
 - las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
 - las personas propietarias que dirigen su empresa,
 - las socias y socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

- Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.



El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- (1) En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/ 361/CE de la Comisión, sobre a definición de pequeñas y medianas empresas.
 - (2) Artículo 3 de la definición.
 - (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
 - (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma, aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
 - (5)
 - Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 831349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
- Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001(65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
 - (7) Artículo 5 de la definición.

**ANEXO II****PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE**

PARTIDAS DE LA NOMENCLATURA DE BRUSELAS	DENOMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13	
ex 13.03	Pectina
Capítulo 15	



PARTIDAS DE LA NOMENCLATURA DE BRUSELAS	DENOMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados primeros jugos
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas.
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso apagado sin utilización de alcohol



PARTIDAS DE LA NOMENCLATURA DE BRUSELAS	DENOMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS
22.05	Vinos de uva; mosto de uva apagado con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
ex 22.08 (*) ex 22.09 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados extractos concentrados) para la fabricación de bebidas
22.10 (*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales.;
capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
Capítulo 54	
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57	
57.01	Cáñamo (cannabis sativa) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)
(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento n o 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DO n o 7 de 30.1.1961, p. 71/61)	



ANEXO III

MÓDULOS LIMITATIVOS

- PANELES. Panel frigorífico aislante autoportante para cámaras frigoríficas constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.
 - ≤ 80 mm. 45 €/m²
 - > 80 mm. hasta ≤ 150 mm..... 53 €/m²
 - > 150 mm..... 58 €/m²

- CARRETILLAS ELEVADORAS:
 - Carretilla Diésel: 11,1 €/kg de capacidad.
 - Carretilla eléctrica: 13,3 €/kg de capacidad.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO IV
SOLICITUD DE AYUDA****INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

N.º de Expediente:

AG-24-

1) SOLICITANTE: (Base de datos Administrados)			
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA:		<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA: (Fecha constitución __/__/____)
Nombre o Razón social:			
1er Apellido		2º Apellido	NIF:
Epígrafe IAE (relacionada con el objeto de la subvención):		Fecha alta IAE (nuevas empresas):	
Otras actividades:		CNAE:	
Domicilio completo (Vía, número, localidad, provincia y código postal):			
Teléfono Fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:	
2) REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA EMPRESA SOLICITANTE (en su caso)			
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA:		<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA:
Nombre o Razón social:			
1er Apellido		2º Apellido	NIF:
Tipo Representación (mancomunada ^(**) , solidaria, otras –especificar-): _____		Vigencia de la representación:	
^(**) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones todas las que la ostenten.			
CSV del Poder de representación:			
3) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (En el caso de no coincida con el de la empresa solicitante recogido en el apart. 1) de esta solicitud).			
Dirección completa (Calle, Avda,...n.º, piso, local...):			Código Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfonos:		Correo electrónico:	
Comunicaciones complementarias a través de SMS:		<input type="checkbox"/> Autorizo	<input type="checkbox"/> No autorizo.
		Teléfono Móvil:	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

4) DATOS DE LA SOLICITUD:

Modalidad:	<input type="checkbox"/> Nuevo centro productivo	<input type="checkbox"/> Ampliación / Modernización
------------	--	---

Denominación del proyecto:	Sector/Actividad (Conforme cuadro anexo):
----------------------------	---

Ubicación de las inversiones (dirección y localidad):

Urbano. (Dirección y localidad)

Polígono Industrial. Polígono _____ Parcela _____

Polígono Rústico. Polígono _____ Parcela _____

Resumen de las inversiones proyectadas:

INVERSIONES DEL PROYECTO	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE ECONOMÍA CIRCULAR	TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN
MAQUINARIA			
EQUIPOS			

5) INCREMENTOS DE LA AYUDA:

Incrementos solicitados por:

- Inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones
- Inversiones relacionadas con la asociación europea de innovación
- Inversiones contempladas en proyectos de economía circular (se deberán cumplimentar los importes de la tabla anterior).
- Entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos
- Entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura
- Inversiones prioritarias que tengan impacto significativo positivo en el valor añadido de la producción primaria regional por motivos de eficiencia logística
- Inversiones realizadas por sociedades participadas mayoritariamente por empresas de transformación de productos agrarios para la obtención de homologación para la exportación

6) OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN (**)

(**) Solicitada / Pendiente de solicitar / Concedida / Abonada.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

7) DECLARACIONES. La entidad solicitante declara:	
<input type="checkbox"/>	Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en documentos públicos es un delito, de acuerdo con el artículo 392 Código penal)
<input type="checkbox"/>	No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
<input type="checkbox"/>	Que no existe vinculación con las empresas ofertantes, ni entre las mismas.
<input type="checkbox"/>	Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.
<input type="checkbox"/>	Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y realización de la actividad, en especial en materia de urbanismo, medioambiente e higiene.
<input type="checkbox"/>	Que el proyecto es económica y financieramente viable.
<input type="checkbox"/>	Que se aceptan las condiciones de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Que según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, la entidad solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones <input type="checkbox"/> AUTÓNOMA <input type="checkbox"/> ASOCIADA <input type="checkbox"/> VINCULADA

8) COMPROBACIONES DE OFICIO POR LA ADMÓN. Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE SE OPONGA A LA CONSULTA (en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente), debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que se opone:	
En el caso de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Agrarias de Transformación, datos identificativos de la empresa, representación social y su vigencia, así como la composición del consejo rector.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Información relativa a la condición de Pyme, incluyendo los Vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades o de personas físicas	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
En su caso, poder de representación	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Vida laboral de la entidad solicitante, así como en su caso, de las empresas vinculadas o asociadas con la misma, correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Vida laboral de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Vida laboral de las cuentas de cotización de la empresa de la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen, producción ecológica, denominación de origen, producción ecológica o nombre comercial	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Calificación como entidad asociativa prioritaria a fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria. No se considerarán a las entidades que la hayan obtenido en fecha posterior	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
La situación de los trámites ambientales autonómicos a los que se encuentra sometido el proyecto.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**9) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO DATOS HACIENDA ESTATAL**

Autorizo a que se consulten de oficio las tres últimas declaraciones presentadas del Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- CSV 2023: _____
- CSV 2022: _____
- CSV 2021: _____

Autorizo a que se consulte de oficio el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención.

10) DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA ESTA SOLICITUD DE AYUDA:

Memoria del proyecto de inversión con el contenido mínimo previsto en el Anexo "Memoria del Proyecto"

Planos detallados de situación, emplazamiento y distribución en planta donde su ubicarán el proyecto y las inversiones

Nota simple o certificación actual del Registro Mercantil, donde se haga constar lo datos identificativos de la empresa, en su caso, fecha de inicio de operaciones, representación social y su vigencia. En el caso de Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, estos datos serán recabados de oficio.

En el caso de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada, certificado de titularidad real emitido por el registro mercantil.

Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones.

Documentación acreditativa de los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto. En el supuesto de proyectos sometidos al régimen de comunicaciones ambientales, deberá justificarse adecuadamente su procedencia

Para cada uno de los costes del proyecto, se deberá aportar 3 ofertas, indicado la opción elegida.

Criterios de valoración para la prelación de las solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de estos.

En el supuesto de inversiones en economía circular, deberá aportarse informe justificativo por personal técnico competente independiente.

En caso de que se haya solicitado valoración por inversiones que supongan un ahorro de agua y/o energía o protección del medio ambiente, informe justificativo por personal técnico competente.

En su caso, denominación y número de registro de inscripción en el Registro de Patentes y Marcas.

En inversiones por importe superior a 30.000 euros, deberán aportar la documentación acreditativa del nivel del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre; en la forma y términos que se recogen en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Otra documentación (especificar):



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

11) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan):

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración (de acuerdo con los arts. 28.3 y 53.1.d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA EMISIÓN O PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Indicar n.º expediente)

12) CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de subvenciones para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las bases reguladoras vigentes para la concesión de las ayudas de Incentivos Agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

13) FIRMA de la solicitante o su/s representante/s legal/es ():**

(**) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones, todas las que la ostenten.



ANEXO V

MEMORIA DEL PROYECTO

La memoria del proyecto deberá presentar el siguiente contenido mínimo, con la estructura que se indica a continuación:

1.- Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los fines establecidos en las bases reguladoras.

2.- Tipo de Empresa (marque donde corresponda por situación):

a) Tipo I: Personas físicas. Sociedades Asociativas Agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación - SATs-). Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.

b) Tipo II: Empresas que NO son del tipo I.

3.- Descripción de la empresa, mediante desarrollo de los siguientes apartados:

- a) Antecedentes.
- b) Actividades que desarrolla.
- c) Relación de personas socias o partícipes y porcentaje de participación en la empresa, en el caso de solicitar la valoración por su condición de pyme, salvo cooperativa y SAT.
- d) Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión.
- e) Descripción del proceso productivo.
- f) Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

	Designación	Ud/año	Antes de la inversión	Después de la inversión
Entrada de materias primas				
Salida de productos finales				

g) Cuadro resumen de los efectos de las inversiones previstas sobre la capacidad instalada:

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Almacenamiento de materias primas		
Manipulación		
Transformación		
Envasado		
Almacenamiento de productos terminados		

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, Hl, etc.).

h) Cumplimiento de la normativa sanitaria y de registro industrial:

- Nº Registro Sanitario.
- Nº Registro Industrias Agrarias.



i) Datos de Empleo:

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Autónomos		
Fijos		
Temporales o de duración determinada		
Totales		

Compromisos de la empresa relacionados con el empleo:

- NO se compromete a mantener ni crear empleo.
- Se compromete a MANTENER el nivel de empleo.
- Se compromete a CREAR empleo (**).

(**) RATIO DE CREACION DE EMPLEO MINIMO

- Nº DE EMPLEOS QUE DESEAN CREAR (a): _____ UTAs
- INVERSION TOTAL SOLICITADA (b): _____ €
- Ratio Creación de empleo mínimo: $R = (b) / 300.000 \text{ €} =$ _____
- ¿Es (a) mayor que R? SI NO
- Caso de ser afirmativo puede optar a puntuación por creación de empleo.

4.- Situación o emplazamiento de las inversiones. Planos:

- a) Plano de situación o emplazamiento.
- b) Plano de planta de distribución. Se diferenciará la situación actual y la situación futura.

5.- Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas.

6.- Ofertas de suministro: Se presentarán, tres presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes para los que se solicitan las subvenciones.

CONCEPTO (**1)	PROVEEDOR (**3)	N.I.F.	IMPORTE (Sin I.V.A.)	OPCIÓN ELEGIDA (**2)	¿Empresa proveedora vinculada con alguna de las ofertantes o con el solicitante? NO / SI (en este caso, especificar) (**3)
	1.				
	2.				
	3.				
	1.				
	2.				
	3.				

(**1) Las ofertas deberán ser comparables, debiendo especificar con claridad y detalle los elementos.

(**2) En el caso de no resultar elegida la oferta más económica deberá presentarte memoria justificativa de la elección.

(**3) No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas que no sean diferentes proveedores ni las que mantengan vinculación con la empresa beneficiaria.

7.- Estudio económico (Separata). Acreditará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión, que incluya como mínimo la siguiente información (según cuadros adjuntos):

- Previsión de Plan Financiero.
- Cuenta de Explotación antes y después de haber puesto en marcha la inversión.
- Cuentas de Explotación de los últimos tres ejercicios.
- Cálculos de VAN, TIR y Plazo de Recuperación de la Inversión.

**DATOS ECONÓMICOS**

1. Plan Financiero y descripción del proyecto de inversión
2. Cuenta de Explotación.
Si el solicitante es Persona Jurídica rellenar apartado 2.1
Si el solicitante es Persona Física rellenar apartado 2.2
3. Evolución Cuenta Explotación.
Si el solicitante es Persona Jurídica rellenar apartado 3.1
Si el solicitante es Persona Física rellenar apartado 3.2
4. Estudio de viabilidad de la Inversión
Si el periodo de recuperación de la inversión es inferior a 10 años, rellenar apartado 4.1
Si el periodo de recuperación de la inversión es superior a 10 años, rellenar apartado 4.2

1. PLAN FINANCIERO:

Nº Expediente	Nombre de la Empresa		NIF
IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA			
PLAN FINANCIERO		PORCENTAJE	IMPORTE
1 RECURSOS PROPIOS		%	
2 FINANCIACION AJENA		%	
3 SUBVENCIONES DIRECTAS (3.1 + 3.2)	100	%	
3.1 Ayuda a la Industria Agroalimentaria		%	
3.2 Otras Subvenciones Públicas	100	%	
IMPORTE INVERSIÓN FINANCIADA (1+2+3) (Debe ser igual a la Inversión Solicitada)			

Breve descripción de la inversión a realizar, las fuentes de financiación, así como el efecto que se prevé que produzca su puesta en marcha sobre las cuentas de la empresa

**2. CUENTA EXPLOTACIÓN:****2.1.-CUENTA EXPLOTACIÓN PERSONAS JURÍDICAS**

ANTES DE LA INVERSIÓN Rellenar esta columna con las cifras del Impuesto de Sociedades del último ejercicio.			
DESPUÉS DE LA INVERSIÓN Rellenar esta columna con las cifras que se prevén una vez se haya puesto en marcha la inversión.			
NOMBRE DE LA EMPRESA		NIF	
CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias)		ANTES DE LA INVERSIÓN (Año n)	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
A	OPERACIONES CONTINUADAS		
1	Importe neto de la cifra de negocios (1.1 + 1.2)		
1.1.	Ventas		
1.2	Prestaciones de servicios		
2	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3	Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4	Aprovisionamientos (4.1 + 4.2 + 4.3 + 4.4)		
4.1	Consumo de mercaderías		
4.2	Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
4.3	Trabajos realizados por otras empresas		
4.4	Deterioro de mercaderías, materias primas, y otros aprovisionamientos		
5	Otros Ingresos de Explotación (5.1 + 5.2)		
5.1	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
5.2	Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6	Gastos de personal (6.1 + 6.2 + 6.3)		
6.1	Sueldos, salarios y asimilados		
6.2	Cargas Sociales		
6.3	Provisiones		
7	Otros gastos de explotación (7.1 + 7.2 + 7.3 + 7.4 + 7.5)		
7.1	Servicios exteriores		
7.2	Tributos		
7.3	Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
7.4	Otros gastos de gestión corriente		
7.5	Gastos por emisión de gases de efecto invernadero		
8	Amortización del inmovilizado		
9	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10	Excesos de provisiones		
11	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
12	Diferencia negativa de combinaciones de negocio		
13	Otros resultados		
A.1	RESULTADO DE EXPLOTACION (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10+ 11 + 12 + 13)		



14	Ingresos financieros		
15	Gastos financieros		
16	Variación del valor razonable en instrumentos financieros		
17	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
18	Otros Ingresos y Gastos de carácter financiero		
A.2	RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18)		
A.3	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)		
19	Impuesto sobre beneficios		
A.4	RESULTADO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19)		
B	OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20	Resultado de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5	RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 20)		

NOTA: Rellenar este apartado en caso de que el resultado de la Cuenta de Explotación "DESPUES DE LA INVERSION", sea inferior al resultado "ANTES DE LA INVERSION", explicando porqué se prevé un resultado inferior.

2.2.- CUENTA EXPLOTACIÓN PERSONAS FISICAS

ANTES DE LA INVERSION Rellenar esta columna con las cifras de la Declaración de la Renta del último ejercicio			
DESPUÉS DE LA INVERSION Rellenar esta columna con las cifras que se prevén una vez se haya puesto en marcha la inversión.			
NOMBRE DE LA EMPRESA		NIF	
RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS		ANTES DE LA INVERSIÓN (Año n)	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
1	Ingresos de explotación		
2	Ingresos financieros		
3	Ingresos por subvenciones		
4	Autoconsumo de bienes y servicios		
5	IVA devengado		
6	Incremento de existencias finales		
7	Otros Ingresos		
A	INGRESOS INTEGROS (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7)		
8	Consumos de explotación		
9	Disminución de existencias		
10	Sueldos y salarios		



11	Cargas sociales		
12	Otros gastos de personal		
13	Gastos de manutención del contribuyente		
14	Arrendamientos y cánones		
15	Reparaciones y conservación		
16	Suministros		
17	Servicios profesionales independientes		
18	Primas de seguro		
19	Otros servicios exteriores		
20	Gastos financieros		
21	IVA Soportado		
22	Otros tributos fiscalmente deducibles		
23	Amortizaciones		
24	Perdidas por insolvencias		
25	Provisiones		
26	Otros gastos fiscalmente deducibles		
B	GASTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES (8+9+10+11+12+13+14+15+16+17+18+19+20+21+22+23+24+25+26)		
RENDIMIENTO NETO (A - B)			

NOTA: Rellenar este apartado en caso de que el Rendimiento Neto "DESPUES DE LA INVERSION", sea inferior al resultado "ANTES DE LA INVERSION", explicando porqué se prevé un resultado inferior.

3. EVOLUCIÓN CUENTA EXPLOTACIÓN:

3.1. EVOLUCIÓN CUENTA EXPLOTACIÓN PERSONAS JURIDICAS

Año n: Rellenar esta columna con las cifras del impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado				
NOMBRE DE LA EMPRESA		NIF		
CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias)		n-2 (XXXX)	n-1 (XXXX)	n (XXXX)
A	OPERACIONES CONTINUADAS			
1	Importe neto de la cifra de negocios (1.1 + 1.2)			
1.1	Ventas			
1.2	Prestaciones de servicios			
2	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
3	Trabajos realizados por la empresa para su activo			
4	Aprovisionamientos (4.1 + 4.2 + 4.3 + 4.4)			
4.1	Consumo de mercaderías			



4.2	Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
4.3	Trabajos realizados por otras empresas			
4.4	Deterioro de mercaderías, materias primas, y otros aprovisionamientos			
5	Otros Ingresos de Explotación (5.1 + 5.2)			
5.1	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
5.2	Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
6	Gastos de personal (6.1 + 6.2 + 6.3)			
6.1	Sueldos, salarios y asimilados			
6.2	Cargas Sociales			
6.3	Provisiones			
7	Otros gastos de explotación (7.1 + 7.2 + 7.3 + 7.4 + 7.5)			
7.1	Servicios exteriores			
7.2	Tributos			
7.3	Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
7.4	Otros gastos de gestión corriente			
7.5	Gastos por emisión de gases de efecto invernadero			
8	Amortización del inmovilizado			
9	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras			
10	Excesos de provisiones			
11	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado			
12	Diferencia negativa de combinaciones de negocio			
13	Otros resultados			
A.1	RESULTADO DE EXPLOTACION (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13)			
14	Ingresos financieros			
15	Gastos financieros			
16	Variación del valor razonable en instrumentos financieros			
17	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros			
18	Otros Ingresos y Gastos de carácter financiero			
A.2	RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18)			
A.3	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)			
19	Impuesto sobre beneficios			
A.4	RESULTADO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19)			
B				
20	Resultado de operaciones interrumpidas neto de impuestos			
A.5	RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 20)			

Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del último ejercicio (Año n)	
Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-1	
Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-2	

**3.2. EVOLUCIÓN CUENTA EXPLOTACIÓN PERSONAS FÍSICAS**

Año n: Rellenar esta columna con las cifras del impuesto de IRPF del último ejercicio presentado				
NOMBRE DE LA EMPRESA		NIF		
RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		n-2 (XXXX)	n-1 (XXXX)	N (XXXX)
1	Ingresos de explotación			
2	Ingresos financieros			
3	Ingresos por subvenciones			
4	Autoconsumo de bienes y servicios			
5	IVA devengado			
6	Incremento de existencias finales			
7	Otros Ingresos			
A	INGRESOS INTEGROS (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7)			
8	Consumos de explotación			
9	Disminución de existencias			
10	Sueldos y salarios			
11	Cargas sociales			
12	Otros gastos de personal			
13	Gastos de manutención del contribuyente			
14	Arrendamientos y cánones			
15	Reparaciones y conservación			
16	Suministros			
17	Servicios profesionales independientes			
18	Primas de seguro			
19	Otros servicios exteriores			
20	Gastos financieros			
21	IVA Soportado			
22	Otros tributos fiscalmente deducibles			
23	Amortizaciones			
24	Perdidas por insolvencias			
25	Provisiones			
26	Otros gastos fiscalmente deducibles			
B	GASTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES (8+9+10+11+12+13+14+15+16+17+18+19+20+21+22+23+24+25+26)			
	RENDIMIENTO NETO (A - B)			

Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del último ejercicio (Año n)	
Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-1	
Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-2	



4.1 ESTUDIO DE VIABILIDAD A 10 AÑOS

Situación 1: Estudio de viabilidad de la Inversión CON Subvención											
Nombre de la Empresa	NIF	Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que SI será concedida la subvención objeto de esta solicitud (sumar el importe de la subvención al flujo de caja del año 1 o del año 2)									
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Períodos											
Flujos de caja CON subvención											
Tasa descuento	4%										
Valor Actual Neto CON subvención											
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención											
Flujos de caja acumulados (CON subvención)											
Plazo de Recuperación simple (PAYBACK) (CON subvención)		Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo									
Flujos de caja descontados CON subvención											
Flujos de caja acumulados descontados CON subvención.											
Plazo de recuperación descontado CON subvención		Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo									
Situación 2: Estudio de viabilidad de la Inversión SIN Subvención											
Nombre de la Empresa	NIF	Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud									
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Períodos											
Flujos de caja SIN subvención											
Tasa descuento	4%										
Valor Actual Neto SIN subvención											
Tasa Interna Retorno (TIR) SIN subvención											
Flujos de caja acumulados (SIN subvención)											
Plazo de recuperación simple (PAYBACK) (SIN subvención)		Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo									
Flujos de caja descontados SIN subvención											
Flujos de caja acumulados descontados SIN subvención.											
Plazo de recuperación descontado SIN subvención		Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado descontado es negativo y el primero en que es positivo									



4.2 ESTUDIO DE VIABILIDAD A 15 AÑOS

Situación 1: Estudio de viabilidad de la Inversión CON Subvención															
Nombre de la Empresa		Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que SI será concedida la subvención objeto de esta solicitud (sumar el importe de la subvención al flujo de caja del año 1 o del año 2)													
NIF															
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Flujos de caja CON subvención															
Tasa descuento	4%														
Valor Actual Neto CON subvención															
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención															
Flujos de caja acumulados (CON subvención)															
Plazo de recuperación simple (PAYBACK) (CON subvención)	Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo														
Flujos de caja descontados CON subvención															
Flujos de caja acumulados descontados CON subvención.															
Plazo de recuperación descontado CON subvención	Entre el último periodo en que el flujo de caja descontado acumulado es negativo y el primero en que es positivo														
Situación 2: Estudio de viabilidad de la Inversión SIN Subvención															
Nombre de la Empresa		Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud													
NIF															
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Flujos de caja SIN subvención															
Tasa descuento	4%														
Valor Actual Neto SIN subvención															
Tasa Interna Retorno (TIR) SIN subvención															
Flujos de caja acumulados (SIN subvención)															
Plazo de recuperación simple (PAYBACK) (SIN subvención)	Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo														
Flujos de caja descontados SIN subvención															
Flujos de caja acumulados descontados SIN subvención.															
Plazo de recuperación descontado SIN subvención.	Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado descontado es negativo y el primero en que es positivo														



ANEXO VI

CRITERIOS VALORACIÓN

SOLICITANTE:
NIF:
Solicita la valoración de los siguientes criterios (MARCAR):

(PARA OPTAR A LA AYUDA DEBE OBTENER Puntuación en al menos, 2 criterios en diferentes apartados, con un mínimo de 8 puntos)

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES		Puntuación Proyecto	
TIPO DE EMPRESA BENEFICIARIA	SOCIEDADES COOPERATIVAS AGRARIAS DE 2º GRADO, O COOPERATIVAS ACOGIDAS AL REAL DECRETO 1009/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE Y A LA ORDEN DE 31 DE MARZO 2021	7	
	COOPERATIVA RESULTANTE DE UN PROCESO DE FUSION EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD	6	
	ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS	5	
	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA CON MAS DE 100 SOCIOS E INTEGRADA EN COOP DE 2º GRADO	5	
	RESTO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN (SAT)	2	
	OTROS BENEFICIARIOS	0	
SUBSECTOR	FRUTAS, FRUTOS SECOS, HORTALIZAS, VINO, ADEREZO, ACEITE, CERDO IBÉRICO Y ELABORACION DE QUESOS DE OVEJA Y CABRA	4	
	RESTO DE SECTOR CÁRNICO, CEREALES Y CORCHO	3	
INVERSIONES CUYA FINALIDAD SEA EL AHORRO DE AGUA Y/O ENERGIA O LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	SUPEREN EL 50% DE LA INVERSION	2	
	SUPEREN EL 20% DE LA INVERSION	1	
	RESTO DE INVERSIONES	0	
INVERSIONES CUYO PRODUCTO TIENE MAYOR VALOR AÑADIDO (MÁXIMO 3 PUNTOS)	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	2	
	DENOMINACIÓN DE ORIGEN O INDICACION GEOGRAFICA PROTEGIDA	1	
	MARCA PROPIA (inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda)	1	
	RESTO	0	
CREACIÓN DE EMPLEO	CREAR EMPLEO (1 puesto de trabajo indefinido por cada 300.000 euros de inversión auxiliable aprobada)	4	
	MANTENER EMPLEO	1	
	RESTO	0	
INVERSIONES PARA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE CULTIVOS SOCIALES	FRUTAS Y HORTALIZAS	3	
	FRUTOS SECOS, VINO, ADEREZO Y ACEITE	2	
	SECTOR DEL CERDO IBÉRICO, Y ELABORACIÓN DE QUESO DE OVEJA O CABRA	1	
	RESTO	0	



CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES			PUNTUACION PROYECTO	
TIPO DE EMPRESA	TIPO I		4	
	RESTO		0	
ACTUACIONES ESPECIAL INTERES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA COMARCA DE CAMPO ARAÑUELO POR SER ZONA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA		4	
	RESTO		0	
IMPORTE DE LA INVERSIÓN AUXILIABLE	MENOS DE 300.000,00 EUROS		4	
	ENTRE 300.001,00 Y 500.000,00 EUROS		3	
	ENTRE 500.001,00 Y 750.000,00 EUROS		2	
	ENTRE 750.001,00 Y 1.000.000,00 EUROS		1	
	MAS DE 1.000.000,00 EUROS		0	
NUEVAS EMPRESAS	NUEVAS EMPRESAS QUE SE INSTALEN EN NUEVOS CENTROS PRODUCTIVOS E INVERSIONES ORIENTADAS A LA OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO MAS AVANZADO EN LA CADENA ALIMENTARIA DEL QUE OBTENIA ANTERIORMENTE		2	
	RESTO		0	
IGUALDAD DE GÉNERO	INVERIONES REALIZADAS POR EMPRESAS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE GÉNERO		1	
	RESTO		0	
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	INVERSIONES REALIZADAS POR EMPRESAS QUE FOMENTEN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL		1	
	RESTO		0	
VALORACIÓN CALCULADA				
NÚMERO DE CRITERIOS EN LOS QUE PUNTÚA				

En _____, a _____ de _____ de 20____.
(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO VII

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nº de Expediente	AG
------------------	----

1) SOLICITANTE (Base de datos Administrados)			
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA:		<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> M
		<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA	
Nombre o Razón social:			
1er Apellido:	2º Apellido:	NIF:	
Domicilio completo (Vía, número, localidad, provincia y código postal):			
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

2) REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA EMPRESA SOLICITANTE (en su caso)			
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA:		<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> M
		<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA	
Nombre o Razón social:			
1er Apellido:	2º Apellido:	NIF:	
Tipo Representación (mancomunada, solidaria, otras –especificar-):		Vigencia de la representación:	
(**) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones todas las que la ostenten.			
CSV del Poder de representación:			

3) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (En el caso de no coincida con el de la empresa solicitante recogido en el apart. 1) de esta solicitud).			
Dirección completa (Calle, Avda,...n.º, piso, local...):			Código Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfonos:		Correo electrónico:	
Comunicaciones complementarias a través de SMS:		<input type="checkbox"/> Autorizo	<input type="checkbox"/> No autorizo.
		Teléfono Móvil:	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

4) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Titular de la cuenta: _____

(Debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, debe proceder a su alta, a través del trámite "Alta de Terceros", en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar su solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>)

Entidad financiera

Sucursal

IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA									

AUTORIZO a que el pago de la subvención se realice en cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, en caso de que la anterior no se encuentre de alta en dicho sistema.

5) OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS PARA EL MISMO PROYECTO

(**) En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN (**)

6) SOLICITUD

La entidad solicitante, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la misma, SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Aprobado (€)	Justifica (€) (*1)
MAQUINARIA		
EQUIPOS		

(*1) Para el cálculo de la ayuda a percibir se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en resolución, no considerándose cuantías justificadas superiores.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**7) DECLARACIONES**

<input type="checkbox"/>	Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces
<input type="checkbox"/>	No han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado y, a la normativa sectorial de aplicación.
<input type="checkbox"/>	La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
<input type="checkbox"/>	Cumplir con todas las obligaciones indicadas en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la normativa básica estatal y en la normativa de la Unión Europea, que sean de aplicación a las ayudas.
<input type="checkbox"/>	Se comprometo al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido contado desde el pago de la ayuda, conforme a lo recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

8) COMPROBACIONES DE OFICIO A REALIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN, salvo que conste la oposición de forma expresa marcando los apartados que se recogen a continuación. En el caso de formular oposición deberá aportarse documentación acreditativa con la solicitud.

- ME OPONGO a que se consulte EL PODER DE REPRESENTACIÓN, por lo que apporto documentación con la finalidad de acreditarlo.
- ME OPONGO a que se consulten los datos sobre la VIDA LABORAL de la EMPRESA Y DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O SOCIAS TRABAJADORAS que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación; ASÍ COMO LA VIDA LABORAL DE LAS CUENTAS DE COTIZACIÓN DE LA EMPRESA, por lo que apporto documentación con la finalidad de acreditarlo.
- ME OPONGO a que se consulten el dato relativo a NO SER DEUDORA POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO, por lo que apporto documentación con la finalidad de acreditarlo.

9) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO DATOS HACIENDA ESTATAL, autonómica y seguridad social (En caso de no autorizarse, deberán aportar certificación acreditativa de este dato)

- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que se consulten o se recaben de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que se consulten o se recaben de oficio los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que se consulten o se recaben de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**10) CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de subvenciones para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las bases reguladoras vigentes para la concesión de las ayudas de Incentivos Agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

11) FIRMA de la solicitante o su/s representante/s legal/es ():**

(**) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones, todas las que la ostenten.



ANEXO VIII

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

- 1) Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas.
- 2) Otras ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para el proyecto subvencionado. Otras fuentes de financiación.
- 3) Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes). Conforme a la tabla modelo. (Anexo A).
- 4) Justificantes en los supuestos de concesión de incrementos de la ayuda.
- 5) Inscripciones en Registros oficiales.
- 6) Fotografías de la inversión.
- 7) Fotografías de la publicidad realizada.

En _____ a, ____ de _____ 20__

(Firma representante/s legal/es y, en su caso, sello de la empresa)



ANEXO A

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

DATOS DE LA FACTURA							FORMA DE PAGO						
Nº de Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Nombre Proveedor	Concepto Factura	Base Factura	(2) SI/NO	(3) Total Factura	(4) Documento	(5) Vencimiento	(6) Importe Pagado	(7) Fecha del Pago	(8) Pendiente de Pago	(9) Pendiente de Pago
1													
2													
3													
4													
..													
..													
TOTAL													

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura sin IVA.
- (2): Contestar SI/NO si aplica o no la denominada "Inversión del Sujeto Pasivo del IVA" en la factura.
- (3): Importe correspondiente del TOTAL de la factura (incluido IVA si ha sido aplicado).
- (4): Tipo de documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET), ...etc.
- (5): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (6): Importe del documento de pago.
- (7): Pagado: indicar el importe del documento de pago si ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo.
- (8): Fecha del cargo en la cuenta del documento de pago (pagaré, cheque...).
- (9): Pendiente de pago. Indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo



ANEXO IX

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. _____
(nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento) con NIF _____ en calidad de _____ (representante, consejera o consejero delegado, etc) de la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) con domicilio social en _____ (calle y localidad).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la que se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A previstas en el expediente de ayudas a las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número _____ (indicar número del expediente) en la localidad de _____ (localidad y provincia), al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Comprobación in situ, en la empresa, de la contabilidad de las inversiones realizadas.
 - b) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) entre las fechas _____ (fecha primera relativa a la de presentación de la solicitud de subvención y la segunda referente a la de la última factura que complete las inversiones, o como máximo, fecha del periodo de vigencia; si existiese facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A)
 - c) Nota: si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondientes a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
 - d) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención)

**CERTIFICAMOS** que;

- a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de _____ (importe real en euros) y las mismas corresponden a la inversión realizada.
- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones (indicar, si corresponde consideraciones y observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en la actuación) _____

- c) Desde el DD/MM/AA hasta el DD/MM/AA (las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE (€)		
	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos	Pagos Pendientes (*) (1)
MAQUINARIA			
EQUIPOS			

(*) I.V.A. incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A, no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que estas no son subvencionables.
6. Para llevar a cabo el presente informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 87/2024 de 30 de julio
7. Este informe especial de certificación de inversiones se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, según el expediente nº _____ y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Lugar, fecha y firma)

Fdo.: _____
(nombre y apellidos y sello)

Nº de inscripción en el R.O.A.C. _____





EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2024040151)

BDNS(Identif.):779544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Las ayudas están destinadas a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en la submedida 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, cofinanciado por el FEADER (80%). El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura (16,28%) y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3,72%).

Segundo. Beneficiarias.

Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de transformación y comercialización de los productos agrícolas indicados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuados los productos de la pesca.

En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del anexo I del mencionado Tratado.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

El crédito asciende a un importe total de 10.000.000 millones de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/323C/77000 FR14040201, proyecto 20160204, para la anualidad 2025.



Las ayudas están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, dentro de la medida 4.2.1. "Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón"; cofinanciadas por el FEADER en un 80% y el resto, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3,72%) y la Junta de Extremadura (16,28%).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación simultánea del decreto de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de agosto de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de impulso al comercio y a la artesanía, 2024. (2024062717)

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2024, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de impulso al comercio y a la artesanía, 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de agosto de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER ANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA, 2024

Mérida, 3 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo; y por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 4 de junio de 2024.

De otra parte, D. Miguel Ángel Mendián Calle, con DNI número 44****64W, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2023, elevado a público mediante Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada en Mérida el 19 de septiembre de 2023, ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el n.º 1.282 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 618, Folio 114º, Hoja BA-7782, Inscripción 52ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140 de 21 de julio de 2023), se establece que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejercerá las competencias



en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponde la gestión de las competencias en materia de política económica, comercio exterior e inversiones, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, así como estadística. Concretamente, y como dispone el apartado 6 del mismo artículo 3, en materia de comercio interior corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio interior, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) El desarrollo de actuaciones informativas, de inspección y control que garanticen la aplicación y el cumplimiento de la legislación en la materia y la sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.
- c) Informar con carácter vinculante sobre la implantación de grandes superficies comerciales.
- d) Formación y capacitación de los comerciantes y empleados del sector del pequeño comercio minorista.
- e) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales extremeñas y el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano.
- f) El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.
- g) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.



- h) Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Extremadura.
- i) El impulso de acciones promocionales en colaboración con los Ayuntamientos, asociaciones y con el sector comercial dirigidas a incentivar el consumo y las ventas.
- j) La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior de Extremadura dirigidos a fomentar el equilibrio entre los distintos formatos comerciales.
- k) La cooperación, coordinación y colaboración con otras Consejerías, administraciones públicas, entidades públicas y privadas y organizaciones empresariales, para promocionar el sector comercial, ferial y artesanal extremeño en mercados de origen.
- l) El establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Administración Regional.
- m) La ordenación, promoción y fomento de la actividad ferial, y el ejercicio de las competencias administrativas sobre dicha actividad.
- n) La elaboración y difusión del Calendario de Actividades FERIALES de la Junta de Extremadura.
- o) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Dispone el artículo 1.1 del citado cuerpo legal por el que se constituye la empresa pública Extremadura Avante, que la misma adoptará la forma de sociedad limitada unipersonal, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ámbito de su objeto social. La empresa pública Extremadura Avante, SLU, será la sociedad dominante de un Grupo Público de Sociedades mercantiles autonómicas dependientes de aquélla.

Entre ellas, como suscriptora del presente convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, que según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económi-



cos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que, en Extremadura, están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Para poner en marcha estas actividades recogidas en el convenio para el desarrollo del programa de impulso al comercio y a la artesanía, 2024, se considera fundamental la participación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, debido a:

- La cualificación de su personal técnico para el desarrollo de actuaciones de similares características recogidas en el convenio con garantías de eficiencia y buenos resultados.
- La experiencia de la entidad en desarrollar y organizar eventos para el fomento de la comercialización, en diferentes formatos, tanto nacionales como internacionales, como los incluidos en el presente convenio.
- La visión previamente adquirida del equipo técnico para conocer de primera mano las necesidades que pueden plantearse en la ejecución del convenio, con el fin de alcanzar los objetivos marcados desde la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
- Gestión propia de las diferentes convocatorias de los premios y acciones de difusión.
- El profundo conocimiento y contacto directo con los sectores que intervienen en este convenio, el pequeño comercio minorista y el sector artesano, tanto de las pymes como de agentes intermedios (asociaciones, ayuntamientos, agentes de empleo y desarrollo local).



- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU ejecuta las actividades ligadas con la marca promocional "Artesanía de Extremadura", desde donde se apoya al sector, según sus necesidades.

Es por ello que, la participación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU contribuye de manera muy efectiva al éxito y a la eficiencia de las actividades a ejecutar previstas en el presente convenio. Aportando una planificación adecuada, optimización de recursos y aumento de productividad.

Tercero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, lidera las actuaciones que desde la Junta de Extremadura se implementan para apoyar al impulso del sector del comercio y la artesanía de la región. Este programa se convierte en un elemento fundamental para impulsar el sector comercial extremeño, mediante un apoyo específico, que incide en la difusión del sector del comercio minorista y en fomentar y promocionar el saber-hacer artesano a través del desarrollo de una serie de actuaciones específicas.

El objetivo final es fortalecer estos sectores que representan en nuestra región el comercio minorista y el artesano y esto redunde en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño y asegure su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

Entre las actividades especializadas se encuentra el Foro Extremeño del Comercio, cuyo objetivo principal es encontrar propuestas innovadoras para dinamizar el comercio minorista regional, al mismo tiempo que profesionales del sector y empresarios comparten experiencias y se fomenta el intercambio de conocimiento.

Y en el caso de las actividades dirigidas al sector artesano extremeño tienen como objetivo principal exponer, hacer accesible y poner en valor el saber hacer del sector artesano extremeño a través del desarrollo de unos premios y una página web.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras fuentes de financiación, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución programa de impulso al comercio y a la artesanía 2024 se llevará a cabo través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE n.º 26 de 6 de febrero). Concretamente, el artículo 45.2 establece que se consideran transferencias



específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas".

Por otro lado, el artículo 43.3 indica que:

"La celebración de los convenios a que se refiere, el apartado 2, c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, necesitarán autorización previa del Consejo de Gobierno cuando la cuantía que aporte la Junta de Extremadura supere los 60.000 euros".

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica, de carácter anual, para el desarrollo del programa de impulso al comercio y a la artesanía.

En los Presupuestos de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el ejercicio 2024 existen los créditos necesarios y suficientes para financiar la iniciativa objeto del presente convenio, dentro de la aplicación presupuestaria 140030000/G/341A/74000/CAG0000001/20240033 y denominación del proyecto de gasto 2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter anual para la financiación del programa de impulso al comercio y a la artesanía en el marco



de las políticas públicas en materia de apoyo al comercio minorista extremeño, fijando los objetivos a alcanzar, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos a asignar, así como los elementos de seguimiento y evaluación.

Segunda. Definiciones y contenidos.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

- Objetivos específicos:
 - a) Poner a disposición de los comercios de la región un foro anual de unión y formación del sector que redunde en su profesionalidad y motivación.
 - b) Promover y posicionar el sector de la artesanía de Extremadura a través de la organización de unos premios regionales del sector.
 - c) Poner a disposición de las empresas del sector artesano una web que divulgue la diversidad de productos presentes en nuestra región y a la vez genere una imagen de calidad, sostenibilidad y buenas prácticas.
- Matriz de actividades: El conjunto de actividades y operaciones clasificadas con orden cronológico.
- Actividad: El conjunto de actividades que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes:
 1. Foro de Comercio. Diseño, desarrollo y puesta en marcha de un foro del comercio de Extremadura en el que se desarrollará una entrega de premios del comercio de Extremadura.
 2. Premios Artesanía. Realización de actuaciones de coordinación, información y difusión los premios de artesanía de la región.
 3. Web Artesanía. Diseño, desarrollo y puesta en marcha de una web de artesanía.
- Operación: Tarea o conjunto de tareas de una actividad. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos definidos y un presupuesto estimado.
- Indicador global de ejecución: El indicador de producto o cumplimiento expresado por el cociente entre el número total de operaciones ejecutadas (valor ejecutado) y el número total de operaciones del programa por anualidad (valor de origen).

**Tercera. Financiación.**

1. La financiación de las actividades derivadas de la ejecución del Programa de impulso al comercio y a la artesanía 2024, se llevará a cabo a través de una transferencia específica, de carácter anual, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe global para el año 2024 de 120.000 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:

Posición presupuestaria		Importe por anualidad (€)
Código Aplicación presupuestaria	Denominación	2024
140030000/G/341A/74000/ CAG0000001/20240033	2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA.	120.000,00

Para ello, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, recoge una transferencia específica, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA".

El proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El desglose presupuestario por actividades es el siguiente:

ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)
Foro de Comercio	70.000,00
Premios Artesanía	20.000,00
Web Artesanía	10.000,00
TOTAL	100.000,00

3. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

**Cuarta. Recursos humanos adscritos al convenio.**

1. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades programadas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO (2024)	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
1 TÉCNICO	826	1.666,67 €	20.000,00 €

Se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos del trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

2. Las relaciones laborales del personal adscrito al convenio estarán comprendidas en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" o aquel que lo sustituya, (en adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") (DOE n.º 148, de 31 de julio de 2018), o aquel que lo sustituya, y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará a jornada completa (con una dedicación parcial a la ejecución de este convenio y, una imputación de 826 horas anuales), y se registrará por lo establecido en el artículo 20 del II Convenio Colectivo Extremadura Avante.

3. Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Obligaciones de las partes.

1. Mediante la firma de este convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, desarrollará el PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA 2024, con arreglo al detalle de actividades y operaciones que figura en el Anexo I, observando para ello las instrucciones de justificación que figuran en el Anexo II.



2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión y verificación de las actividades que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
3. Ambas partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Unión Europea, de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en cuantas acciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Sexta. Ejecución del programa y forma de justificar la transferencia específica.

1. Las actividades a financiar con cargo a la transferencia específica deberán ser ejecutadas y abonadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas y de importes que figuran en el Anexo I. Asimismo, informará sobre el nivel de logro en base a los indicadores establecidos en dicho Anexo I.

No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades previstas, siempre con el límite del importe fijado para esta transferencia. A tales fines, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando la desviación del presupuesto entre cada una de las actividades no supere el 20% y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio, así como las medidas que garanticen su trazabilidad recogida en el mismo (Cuadro resumen de actividades, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria del coste final).
4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.



En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Séptima. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración anual y los pagos de la misma no se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura ni a los plazos previstos en el artículo 3.2 c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Los abonos se efectuarán conforme a los siguientes criterios:

- a) El primer 25% se abonará tras la firma del convenio.
- b) Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre, podrá acumularse para su abono las cuantías siguientes, el 50% del importe de la anualidad si ha transcurrido al menos un trimestre, el 75% del importe de la anualidad si han transcurrido al menos dos trimestres, y el 100% del importe de la anualidad si han transcurrido al menos tres trimestres.
- c) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del segundo 25% del importe total.
- d) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25% del importe total.
- e) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25% del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, de-



ben presentarse hasta el 10 de diciembre de 2024. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de 2024.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como anexo II de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Octava. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II, requiriéndose



que se ejecute al menos un 40% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de ésta. Cuando el grado de ejecución sea inferior a este porcentaje, existirá incumplimiento total y dará lugar a la devolución íntegra de las cantidades percibidas del importe total de la transferencia.

Igualmente, se considerará que los objetivos específicos del convenio no han sido cumplidos, cuando el valor anual del indicador global de ejecución no alcance el 60%.

3. Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada en un máximo de 10 días hábiles, se iniciará el procedimiento de reintegro con la exigencia del interés de legal correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.

De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.
2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - a) Realizar el seguimiento de las actividades y operaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión hacia los objetivos establecidos anualmente.
 - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.



- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula sexta del presente convenio.
 - d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula séptima del presente convenio.
 - e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.
 - f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - g) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - h) Establecer nuevos porcentajes de ejecución mínima motivados por causas excepcionales.
 - i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
5. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá también celebrar sus reuniones por vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Décima. Eficacia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula sexta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima



de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Decimoprimera. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- e) Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Decimosegunda. Modificación del convenio.

Será necesario recurrir a la modificación del convenio mediante una adenda, para autorizar las siguientes variaciones:

- Ampliación o disminución del presupuesto global para el ejercicio o del presupuesto para todo el convenio.
- Modificación de las actividades previstas, por importe superior al 20% del presupuesto en este convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

Cualquier otra modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo deberá contar con la aprobación de la Comisión Mixta de seguimiento y requerirá el acuerdo de ambas partes.

Decimotercera. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos



de esta transferencia específica, de conformidad con las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En cuanto a la obligación de publicidad, se ha de cumplir con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que contempla la obligación establecida a cargo de la Administración autonómica de publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, las aportaciones dinerarias realizadas por las administraciones públicas a favor de otras entidades u organismos.

Decimocuarta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE n.º 26, de 6 de febrero), y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 157, de 16 de agosto),

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE

**ANEXO I****SERVICIOS REQUERIDOS Y TAREAS A REALIZAR****Uno. Transferencia específica.**

La cuantía total del presente convenio asciende a 120.000,00 euros. El coste de las acciones será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 314A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente aplicación Presupuestaria:

140030000/G/341A/74000/CAG0000001/20240033 y denominación de proyecto de gasto 2022_EXTREMADURA AVANTE SAP. PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA, de los presupuestos del ejercicio 2024, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Actividades a realizar y métodos de realización.

Las actividades contenidas en el convenio IMPULSO AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA 2024 persigue los siguientes objetivos específicos que se enuncian a continuación y serán ejecutados siguiendo los métodos que se describen:

Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Poner a disposición de los comercios de la región un foro anual de unión y formación del sector que redunde en su profesionalidad y motivación.
- b) Promover y posicionar el sector de la artesanía de Extremadura a través de la organización de unos premios regionales del sector.
- c) Poner a disposición de las empresas del sector artesano una web que divulgue la diversidad de productos presentes en nuestra región y a la vez genere una imagen de calidad, sostenibilidad y buenas prácticas.

Las actividades son las siguientes:

1. Foro de Comercio. Diseño, desarrollo y puesta en marcha de un foro del comercio de Extremadura en el que se desarrollará una entrega de premios del comercio de Extremadura.
2. Premios Artesanía. Realización de actuaciones de coordinación, información y difusión los premios de artesanía de la región.
3. Web Artesanía. Diseño, desarrollo y puesta en marcha de una web de artesanía.

Foro de Comercio. Diseño, desarrollo y puesta en marcha de un foro del comercio de Extremadura.



Descripción: Actividad consistente en acciones de divulgación, desarrollo y ejecución con el fin de encontrar propuestas innovadoras para dinamizar el comercio minorista regional, al mismo tiempo que profesionales del sector y empresarios comparten experiencias y se fomenta el intercambio de conocimiento. Asimismo, dentro de esta actividad se gestionará la convocatoria, selección y resto de organización para la entrega de los premios del comercio de Extremadura en el marco de este Foro.

Se desarrollará en formato de jornadas formativas y foros de debate, en los cuales se pondrán en común casos de éxito de comerciantes, asociaciones de comerciantes y de consumidores extremeños y de otros puntos de la geografía española. Este Foro podrá celebrarse de forma presencial y/o virtual.

Método de ejecución: Servicios contratados a través de proveedores externos.

La operación prevista:

FORO DE COMERCIO (€)	
Operación	2024
Servicios específicos para el desarrollo de este FORO	70.000,00 €

Dentro de este foro se tienen previstos los siguientes gastos elegibles: reserva de espacios, ambientación y presentación del foro, adquisición de ponentes para talleres, servicios de difusión tradicionales u online, producción audiovisual, iluminación y acondicionamiento de la sala, producción de material promocional, posibles gastos para la gestión y entrega de premios, coctel de trabajo para el intercambio de conocimiento entre asistentes y, diseño de imagen y publicidad, entre otros.

Premios Artesanía. Realización de actuaciones de coordinación, información y difusión los premios de artesanía de la región.

Descripción: Actividad consistente en acciones de divulgación, logística del concurso y adecuación de los premios de artesanía de la región que tienen como fin primordial posicionar al sector y fomentar sus cualidades de buenas prácticas y saber hacer.

Método de ejecución: Servicios contratados a través de proveedores externos.

La operación prevista:

PREMIOS ARTESANÍA (€)	
Operación	2024
Servicios específicos para el desarrollo de estos PREMIOS	20.000,00 €



Dentro de estos premios de Artesanía se tienen previstos los siguientes gastos elegibles: reserva de espacio, transporte, seguros, presentación de los premios, realización y dotación técnica, iluminación, coctel de trabajo para el intercambio de conocimiento entre asistentes, producción de material promocional, sonido de los premios y servicios de difusión tradicionales u online, entre otros.

Web Artesanía. Diseño, desarrollo y puesta en marcha de una web de artesanía.

Descripción: Actividad consistente en las tareas de construcción, mantenimiento propias de una página web, incluyendo la reserva y protección del dominio y el hospedaje, así como la gestión y actualización de las vitrinas y arquitectura de los contenidos en las diferentes interfaces de navegación, así como una posible difusión de la misma.

Método de ejecución: Servicios contratados a través de proveedores externos.

La operación prevista:

WEB ARTESANÍA (€)	
Operación	2024
Dominio, posicionamiento, diseño, arquitectura web, difusión, entre otros	10.000,00 €

Tres. Medios técnicos y humanos.

1. Para la ejecución de las actividades del PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA 2024, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

– 1 técnico a dedicación parcial. (826 horas)

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
1 TÉCNICO	826	1.666,67 €	20.000,00 €

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, que no tendrán ninguna vinculación laboral con la Junta de Extremadura.



2. Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará al presente convenio responderán al siguiente perfil profesional:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, Económicas, Derecho, Ciencias del Trabajo, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	Técnico del Grupo I, nivel de experiencia IV, como mínimo.

3. Las principales funciones a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Desarrollo de las acciones necesarias para dar visibilidad a la web del sector artesano y sus funcionalidades.
- Coordinación de la gestión de las operaciones necesarias para el desarrollo del foro de comercio con las diferentes partes implicadas.
- Activación y realización de los procesos internos necesarios para el correcto desarrollo de los premios del sector de la artesanía.
- Supervisión de la ejecución de las operaciones por parte de los prestadores de servicios.
- Seguimiento, evaluación y monitorización de las operaciones y sus resultados.
- Supervisión de todas las actividades en orden a asegurar la correspondencia y conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Cuatro. Indicadores.

Indicador Global de Ejecución.

Indicador de producto/cumplimiento	2024	
	VO	VEM
Nº de operaciones	3	2

VO: Valor origen VEM: Valor de ejecución mínima (60% s/VO)



Indicadores de resultados.

ACTIVIDAD	INDICADOR 2024
N.º de comercios minoristas y agentes involucrados en el sector que asisten al Foro de Comercio	100
N.º de artesanos participantes en los premios	25
N.º de visitas de la web de artesanía	200

Quinto. Presupuesto.

El presupuesto necesario para la ejecución y desarrollo del convenio PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA 2024 es el siguiente:

ACTIVIDADES	Importe por anualidad (€)
Foro de Comercio	70.000,00
Premios Artesanía	20.000,00
Web Artesanía	10.000,00
Subtotal	100.000,00
RECURSOS HUMANOS	-
Técnico (826 horas/año)	20.000,00
TOTAL	120.000,00



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de la Administración Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo de 5 años conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados; de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifi-



quen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia específica (Anexo 1: certificado de justificación de inversiones).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: Cuadro resumen de las actuaciones de la transferencia).

Además, se relacionan los gastos de forma pormenorizada de la TE: "2022_Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU, PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA, sin que sea necesaria la inclusión de los documentos acreditativos. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 4: Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia). El porcentaje de imputación de los costes salariales incurridos por cada técnico se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 hora anuales.

Con relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo 5: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Los gastos de finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado no serán imputables a la transferencia, dado que estos gastos no respon-



den a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, ni son generados por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados asignados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actividades realizadas junto con el desglose detallado por operaciones y sus costes, así como el logro y el alcance de los indicadores establecidos al efecto. La memoria ira acompañada de un dossier grafico que testimonie el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula séptima del convenio.

2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

A) Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.



En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

B) Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.



C) Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto comprendido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.



- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
 - Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.,).
 - Factura hotel o de alojamiento y prueba de pago.
 - En su caso recibos del transporte local.
 - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos que se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo sea igual o superior a 18.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segunda. Verificaciones sobre las operaciones justificadas.

El órgano gestor de la consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital podrá requerir a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, información adicional sobre las operaciones justificadas, con objeto de asegurar su certificación.

Tercera. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**ANEXO 1**

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

(Justificación n.º)

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el programa de impulso del comercio y la artesanía 2024.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes, SLU,

Fdo.



ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI.....(auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio PROGRAMA DE IMPULSO DE COMERCIO Y ARTESANÍA, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 2024. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	1.ª JUSTIFICACIÓN	2.ª JUSTIFICACIÓN	3.ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.				
Actividad 2.				
Actividad 3.				
Actividad 4.				
Actividad 5.				
TOTAL				

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 3

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifiican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio PROGRAMA DE IMPULSO DE COMERCIO Y ARTESANÍA 2024, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 2024. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

Table with 12 columns: N.º ORDEN, FECHA FACTURA, N.º FACTURA, PROVEEDOR, C.I.F. PROVEEDOR, CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA, IMPORTE IMPUTADO, FORMA DE PAGO, ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO, N.º CUENTA ORIGEN PAGO, ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO, N.º CUENTA DESTINO PAGO, TITULAR CUENTA DESTINO PAGO, FECHA VALOR PAGO.

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de .

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 4

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifiican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio PROGRAMA DE IMPULSO DE COMERCIO Y ARTESANÍA, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta. origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	Nº Cta. Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 5

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del presente convenio PROGRAMA DE IMPULSO DE COMERCIO Y ARTESANÍA 2024 ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

OPERACIÓN:

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:				DEPARTAMENTO:			
NOMBRE Y APELLIDOS:				UNIDAD:			
NIF:				GRADO IMPUTACIÓN:			
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS						LIQUIDACIÓN IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.27 € Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-inter-ventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO III

Para la transferencia específica recogida en el presente convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- d) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- e) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- f) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.



- i) Colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- j) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- k) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027. (2024062718)

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2024, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de agosto de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE COMERCIO DE PROXIMIDAD DE EXTREMADURA 2024-2027

Mérida, 8 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo; y por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 4 de junio de 2024.

De otra parte, D. Miguel Ángel Mendiano Calle, con DNI número 44****64W, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488, y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2023, elevado a público mediante Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada en Mérida el 19 de septiembre de 2023, ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el n.º 1.282 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 618, Folio 114º, Hoja BA-7782, Inscripción 52ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023),



se establece que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponde la gestión de las competencias en materia de política económica, comercio exterior e inversiones, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, así como estadística. Concretamente, y como dispone el apartado 6 del mismo artículo 3, en materia de comercio interior corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio interior, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) El desarrollo de actuaciones informativas, de inspección y control que garanticen la aplicación y el cumplimiento de la legislación en la materia y la sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.
- c) Informar con carácter vinculante sobre la implantación de grandes superficies comerciales.
- d) Formación y capacitación de los comerciantes y empleados del sector del pequeño comercio minorista.
- e) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales extremeñas y el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano.
- f) El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.



- g) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.
- h) Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Extremadura.
- i) El impulso de acciones promocionales en colaboración con los Ayuntamientos, asociaciones y con el sector comercial dirigidas a incentivar el consumo y las ventas.
- j) La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior de Extremadura dirigidos a fomentar el equilibrio entre los distintos formatos comerciales.
- k) La cooperación, coordinación y colaboración con otras Consejerías, administraciones públicas, entidades públicas y privadas y organizaciones empresariales, para promocionar el sector comercial, ferial y artesanal extremeño en mercados de origen.
- l) El establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Administración Regional.
- m) La ordenación, promoción y fomento de la actividad ferial, y el ejercicio de las competencias administrativas sobre dicha actividad.
- n) La elaboración y difusión del Calendario de Actividades Ferales de la Junta de Extremadura.
- o) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Dispone el artículo 1.1 del citado cuerpo legal por el que se constituye la empresa pública Extremadura Avante, que la misma adoptará la forma de sociedad limitada unipersonal, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ámbito de su objeto social. La empresa pública Extremadura Avante, SLU, será la sociedad dominante de un Grupo Público de Sociedades mercantiles autonómicas dependientes de aquélla.



Entre ellas, como suscriptora del presente convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, que según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que, en Extremadura, están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Para poner en marcha estas actividades recogidas en el convenio de carácter plurianual para el desarrollo del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, se considera fundamental la participación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, debido a:

- La cualificación de su personal técnico para el desarrollo de actuaciones de similares características recogidas en el convenio con garantías de eficiencia y buenos resultados, tanto del que pueda estar vinculado al mismo como el resto del personal del propio departamento específico de comercialización e internacionalización.
- La experiencia de la entidad en desarrollar y organizar programas de formación destinados a la especialización en la comercialización, en diferentes formatos, tanto gestionados con fondos europeos como con otro tipo de fondos.
- La entidad ha gestionado otro tipo de programas destinados al Comercio Minorista de Extremadura, con lo que la visión previamente adquirida del equipo técnico para conocer de primera mano las necesidades que pueden plantearse en el programa de formación, así como el desarrollo de propuestas innovadoras, indicaciones de mejoras y



eficiencia de recursos, con el fin de alcanzar los objetivos marcados desde la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

- En algunas actividades, la propia entidad, debido a su experiencia con el sector minorista, realizará labores formativas con sus propios medios.
- Gestión propia de las diferentes convocatorias a publicar en distintos soportes digitales para la correcta difusión de las actividades, y llegar a todo el territorio y público objetivo susceptible de participar en las distintas actuaciones recogidas en el convenio.
- El profundo conocimiento y contacto directo con el sector del pequeño comercio minorista, tanto de las pymes como de agentes intermedios (asociaciones, ayuntamientos, agentes de empleo y desarrollo local y otros). Entre otros, por la labor que lleva realizando la entidad en los últimos años en la gestión de programas relacionados con este sector.

La participación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU puede contribuir de manera muy efectiva al éxito y eficiencia de las actividades a ejecutar. Aportando por norma general una planificación adecuada, optimización de recursos y aumento de productividad.

Tercero. El comercio minorista de Extremadura tiene una gran importancia en el sistema productivo de la región. El 17,2 % del total de las empresas extremeñas se dedican al comercio minorista, disponen de más de 13.400 locales comerciales, aportan el 19% del PIB regional (incluyendo también el comercio al por mayor, reparación de vehículos, transporte y hostelería), y constituye un sector clave para el empleo, representando en el tercer trimestre de 2023 el 9,1% del total de ocupados de la economía extremeña, superando las 38.400 personas.

Además de la importante aportación del sector comercial a la economía, el comercio es una actividad fundamental para la revitalización de los pueblos y ciudades, proporcionando vitalidad, seguridad y calidad de vida donde se localiza, relacionándose estratégicamente con otros sectores económicos como la hostelería, el ocio, la gastronomía, el turismo y otros servicios, permitiendo una oportunidad de crecimiento fundamentalmente en el entorno rural, que garantice un empleo sostenible y de calidad.

A pesar de la importante aportación del sector comercial a la economía, el comercio se enfrenta actualmente a importantes desafíos, debiendo sobrevivir en un entorno cada vez más competitivo y en constante innovación, que exige adaptarse continuamente a los nuevos hábitos de consumo y a la forma de interactuar con los clientes. Especialmente, lograr su transformación digital, fundamental en la época actual.



Tras las diferentes adversidades sufridas por el sector en los últimos años desde el impacto por la pandemia internacional que afectó a la economía en general, y particularmente, al sector comercial, el sector minorista se ha tenido que enfrentar a otras dificultades como una alta inflación, con especial atención a la escalada de precio de los suministros energéticos, así como de otro tipo de aprovisionamientos. Además, factor en crecimiento en los últimos años es la amplia oferta online actual y las grandes corporaciones comercializadoras.

Estos impactos motivan la necesidad de reaccionar de forma continuada y contundente con el objetivo de amortiguar el efecto de esta época de crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando con ello las bases del crecimiento de las próximas décadas.

Es por ello que, desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, se ha diseñado el Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, para ayudar a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

El Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, anteriormente denominado Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023, ha sido una de las líneas de actuación del Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista de Extremadura 2021-2023 y asimismo será incluida en el Plan Integral que lo sustituya, incorporándose materias y objetivos del mismo en el presente convenio. Desde la Junta de Extremadura se impulsan estas actuaciones dirigidas al sector, con el objetivo de dar apoyo a nuestros pequeños empresarios dotándoles de la capacitación y herramientas necesarias para prolongar la sostenibilidad de sus negocios.

El pilar sobre los que se asienta este Programa es la profesionalización y especialización del sector a través de la formación y el asesoramiento personalizado. Las distintas actuaciones estarán adaptadas a las necesidades y carencias que presenta el sector, añadido al actual contexto económico, y se dirige a gerentes o responsables del pequeño comercio, así como a agentes intermedios que les presten sus servicios.

El objetivo principal es conseguir una mayor especialización y profesionalización en los pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de sus negocios, que redunden en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño y asegure su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

Cuarto. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, lidera las actuaciones que desde la Junta de



Extremadura se implementan para apoyar al sector del comercio minorista, entre las cuales se encuentra el Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027. Esta línea de actuación se convierte en un elemento fundamental para impulsar el sector comercial extremeño, mediante un apoyo específico, que incide en la profesionalización y especialización del sector a través de la formación y el asesoramiento personalizado dirigido a los gerentes, trabajadores del pequeño comercio minorista y a los agentes intermedios que les presten sus servicios con carácter general.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", proyecto denominado 2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA AL COMERCIO MINORISTA "ESCUELA DE COMERCIO" se recoge una transferencia específica, de carácter plurianual, por un importe global, para el periodo 2024-2027, de 3.040.000,00 euros favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA".

La necesidad de que la transferencia tenga un carácter plurianual viene motivada por varios argumentos que se consideran esenciales para el desarrollo del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027.

El Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura supone la continuación de las políticas de formación en materia de comercio minorista y pretende ser una referencia en cuanto a formación de calidad y adaptada a sus singularidades.

La formación encuadrada en este programa pretende que los alumnos puedan, si así lo consideran, evolucionar en sus capacidades en diferentes temáticas a lo largo de los diferentes ejercicios, con unas cargas lectivas diferentes según la profundización en cada materia, para ello se considera primordial poder tener continuidad a medio/largo plazo con los programas que se establezcan.



Para el seguimiento y orientación de los alumnos, es fundamental poder abarcar diferentes ejercicios, dando continuidad a su formación constante, y especialmente para aquellos que entren en programas de formación con diferentes fases según su grado de conocimientos.

Se pretende realizar, en la medida de lo posible, contrataciones plurianuales, que mejorarán la eficacia de los precios de adjudicación, que conllevará a la continuidad de los formadores que realicen el trabajo con la calidad exigida, consiguiendo un conocimiento cercano de las necesidades que puedan tener los alumnos en cada momento.

Por otro lado, la contratación de personal adscrita al convenio de manera plurianual supone mejorar la eficacia del servicio a prestar a los alumnos, sin interrupciones, teniendo como referencia a determinadas personas especializadas y que durante todo el período de formación irán asimilando las características de cada uno de los alumnos, dando un servicio mucho más personalizado y adaptado.

En resumen, la necesidad de la transferencia plurianual es una herramienta importante para planificar y ejecutar proyectos a largo plazo, asegurando la sostenibilidad financiera y la continuidad de los servicios.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, se llevará a cabo través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE n.º 26, de 6 de febrero). Concretamente, el artículo 45.2 establece que se consideran transferencias específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que: "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas".



Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos”.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para el desarrollo del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la financiación del “Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027” en el marco de las políticas públicas en materia de apoyo al comercio minorista extremeño, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2024-2027, llevando a cabo actuaciones orientadas a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

El objetivo principal es conseguir una mayor especialización y profesionalización en los pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de su negocio, que redunden en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño y asegure su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

Segunda. Definiciones y contenidos.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

— Objetivos específicos:

- a) Capacitar a personas empleadas que desarrollen su actividad en el sector del comercio minorista, a través de itinerarios de formación flexibles y progresivos, utilizando la digitalización y las nuevas tecnologías como catalizadores.
- b) Poner a disposición de personas empleadas que desarrollen su actividad en el sector comercio minorista, herramientas, formación y asesoramiento para capacitarles y dotarles



de habilidades en la gestión de sus respectivas actividades, que redunden en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño y asegure su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

- Matriz de actividades: El conjunto de actividades y operaciones clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares.

El "Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura" tiene como objetivo proporcionar formación e información actualizada de interés para todos los agentes implicados en el sector del comercio minorista a nivel regional. Se diseñará una plataforma virtual que aloje contenidos prácticos y dinámicos para que cualquier persona empleada que desarrolle su actividad en el sector del comercio minorista pueda profesionalizarse de forma progresiva y flexible. De forma añadida se organizarán actividades formativas en el territorio que complementen a las ofrecidas a través de la plataforma virtual.

Este Instituto de Comercio de Proximidad contendrá las siguientes actividades:

1. Formación Elemental (menor de 25 horas). Esta actividad tiene como objetivo dotar de conocimientos generalistas al sector y conllevará la organización de distintas prestaciones formativas en un formato de consumo rápido, exposiciones de expertos en formatos breves, con una baja carga horaria y muy accesible para el público objetivo.

Estas actividades formativas se centran en temas delimitados, de manera que pueda adquirirse el conocimiento abordado al finalizar las mismas, pudiendo aplicarse de modo inmediato.

Esta actividad tendrá los siguientes formatos de operaciones:

- Seminarios/Webinarios.
 - Workshops.
 - Formación para la preparación y asistencia a eventos especializados propios del sector.
 - Retail Tour.
2. Formación Intermedia (entre 25 y 49 horas). Esta actividad tiene como objetivo dotar al sector de conocimientos esenciales y conllevará la organización de distintas prestaciones formativas que persigan cualificar y profesionalizar al sector, poniendo a su dis-

posición temáticas por bloques con una duración y carga horaria adecuada para obtener unos conocimientos elementales sobre cada materia.

Estas actividades formativas abordan temas generales, siendo preciso formación y dedicación individual para el aprendizaje de los contenidos y su posterior aplicación.

Esta actividad tendrá los siguientes formatos de operaciones:

- Cursos temáticos y sectoriales.
- Formación en zonas comerciales de referencia.

3. Formación Avanzada (entre 50 y 100 horas). Esta actividad tiene como objetivo dotar al sector de unos conocimientos avanzados y conllevará la organización de distintas prestaciones formativas que persigan cualificar y profesionalizar al sector, poniendo a su disposición temáticas con una duración, carga de trabajo y complejidad adecuada para obtener unos altos conocimientos en determinadas materias, además de conseguir una mayor autonomía entre los profesionales.

Estas actividades formativas abordan temas específicos, siendo preciso formación y dedicación individual para el aprendizaje de los contenidos y obteniendo como resultado la posterior aplicación de técnicas con relativa autonomía.

Esta actividad tendrá el siguiente formato de operación:

- Cursos temáticos y sectoriales.

4. Formación Especializada (más de 100 horas). Esta actividad tendrá como objetivo dotar al sector de un programa completo de formación y conllevará la organización de distintas prestaciones formativas que persigan cualificar y profesionalizar al sector, poniendo a su disposición temáticas de larga duración, carga de trabajo y complejidad elevada para obtener unos conocimientos superiores en determinadas materias, además de conseguir una gran autonomía para los profesionales. Formación adaptada a cada tipo de beneficiario.

Estas actividades formativas abordan temas estratégicos, profundizando en ellos y complementando conocimientos ya adquiridos, siendo preciso formación y dedicación individual para el aprendizaje de los contenidos, obteniendo como resultado final poder aplicar las técnicas aprendidas de manera autónoma.

Esta actividad tendrá los siguientes formatos de operaciones:



- Programa de Formación y Proyecto de Especialización.
 - Formación Agentes Intermedios.
- Evaluación y certificación: El método de medición del grado de aprovechamiento de las actividades formativas, así como de la cualificación obtenida en los niveles del itinerario.
- Operación: Acción singularizada de una actividad concreta. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.
- Herramientas de ejecución: Los servicios, recursos, medios y materiales que sean necesarios prestar, contratar o adquirir para llevar a cabo las actividades y operaciones del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027. Incluye la utilización de una plataforma virtual, accesible y permanente, dotada de funcionalidades en orden a permitir el desarrollo de las operaciones del programa en la modalidad a distancia, incluyendo las pruebas de evaluación. También comprende el recurso a los canales de comunicación óptimos para alcanzar a los destinatarios del programa y la edición de materiales, además de reforzar la imagen corporativa del programa.
- Indicador global de ejecución: El indicador de producto o cumplimiento expresado por el número total de operaciones del programa (valor de origen) y el número total de operaciones ejecutadas (valor esperado).

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades derivadas de la ejecución del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027 se llevará a cabo a través de una transferencia específica, de carácter plurianual, por un importe global, para el periodo 2024-2027, de 3.040.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Posición presupuestaria				Importe por anualidades (€)			
Aplicación presupuestaria	Proyecto	Denominación	Fuente financiación. Código Fondo	2024	2025	2026	2027
14003/341A/44000	20240041	2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA AL COMERCIO MINORISTA "ESCUELA DE COMERCIO"	FSE+ FS21411D01	760.000,00	760.000,00	760.000,00	760.000,00



Para ello, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, recoge una transferencia específica, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU: FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA.

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la precitada Ley 1/2024, de 5 de febrero, para financiar las actividades fijadas para la primera anualidad, los importes previstos para las anualidades 2025, 2026 y 2027 estarán supeditados a la oportuna cobertura presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

2. Las actividades contenidas en el presente convenio están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, dentro del objetivo político 4: Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, prioridad 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico: d) promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud; actuación 1.D.1. "Formación especializada para el empleo para ocupados del sector del comercio minorista", con una cofinanciación del 85% con cargo al fondo FSE+.

3. El desglose presupuestario por actividades y herramientas es como sigue:

ACTIVIDADES (Instituto de Comercio de Proximidad)	Importe por anualidades (€)			
	2024	2025	2026	2027
1. Formación Elemental.	63.000,00 €	63.000,00 €	63.000,00 €	63.000,00 €
2. Formación Intermedia.	114.000,00 €	114.000,00 €	114.000,00 €	114.000,00 €
3. Formación Avanzada.	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €
4. Formación Especializada.	237.000,00 €	237.000,00 €	237.000,00 €	237.000,00 €
TOTAL	564.000,00 €	564.000,00 €	564.000,00 €	564.000,00 €



HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN	2024	2025	2026	2027
1. Difusión del Programa de Especialización del Comercio Minorista	5.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
2. Plataforma de formación virtual	21.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
3. Imagen Corporativa	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL	36.000,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €

4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

Cuarta. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades programadas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO 1	1.652	3.333,33 €	40.000,00 €
TÉCNICO 2	1.652	3.333,33 €	40.000,00 €
TÉCNICO 3	1.652	3.333,33 €	40.000,00 €
TÉCNICO 4	1.652	3.333,33 €	40.000,00 €

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

Técnico	2024	2025	2026	2027
1	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
2	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
3	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
4	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
Total	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €



Se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

2. Las relaciones laborales del personal adscrito al convenio estarán comprendidas en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" o aquel que lo sustituya (en adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") (DOE n.º 148, de 31 de julio de 2018), y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del II Convenio Colectivo Extremadura Avante.

3. Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Obligaciones de las partes.

1. Mediante la firma de este convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, desarrollará el Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, con arreglo al detalle de actividades y operaciones que figura en el Anexo I, observando para ello las instrucciones de justificación que figuran en el Anexo II y siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo III.
2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión y verificación de las actividades que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
3. Ambas partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Unión Europea, de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas acciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades



previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, adoptará las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, todos los miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación de los contratos que se celebren para la ejecución de la presente transferencia, deberán firmar electrónicamente la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes y con el contenido mínimo que establece el modelo DACI incluido en el anexo IV.

Sexta. Ejecución del programa y forma de justificar las transferencia específica.

1. Las actividades a financiar con cargo a la transferencia específica deberán ser ejecutadas y abonadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, ambos incluidos.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de operaciones y costes que se detallan en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figuran también en dicho anexo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de las mismas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 40% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad, o una desviación de hasta un 20% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogida en el mismo (Cuadro resumen de actividades, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria del coste final).



4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Séptima. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual y los pagos de las mismas no se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura ni a los plazos previstos en el artículo 3.2 c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Los abonos correspondientes a cada una de las anualidades se efectuarán conforme a los siguientes criterios:

- a) El primer 25% de la primera anualidad se abonará tras la firma del convenio.
- b) Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono las cuantías siguientes, el 50% del importe de la anualidad si ha transcurrido al menos un trimestre, el 75% del importe de la anualidad si han transcurrido al menos dos trimestres, y el 100% del importe de la anualidad si han transcurrido al menos tres trimestres.
- c) Para proceder al abono del primer 25% del importe correspondiente a la segunda anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100%, o el porcentaje que resultará en función del grado de ejecución, de la anualidad anterior.



- d) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del segundo 25% del importe total.
- e) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25% del importe total.
- f) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25% del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos de cada anualidad, deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

- 2. Los últimos gastos pendientes de justificar correspondiente al último trimestre del año, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como Anexo II de este convenio.
- 3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Octava. Incumplimiento y reintegro.

- 1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula duodécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 40% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de ésta. Cuando el grado de ejecución sea inferior a este porcentaje, existirá incumplimiento total y dará lugar a la devolución íntegra de las cantidades percibidas del importe total de la transferencia.

Igualmente, se considerará que los objetivos específicos del convenio no han sido cumplidos, cuando el valor anual del indicador global de ejecución no alcance el 60%.

No obstante lo anterior, en previsión de la demora de la firma y publicación del presente convenio, suponiendo una circunstancia excepcional para la anualidad 2024, si no pudieran ser alcanzados los porcentajes anteriores, dichas circunstancias serán evaluadas en el seno de la Comisión de Seguimiento quien, podrá fijar un porcentaje de ejecución mínima, que no podrá ser nunca inferior al 30% del importe de la transferencia y al 50% del valor esperado del indicador global de ejecución para dicha anualidad.

3. Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada antes de 10 hábiles, se iniciará el procedimiento de reintegro con la exigencia del interés de legal correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.
4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de



Economía, Empleo y Transformación Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - a) Realizar el seguimiento de las actividades y operaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión hacia los objetivos establecidos anualmente.
 - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
 - c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula sexta del presente convenio.
 - d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula séptima del presente convenio.
 - e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
 - f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - g) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - h) Establecer nuevos porcentajes de ejecución mínima motivados por causas excepcionales.



- i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
5. En el primer trimestre del año 2025 y sucesivos, la Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa.
6. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá también celebrar sus reuniones por vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Décima. Eficacia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2028, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula sexta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Decimoprimera. Modificación del convenio.

Será necesario recurrir a la modificación del convenio mediante una adenda, para autorizar las siguientes variaciones:

- Ampliación del presupuesto global para cada ejercicio o del presupuesto para todo el convenio.



- Modificación de las actividades y operaciones, cuando superen los porcentajes del presupuesto indicados en la cláusula sexta.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo deberá contar con la aprobación de la Comisión Mixta de seguimiento y requerirá el acuerdo de ambas partes.

Decimosegunda. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Decimotercera. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Fondo Social Europeo Plus deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica, de conformidad con las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura. Asimismo, se deberá observar las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FSE+.



En cuanto a la obligación de publicidad, se ha de cumplir con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que contempla la obligación establecida a cargo de la Administración autonómica de publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, las aportaciones dinerarias realizadas por las administraciones públicas a favor de otras entidades u organismos.

Decimocuarta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y, por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 157, de 16 de agosto),

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE

**ANEXO I**

SERVICIOS REQUERIDOS Y TAREAS A REALIZAR

Uno. Transferencia específica.

La cuantía total del presente convenio asciende a 3.040.000,00 euros. El coste de las actividades será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de aplicación presupuestaria:

14003/341A/44000/20240041: "2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA AL COMERCIO MINORISTA "ESCUELA DE COMERCIO", financiado con Fondo Social Europeo Plus.

Se hallan sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, dentro del objetivo político 4: Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, prioridad 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico: d) promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud; actuación 1.D.1. "Formación especializada para el empleo para ocupados del sector del comercio minorista", con una cofinanciación del 85% con cargo al fondo FSE+.

Dos. Actividades a realizar y métodos de realización.

Las actividades contenidas en el convenio desarrollo del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027 persiguen los objetivos particulares que se enuncian a continuación y serán ejecutados siguiendo los métodos que se describen:

"Instituto de Comercio de Proximidad" tiene como objetivo proporcionar formación e información actualizada de interés para todos los agentes implicados en el sector del comercio minorista a nivel regional. Se diseñará una plataforma virtual que aloje contenidos prácticos y dinámicos para que cualquier persona empleada que desarrolle su actividad en el sector del comercio minorista pueda profesionalizarse de forma progresiva y flexible. De forma añadida se organizarán actividades formativas en el territorio que complementen a las ofrecidas a través de la plataforma virtual.



El programa completo de especialización del comercio minorista 2024-2027 conlleva una serie de actuaciones encaminadas a dar un servicio exclusivo al sector mediante herramientas accesibles y ágiles, dotándoles de diferentes tipos de capacitación.

Entre los gastos previstos en el Instituto de Comercio de Proximidad podrán incluirse tales como: formadores especializados, reserva de espacios, servicios para la adecuación de espacios de formación según necesidades técnicas, manuales o material de estudio, entradas a eventos, desplazamientos, alojamiento, manutención, otros servicios de agencia de viajes, plataforma virtual, creación de la imagen corporativa y acciones de difusión del programa u otros relacionados con la actividad formativa correspondiente.

Este Instituto de Comercio de Proximidad contendrá las siguientes actividades:

1. Formación Elemental (menor de 25 horas).

Descripción: Esta actividad tiene como objetivo dotar de conocimientos elementales al sector y conllevará la organización de distintas prestaciones formativas en un formato de consumo rápido, exposiciones de expertos en formatos breves, con una baja carga horaria y muy accesible para el público objetivo.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Empresarios, autónomos o empleados vinculados al comercio minorista con actividad en Extremadura, que desean obtener o ampliar conocimientos sobre el comercio minorista actual. Pudiendo especificar, en caso de que así se requiera, la tipología de beneficiarios concretos dentro de los detallados anteriormente.

Método de ejecución: Esta formación grupal y/o individual se impartirá abordando cursos sobre materias elementales para el sector, que podrá ser organizado por el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, así como a través de servicios externos, pudiendo impartirse en modalidad virtual en los canales actuales (plataformas de videoconferencias, redes sociales, aplicaciones de mensajería, podcast u otro tipo de aplicaciones) disponibles en dispositivos móviles (teléfonos móviles, tablets, netbooks u otro tipo de dispositivo similar, incluyendo ordenadores portátiles), en modalidad presencial o mixta. Debido a la dispersión de la población existente en el territorio extremeño, se podrán realizar diferentes cursos presenciales o mixtos de la misma temática en diferentes ubicaciones.

Esta actividad tendrá los siguientes formatos de operaciones:

- Seminarios/Webinarios. Conferencias, sesiones, seminarios presenciales o virtuales, podcasts, microformaciones, preferencialmente, sobre temáticas que no requieran abor-



dar casuísticas individuales de los participantes y que permitan una difusión a mayor escala.

- Workshops. Participación de uno o más especialistas que se encargan de dar una charla, impartir ciertos conocimientos y talleres prácticos, sobre temáticas que requieran especial atención por parte del formador hacia las necesidades individuales de los participantes.
- Formación en la preparación y asistencia a eventos especializados propios del sector. Formación teórico-práctica, con el objetivo de instruir al sector minorista en los pasos previos antes de visitar eventos concretos de vital importancia para actualizar su formación (proveedores, tendencias, digitalización y nuevas tecnologías aplicadas al sector...), como pueden ser foros, ferias (Intergitf-Madrid o similares), congresos u otros de análogas características, así como poner en práctica los conocimientos adquiridos de manera presencial en el correspondiente evento.
- Retail Tour. Formación impartida por especialistas en la que se puedan establecer estrategias conjuntas entre el sector retail y otros sectores complementarios, como son turismo, ocio y hostelería, así como organismos intermedios vinculados al comercio minorista. Esta formación surge de la necesidad de aunar esfuerzos para un mayor aprovechamiento de las sinergias entre sectores en beneficio del fomento del comercio minorista.

Contenidos: Las posibles temáticas que se podrían abordar en este tipo de formación serían: nuevas tecnologías, protección de datos, medios de pago, estrategias para zonas comerciales, motivación, inteligencia artificial, servicio de entrega a domicilio, venta a través de redes sociales, publicidad en internet, neuroventas, empaquetado creativo, aromaterapia, entre otros.

Acceso al curso: Orden de inscripción.

Evaluación: Asistencia.

Certificación: Emisión de certificado de asistencia para todos los participantes.

Operaciones: Se prevén realizar las siguientes operaciones:

Añualidades: 2024-2025-2026-2027.



1. Formación Elemental (FE) (euros)				
Operación	N.º de FE	N.º Horas por curso	N.º Alumnos por curso	Importe
Webinarios	3	2	30	3.000,00 €
Workshops presenciales o mixtos	3	10	30	18.000,00 €
Workshops virtuales o mixtos	3	10	30	15.000,00 €
Formación en la preparación y asistencia a eventos especializados propios del sector	3	7	40	10.500,00 €
Retail Tour	3	4	25	16.500,00 €
TOTAL				63.000,00 €

2. Formación Intermedia (entre 25 y 49 horas).

Descripción: Esta actividad tiene como objetivo dotar al sector de conocimientos esenciales sobre determinadas materias y conllevará la organización de distintas prestaciones formativas que persigan cualificar y profesionalizar al sector, poniendo a su disposición temáticas por bloques con una duración y carga horaria adecuada para obtener unos conocimientos elementales sobre cada materia.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Empresarios, autónomos o empleados vinculados al comercio minorista con actividad en Extremadura y/o agentes intermedios del sector minorista, especialmente gerentes de dinamización y miembros de asociaciones comerciales, que desean obtener o ampliar conocimientos sobre el comercio minorista actual. Pudiendo especificar, en caso de que así se requiera, la tipología de beneficiarios concretos dentro de los detallados anteriormente.

Método de ejecución: La formación se ofrecerá a través de cursos de conocimientos esenciales que podrá contar tanto con formación grupal, en la que se tratarán aspectos comunes a la hora de abordar cada materia, como con formación individual, la cual se adaptará a las necesidades específicas de formación del participante, en función de su experiencia previa. Estos cursos podrán impartirse en modalidad presencial, virtual o mixta. Debido a la dispersión de la población existente en el territorio extremeño, se podrán realizar diferentes cursos presenciales o mixtos de la misma temática en diferentes ubicaciones.



Esta actividad tendrá los siguientes formatos de operaciones:

- Cursos temáticos y sectoriales. Cursos específicos en entornos rurales y urbanos, sobre temáticas concretas que podrán dirigirse a todo el sector, o específico para subsectores dentro del comercio minorista.
- Formación en zonas comerciales de referencia. Formación teórico-práctica, con el objetivo de instruir a empresarios, autónomos o empleados vinculados al comercio minorista y/o a los agentes intermedios del sector minorista, especialmente gerentes de dinamización y miembros de asociaciones comerciales de la región, a través de las buenas prácticas, soluciones, nuevas técnicas, etc.... realizadas por comercios de determinadas zonas geográficas que han dinamizado la afluencia de consumidores.

Contenidos: Las posibles temáticas que se podrían abordar en este tipo de formación serían: gestión de stock, formación en la preparación y asistencia a eventos especializados propios del sector, organización calendario de promociones, idiomas, programas de fidelización, estrategias de diferenciación, gestión del comercio, búsqueda de proveedores, gestión de ventas, entre otros.

Acceso al curso: Orden de inscripción.

Evaluación: prueba de conocimiento.

Certificación: los alumnos que superen la evaluación contarán con un certificado de aprovechamiento del curso.

Operaciones: Se prevén realizar las siguientes operaciones:

Añualidades: 2024-2025-2026-2027

2. Formación Intermedia (FI) (euros)				
Operación	N.º de FI	N.º Horas por curso	N.º Alumnos por curso	Importe
Cursos Temáticos y sectoriales	6	40	30	84.000,00 €
Formación en zonas comerciales de referencia	2	30	25	30.000,00 €
TOTAL				114.000,00 €



3. Formación Avanzada (entre 50 y 100 horas).

Descripción: Esta actividad tiene como objetivo dotar al sector de unos conocimientos avanzados y conllevará la organización de distintas prestaciones formativas que persigan cualificar y profesionalizar al sector, poniendo a su disposición temáticas con una duración, carga de trabajo y complejidad adecuada para obtener unos conocimientos elevados sobre cada materia, además de conseguir que los profesionales obtengan mayor autonomía para el desempeño de determinadas actividades.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Empresarios, autónomos o empleados vinculados al comercio minorista con actividad en Extremadura, que desean obtener unos conocimientos en mayor profundidad sobre temáticas relacionadas con el comercio minorista actual. Pudiendo especificar, en caso de que así se requiera, la tipología de beneficiarios concretos dentro de los detallados anteriormente.

Método de ejecución: La formación se impartirá a través de cursos que permitan a los alumnos adquirir conocimientos avanzados y podrá contar tanto con formación grupal, en la que se tratarán aspectos comunes a la hora de abordar cada materia, como con formación individual, que se adaptará a las necesidades específicas de formación del participante, en función de su experiencia previa. Estos cursos podrán impartirse en modalidad presencial, virtual o mixta. Debido a la dispersión de la población existente en el territorio extremeño, se podrán realizar diferentes cursos presenciales o mixtos de la misma temática en diferentes ubicaciones.

Esta actividad tendrá el siguiente formato de operación:

- Cursos temáticos y sectoriales. Cursos específicos en entornos rurales y urbanos, sobre temáticas concretas que podrán dirigirse a todo el sector o a determinados subsectores dentro del comercio minorista. Llegando a profundizar en las materias específicas en un importante grado de detalle.

Contenidos: Las posibles temáticas que se podrían abordar en este tipo de formación serían: creación de contenidos en redes sociales, venta a través de redes sociales, idiomas, experiencia de compra, inteligencia artificial, fotografía y vídeo de productos, escaparatismo, interiorismo, marketing digital, ciberseguridad, logística de ventas, entre otros.

Acceso al curso: Orden de inscripción.

Evaluación: prueba de conocimiento.



Certificación: los alumnos que superen la evaluación contarán con un certificado de aprovechamiento del curso.

Operaciones: Se prevén realizar las siguientes operaciones:

Anualidades: 2024-2025-2026-2027

3. Formación Avanzada (FA) (euros)				
Operación	N.º de FA	N.º Horas por curso	N.º Alumnos por curso	Importe
Cursos Temáticos y sectoriales	5	100	30	150.000,00 €

4. Formación Especializada (más de 100 horas).

Descripción: Esta actividad tendrá como objetivo dotar al sector de un programa completo de formación, que conllevará la organización de distintas prestaciones formativas que persigan cualificar y profesionalizar al sector, poniendo a su disposición temáticas con una larga duración, carga de trabajo y complejidad alta para adquirir unos conocimientos avanzados sobre cada una de las materias a tratar, además de conseguir que los profesionales obtengan mayor autonomía para el desempeño de determinadas actividades. Formación adaptada a cada tipo de beneficiario.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Empresarios, autónomos o empleados vinculados al comercio minorista con actividad en Extremadura y/o agentes intermedios del sector minorista, especialmente gerentes de dinamización y miembros de asociaciones comerciales, que desean obtener o ampliar conocimientos sobre el comercio minorista actual. Pudiendo especificar, en caso de que así se requiera, la tipología de beneficiarios concretos dentro de los detallados anteriormente.

Método de ejecución: La formación se impartirá a través de cursos o programas de conocimientos avanzados que podrá contar tanto con formación grupal, en la que se tratarán aspectos comunes a la hora de abordar cada materia, como con formación individual, que se adaptará a las necesidades específicas de formación del participante, en función de su experiencia previa. Estos cursos podrán impartirse en modalidad presencial, virtual o mixta.

Esta actividad tendrá los siguientes formatos de operaciones:

- Programa de Formación y Proyecto de Especialización. Esta actividad constará de tres fases diferenciadas: Fase de análisis y orientación, Fase de formación y elaboración de Planes de Especialización y Fase de formación y ejecución de Planes de Especialización.



1. Fase de análisis y orientación.

Expertos en gestión y organización empresarial y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, realizarán visitas presenciales y/o virtuales a comercios repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder conocer de primera mano sus necesidades, y orientarles sobre las temáticas hacia las que focalizarán la formación, áreas de negocio en las que incidir y especializarse durante el desarrollo del programa.

Estas áreas podrán ser, entre otras, estudio y análisis de los consumidores, atención al cliente, imagen comercial, comunicación, producto, técnicas de venta, digitalización, inteligencia artificial, etc.

Como resultado de esta fase y teniendo en cuenta si estos comercios cuentan o no con Proyecto de Especialización Previo, participarán en las dos fases siguientes o únicamente la Fase de Ejecución del Proyecto de Especialización.

2. Fase de Formación y elaboración del Proyecto de Especialización.

Los comercios deberán manifestar su interés por participar en el programa, su compromiso y deberán estar motivados para propiciar e implantar cambios en sus negocios. Los comercios deberán haber definido previamente las áreas sobre las que se especializarán durante su participación en el programa.

La formación será adaptada a la selección realizada por cada comercio y a través de visitas a sus establecimientos y/o reuniones virtuales de carácter individual. El objetivo perseguido será la especialización del comercio participante en las distintas áreas temáticas seleccionadas que generarán un valor diferencial a su negocio.

Los establecimientos contarán con formación práctica, a través de tutorías individualizadas en sus instalaciones, para garantizar la asimilación de los contenidos abordados de las temáticas seleccionadas previamente, de la mano de un equipo de profesionales especialistas en comercio minorista.

Las reuniones se realizarán mediante encuentros de trabajo entre el gerente o responsable delegado y el formador o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin.

El resultado será la elaboración de un Proyecto de Especialización que refleje las actuaciones a poner en marcha para la consecución de los objetivos individuales por comercio, fruto de la participación en el programa.



Los comercios dispondrán además de una biblioteca de recursos formativos complementarios (grabaciones, tutoriales, podcasts, u otros recursos) para desarrollar y profundizar en las áreas temáticas objeto de sus Proyectos de Especialización.

3. Fase de Ejecución del Proyecto de Especialización.

Mediante encuentros de trabajo con cada uno de los establecimientos participantes, expertos formadores y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, ayudarán a los comercios en la puesta en marcha del Proyecto de Especialización individualizado elaborado con anterioridad.

Los expertos formadores y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, les asesorarán y guiarán en la implantación de las distintas soluciones recogidas en su Proyecto de Especialización necesarias para su adaptación a un contexto actualmente desfavorable y en constante cambio.

Durante estas reuniones los comercios podrán plantear los retos y las dificultades con las que se enfrentan para la puesta en marcha de sus proyectos, y los formadores les dirigirán en la consecución de sus objetivos y corregirán las posibles desviaciones del proyecto inicial. Asimismo, contarán con el apoyo de estos formadores para hacer las actualizaciones y adaptaciones que sus Proyectos de Especialización vayan requiriendo a medida que se van ejecutando.

El número de encuentros dependerá de la intensidad y necesidades de los Proyectos de Especialización, atendiendo a un reparto de horas que no superen las inicialmente previstas.

Los formadores y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, asesorarán al establecimiento sobre las distintas herramientas tanto públicas como privadas a su disposición para la puesta en marcha de sus Proyectos de Especialización. Se les proporcionará información y asesoramiento sobre las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, entre otras.

Los formadores y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, podrán poner en marcha junto con los comercios proyectos piloto de determinadas actuaciones, siendo el objetivo que estos últimos aprendan a implantar en sus negocios herramientas que mejoren la gestión y funcionamiento de los mismos. Estos proyectos piloto podrán estar enfocados tanto a la implantación como a la mejora de los procesos de digitalización de los comercios, así como a fomentar la especialización de cualquiera de las áreas temáticas abordadas en sus Proyectos de Especialización.



Estos proyectos piloto deberán ser elaborados conjuntamente entre formador y comercio, de tal forma que el comercio pueda con posterioridad poner en marcha esos mismos proyectos de forma autónoma, independiente y con garantías de éxito.

- Formación Agentes Intermedios. Esta actividad consiste en la puesta en marcha de cursos de alta cualificación con el objetivo de profesionalizar y cohesionar a los agentes intermedios implicados en el comercio minorista regional que se dedican a trabajar en el día a día con esta tipología de empresas, generando sentido de pertenencia al sector del comercio minorista regional. Se requiere personal cualificado y profesional que colabore activa y coordinadamente para canalizar las demandas comunes y compartir buenas prácticas. Estos profesionales se encuentran en las figuras de los gerentes de dinamización comercial, asociaciones de comercio, organismos públicos e instituciones, entre otros. Estos expertos serían agentes intermedios implicados en el sector, que cuentan una visión transversal y global sobre la situación de las empresas en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación. Para esto último se podrán organizar cursos especializados conjuntos o individualizados, virtuales y/o presenciales.

En relación a estos agentes y mediante la nueva Orden de 28 de julio de 2022 (DOE núm. 151, de 5 de agosto), se aprobaron las nuevas bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, dirigidas a los Ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en el decreto, con la intención de darles continuidad y seguir apoyando la contratación de los gerentes para la dinamización comercial por parte de esta administración local.

Este gerente es el encargado de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos. El gerente tiene como fin último ayudar al comercio minorista de la localidad a desarrollar una estrategia de marketing promocional basado en el asociacionismo que les ayude a incrementar las ventas, es decir, a dinamizar el pequeño comercio local.

Además, se pueden encontrar en las localidades otros agentes como son los miembros de asociaciones, entre otros. Con el objetivo de fomentar y reincidir en la cualificación de estas figuras, que les permita acceder a herramientas profesionales y adaptadas a las necesidades de los comercios de su localidad, se diseña este tipo de formación.

Se pretende que estos agentes sirvan de catalizadores para desarrollar proyectos con gran poder de atracción sobre el consumidor, que sean escaparate para mostrar que el pequeño comercio se adapta a los cambios y es capaz de competir con otros formatos comerciales, que pongan en valor las ventajas del asociacionismo, fomentando la participación activa y la implicación de comerciantes.



Contenidos: Las posibles temáticas que se podrían abordar en este tipo de formación o programas completos serían: estudio y análisis de los consumidores, atención al cliente, imagen comercial, comunicación, producto, técnicas de venta, digitalización, inteligencia artificial, planificación estratégica, estrategias para fomentar el asociacionismo, dinamización comercial, campañas de dinamización comercial, medición de impacto de las acciones, entre otros.

Acceso al curso: Orden de inscripción.

Evaluación: prueba de conocimiento.

Certificación: los alumnos que superen la evaluación contarán con un certificado de aprovechamiento del curso.

Operaciones: Se prevén realizar las siguientes operaciones:

A anualidades: 2024-2025-2026-2027

4. Formación Especializada (FES) (euros)				
Operación	N.º de FES	N.º Horas por curso	N.º Alumnos por curso	Importe
Programa de Formación y Proyecto de Especialización	1	155	80	160.000,00 €
Formación Agentes Intermedios	1	200	50	77.000,00 €
TOTAL				237.000,00 €

Herramientas de ejecución.

Los servicios, recursos, medios y materiales que sean necesarios prestar, contratar o adquirir para llevar a cabo las actividades y operaciones del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027. Incluye la utilización de una plataforma virtual dotada de funcionalidades en orden a permitir el desarrollo de las operaciones del programa en la modalidad a distancia, incluyendo las pruebas de evaluación. También comprende el recurso a los canales de comunicación óptimos para alcanzar a los destinatarios del programa y la edición de materiales, además de reforzar la imagen corporativa del programa.



El coste previsto por anualidades es como sigue:

HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN	Importe por anualidades (€)			
	2024	2025	2026	2027
Difusión del Programa de Especialización del Comercio Minorista	5.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Plataforma de formación virtual	21.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
Imagen Corporativa	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €

Tres. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de las actividades del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales para 2024-2025-2026-2027).
- 1 técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales para 2024-2025-2026-2027).
- 1 técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales para 2024-2025-2026-2027).
- 1 técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales para 2024-2025-2026-2027).

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio.

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

Técnico	2024	2025	2026	2027
1	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
2	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
3	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
4	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
Total	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €



2. Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU asignará al presente convenio responderán al siguiente perfil profesional:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, Económicas, Derecho, Ciencias del Trabajo, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	Técnico del Grupo I, nivel de experiencia IV, como mínimo.

3. Las principales funciones a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha el Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027.
- Organización y desarrollo de las acciones necesarias para la puesta en marcha de las distintas operaciones.
- Elaboración de los documentos necesarios y seguimiento del procedimiento de Contratación de los prestadores de los servicios necesarios para la ejecución del convenio: redacción de pliegos, seguimiento de los procesos de licitación, adjudicación y formalización, etc.
- Publicación y difusión de las convocatorias de las actividades formativas.
- Recepción de las inscripciones de las actividades formativas.
- Asesoramiento y orientación a los participantes sobre las actividades formativas.
- Seguimiento de la evolución de cada participante durante las actividades.
- Supervisión de la ejecución de las operaciones por parte de los prestadores de servicios, para asegurar el cumplimiento de los objetos de los contratos.
- Orientar al participante para la elaboración de los distintos entregables y pruebas evaluables.
- Seguimiento y evaluación de las operaciones y sus resultados.

**Cuatro. Indicadores.**

Indicador global de ejecución.

Indicador de producto/ cumplimiento	2024		2025		2026		2027	
	Valor origen	Valor esperado						
N.º de operaciones	30	18	30	18	30	18	30	18

VO: Valor origen VEM: Valor de ejecución mínima (60% s/VO)

Indicador de resultados.

Indicador de resultados	Hito 2024	Objetivo 2027	Meta 2029
EECR03_Participantes que obtienen cualificación	184	736	1.216

(*) Sin repetición, presenciales y virtuales.

Indicador de realización.

Indicador de realización	Hito 2024	Objetivo 2027	Meta 2029
EECO05_Participantes que reciben formación	400	860	1.351

(*) Sin repetición, presenciales y virtuales.

Cinco. Presupuesto.

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio es el siguiente:

ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)			
	2024	2025	2026	2027
1. Formación Elemental (FE).	63.000,00 €	63.000,00 €	63.000,00 €	63.000,00 €
2. Formación Intermedia (FI).	114.000,00 €	114.000,00 €	114.000,00 €	114.000,00 €
3. Formación Avanzada (FA).	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €



ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)			
	2024	2025	2026	2027
4. Formación Especializada (FES).	237.000,00 €	237.000,00 €	237.000,00 €	237.000,00 €
Subtotal	564.000,00 €	564.000,00 €	564.000,00 €	564.000,00 €
HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN	2024	2025	2026	2027
Herramientas de ejecución	36.000,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €
RECURSOS HUMANOS	2024	2025	2026	2027
Técnicos	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €
TOTAL	760.000,00 €	760.000,00 €	760.000,00 €	760.000,00 €

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional, y en la que es preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y detalle de las operaciones, que implica el desglose pormenorizado de los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, el suministro de documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, se establecen, a tales efectos, las presentes instrucciones que reflejan las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Primera. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación para la certificación del gasto.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula tercera del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

- A) Memoria económica y certificados:



La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada sin que sea necesario acompañar las facturas y justificantes de pago. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 4: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA). El porcentaje de imputación de los costes salariales incurridos por cada técnico se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 hora anuales.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Los gastos de finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado no serán imputables a la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, ni son generados por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados asignados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actividades realizadas junto con el desglose detallado por operaciones y sus costes, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto. La memoria irá acompañada de un dossier gráfico que testimonie el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula séptima del convenio.

2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.**A) Formas de pago:**

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.



- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

B) Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.



- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

C) Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.



La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
 - Billetes de avión, tren, autobús.
 - Tarjetas de embarque.
 - Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
 - Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.)
 - Factura hotel y prueba de pago.
 - En su caso recibos del transporte local.
 - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segunda. Verificaciones sobre las operaciones justificadas.

El órgano gestor de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital podrá requerir de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, información adicional sobre las operaciones justificadas, con objeto de asegurar su certificación.

Tercera. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, así como con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FSE+.



ANEXO 1

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

(Xª Justificación)

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actividades ejecutadas se corresponden con las actividades recogidas en el convenio del Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, en el período comprendido entre el DD/MM/AAAA y el DD/MM/AAAA.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a _____ de _____ de 202 _____.

Consejero Delegado de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Fdo.



ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	1.ª JUSTIFICACIÓN	2.ª JUSTIFICACIÓN	3.ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.				
Actividad 2.				
Actividad 3.				
Actividad 4.				
Actividad 5.				
TOTAL				

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 3**RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)**

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certificar que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO ^(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello dela (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 4

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifiican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio INSTITUTO DE COMERCIO DE PROXIMIDAD DE EXTREMADURA 2024-2027, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta. origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	Nº Cta. Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO	

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello dela empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



ANEXO 5

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del presente convenio Instituto de Comercio de Proximidad de Extremadura 2024-2027, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

OPERACIÓN:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representantes/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:				DEPARTAMENTO:			
NOMBRE Y APELLIDOS:				UNIDAD:			
NIF:				GRADO IMPUTACIÓN:			
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS						LIQUIDACIÓN IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.27 € Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-inter-ventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**ANEXO III**

Para la transferencia específica recogida en el presente convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura y lo dispuesto en materia de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación



deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- J) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- K) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.
- L) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, todos los miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación de los contratos que se celebren para la ejecución de la presente transferencia, deberán firmar electrónicamente la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes y con el contenido mínimo que establece el modelo DACI incluido en el anexo IV.

**ANEXO IV****Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Expediente de contratación:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma/s, nombre/s completo y DNI)



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: Evento Tecnológico" en el ejercicio 2024. (2024062720)

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: Evento Tecnológico" en el ejercicio 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de agosto de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO" EN EL EJERCICIO 2024

12 de julio de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Facundo Mera Arias con DNI ***5461**, actuando en nombre y representación y como Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, en virtud de nombramiento elevado a público ante el Sr. Notario del Iltre. Colegio de Notarios de Extremadura, D. Gerardo Holgado Cabrera, el día 29 de septiembre de 2023 con el número 1.722 de su Protocolo, y domiciliada en Paseo de FEVAL, s/n., de Don Benito (Badajoz), con CIF número B-06574271.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN:

Primero. Que el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica".



A tenor de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la promoción, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio. En este sentido el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 9, estable que corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio...".

Segundo. El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU para apoyar la financiación del congreso "POTENCIAL DIGITAL: 1º CONGRESO EXTREMEÑO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIBERSEGURIDAD" en el año 2024.

FEVAL-Gestión de Servicios, SLU es una mercantil que pertenece al consorcio "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE EXTREMADURA" y que según el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

"C. Actividades y servicios del sector tecnológico:

1. Gestión del diseño, desarrollo, producción, integración, implantación, comercialización, operación, mantenimiento e instalación de software, sistemas, aplicaciones, soluciones y productos relacionados con el sector tecnológico en general y, en especial, con las telecomunicaciones, la informática y la electrónica, se apliquen a cualquier campo, así como la prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.
2. La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría tecnológica, incluyendo la elaboración, participación y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, incluidos los de investigación, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.



3. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes al campo tecnológico.
4. La gestión y prestación de servicios de telecomunicaciones, en especial los de televisión, de emisión, enlace y transmisión de sus señales, en cualquiera de sus modalidades, quedando expresamente incluidas las realizadas a través de tecnología digital, entornos virtuales e internet”, dentro de las que se enmarcaría sin dificultad el objeto del presente convenio”.

En este sentido, las actuaciones a realizar en el marco de este convenio por el que se canaliza la transferencia específica, que se encuentran previstas y detalladas a continuación, guardan relación con las funciones que tiene atribuidas la citada mercantil.

Tercero. El objetivo fundamental del evento es fomentar el intercambio de ideas, promover la colaboración entre diferentes agentes del ecosistema tecnológico y estimular la creación de sinergias que impulsen el desarrollo de proyectos innovadores. Además, se brindará un espacio para la reflexión sobre los desafíos y las oportunidades que la era digital presenta, así como para analizar las tendencias emergentes y anticipar las futuras direcciones en estos campos.

En definitiva, el congreso sobre ciberseguridad, transformación digital, inteligencia artificial y robótica en Cáceres constituye una plataforma única para inspirar, conectar y catalizar el crecimiento del sector tecnológico en Extremadura.

El congreso “POTENCIAL DIGITAL” ha sido concebido con el propósito de ser un catalizador en el avance tecnológico y la transformación digital de Extremadura, apuntando hacia varios objetivos estratégicos que se describen a continuación:

1. Fomento de la Innovación y la Creatividad: Promover un ambiente en el que las ideas innovadoras y las soluciones creativas puedan ser compartidas y discutidas libremente entre expertos de diversas disciplinas. Este intercambio es vital para estimular la innovación abierta y el desarrollo de nuevas tecnologías que puedan ser aplicadas localmente.
2. Integración de la Tecnología en el Tejido Empresarial: Ayudar a las empresas locales, desde startups hasta corporaciones consolidadas, a integrar las últimas tecnologías en sus procesos y modelos de negocio. Este objetivo busca no solo la modernización de las prácticas comerciales, sino también el incremento de la competitividad en los mercados nacionales e internacionales.
3. Desarrollo de Talento Local: Capacitar y preparar a la fuerza laboral de la región para los desafíos del futuro tecnológico. El evento servirá como una plataforma para la educación y el desarrollo de habilidades en ciberseguridad, inteligencia artificial, robótica y transformación digital, asegurando que los profesionales y futuros profesionales de Extremadura estén bien equipados.



4. Establecimiento de Redes y Colaboraciones Estratégicas: Crear un entorno que facilite el networking y la colaboración entre investigadores, emprendedores, inversores y decisores políticos. Estas conexiones son cruciales para generar sinergias que puedan traducirse en proyectos colaborativos y en la atracción de inversiones al territorio.
5. Reflexión Sobre el Marco Regulatorio y Ético: Proporcionar un espacio para debatir las implicaciones éticas y regulatorias de la adopción tecnológica en la sociedad. Este objetivo asegura que la implementación de nuevas tecnologías se realice de una manera que respete los valores éticos y cumpla con las normativas vigentes.
6. Inspirar a la Acción y el Emprendimiento: Inspirar a los participantes a tomar acción y explorar nuevas oportunidades de emprendimiento en el campo de la tecnología. El congreso pretende ser un punto de partida para la creación de nuevas empresas tecnológicas en la región, fomentando así un ecosistema vibrante y dinámico.

Es de interés para la actual Dirección General de Digitalización Regional colaborar en la celebración de este congreso al centrarse en áreas tecnológicas como ciberseguridad, la inteligencia artificial y la transformación digital. Este evento aspira a proyectar una imagen de Extremadura como un centro de inversión y desarrollo tecnológico a nivel global.

Se está trabajando para que participen en el congreso ponentes de primer nivel que a su vez atraigan a las principales empresas del sector tecnológico nacional. De esta forma, se considera este congreso como una oportunidad para que las empresas del sector TIC regional establezcan nuevas alianzas, capten talento y, en definitiva, tengan la oportunidad de impulsar su crecimiento. Durante los días de su celebración, se espera que el congreso se convertirá en el epicentro del desarrollo tecnológico a nivel nacional y que reúna a los actores principales del sector tecnológico empresarial FEVAL plantea un congreso articulado a través de dos ejes fundamentales. Por una parte, una sala de ponencias en la que se espera contar con los principales ponentes del sector TIC nacional e incluso algún ponente de referencia internacional. Por otra parte, la zona expositiva donde aquellas empresas interesadas dispondrán de un espacio (stand) en el que mostrar sus últimas soluciones tecnológicas (principalmente en los campos de la inteligencia artificial, ciberseguridad y transformación digital).

La Dirección General de Digitalización Regional tiene especial interés en que el congreso sirva de punto de encuentro entre los diferentes agentes que se van a dar cita durante la celebración del congreso y ejerza un efecto de estímulo para el crecimiento para las empresas regionales del sector TIC. Por ello, se pretende que además de los actos formales que se celebrarán de acuerdo con el programa del congreso (ponencias, demostraciones en la zona expositiva, etc.), tengan lugar encuentros de carácter informal que permitan una interacción directa entre los asistentes. Así, se pretende fomentar que se produzcan encuentros entre los representantes de las empresas TIC de la región que asistan al congreso con los responsables



de las empresas nacionales o multinacionales participantes que puedan derivar en nuevas oportunidades de negocio y de crecimiento para éstas. También se trata de crear puntos de encuentro entre las empresas demandantes de soluciones tecnológicas y aquellas empresas que ofrecen este tipo de soluciones. La ponencias y demos formales programadas sirven para dar a conocer las tecnologías, pero no son adecuadas para que se celebren paralelamente este otro tipo de encuentros. Por ello, el objetivo de este convenio es la financiación de eventos sociales que faciliten la interacción descrita entre los participantes.

En resumen, "POTENCIAL DIGITAL" se propone no solo como un evento para el intercambio de conocimientos, sino también como una plataforma para efectuar un cambio tangible en la infraestructura tecnológica y en la cultura empresarial de Extremadura, haciendo de la región un modelo de innovación y desarrollo tecnológico sostenible.

Cuarto. En este sentido, procede mencionar que la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para la ejecución del proyecto 4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO, por importe de 25.000 euros para el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante un convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

**CLÁUSULAS:****Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para apoyar financieramente la celebración del congreso tecnológico denominado "Potencial Digital: 1º Congreso Extremeño de Transformación Digital, Inteligencia Artificial y Ciberseguridad" en el año 2024, a través de la sociedad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

La celebración de este congreso que reunirá a expertos, empresas y emprendedores en el ámbito de la ciberseguridad, de la transformación digital, de la inteligencia artificial y de la robótica, se erige como un hito crucial en el camino hacia la modernización y el progreso de nuestra región. Este evento no solo servirá como punto de encuentro para compartir conocimientos y experiencias, sino que también actuará como un faro de inspiración y oportunidades para las empresas y emprendedores extremeños.

Está previsto que el congreso se celebre en Cáceres durante el mes de septiembre. Este congreso no solo destacará la importancia estratégica de la ciberseguridad, la transformación digital y la inteligencia artificial, sino que también explorará las oportunidades que estas tecnologías ofrecen para potenciar la competitividad y el crecimiento empresarial en nuestra región.

Segunda. Actividades a realizar por FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

FEVAL es la responsable de la organización del congreso el cual se financiará a través de las aportaciones de las empresas e instituciones que colaboren como patrocinador, las empresas que participen como expositoras en la zona de exposición y la aportación de la Dirección General de Digitalización Regional a través del presente convenio.

Por todo lo anterior, con cargo a esta transferencia específica, se propone financiar la actividad descrita a continuación.

ACTUACIÓN 1: Eventos de carácter social asociados al Congreso Extremeño de Transformación Digital, Inteligencia Artificial y Ciberseguridad.

Cena.

La noche previa al comienzo del congreso, aprovechando que gran parte de los asistentes ya se encontrarán en la ciudad, se celebrará una cena. Está previsto que este evento reúna a aproximadamente 100 invitados, incluyendo autoridades regionales, empresas participantes (patrocinadores y expositores), ponentes más destacados y otros invitados (representantes de empresas regionales, asociaciones empresariales, etc.)



Desayuno.

Para fomentar la interacción y la creación de vínculos empresariales, se ofrecerá un desayuno durante los dos días de celebración del congreso. Estos desayunos están destinados a los 500 asistentes del evento, proporcionando un espacio ideal para conversaciones y encuentros profesionales.

Almuerzo.

Además, se organizará un almuerzo para unos 150 asistentes durante los dos días de celebración del congreso. De nuevo, estos almuerzos están diseñados para mantener a los principales participantes dentro del congreso durante la hora de la comida fomentando la adquisición de contactos y el establecimiento de relaciones entre ellos.

Food truck.

Para maximizar la comodidad de los asistentes, se contratará un servicio de Food Truck que estará disponible en las inmediaciones del lugar donde se celebre el congreso. Este servicio permitirá a los participantes adquirir refrescos, agua y snacks sin la necesidad de desplazarse lejos del lugar del evento.

Desglose de Costes.

El presupuesto total asignado para la realización de este evento incluye los costes asociados a la cena, los dos desayunos, los dos almuerzos, y la contratación de un Food Truck. Además, se consideran los gastos de personal necesarios para la coordinación y ejecución de todas estas actividades.

El gasto asociado a cada actividad a desarrollar será el siguiente:

Concepto	Asistentes previstos	Coste por asistente (€)	Coste Total (€)
Cena	100	60	6.000
Desayunos (2 días)	1000	7	7.000
Almuerzos (2 días)	300	30	9.000
Alquiler furgoneta Food truck (2 días)	-	519,60/día	1.039,20
Coordinación (*)	-	-	1.960,80
Total			25.000

(*) El desglose de los gastos de personal de acuerdo con los perfiles profesionales que van a participar en el evento, las tareas a realizar y el porcentaje de ejecución de cada uno (en el Anexo I adjunto a este convenio se describen los perfiles profesionales).



Perfil	Horas previstas	Coste/hora (€)	Importe (€)
Personal Grupo C con Experiencia	80	24,51 €	1.960,80

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Potencial Digital: 1º Congreso Extremeño de Transformación Digital, Inteligencia Artificial y Ciberseguridad se llevará a cabo a través de una transferencia específica por importe de 25.000 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:

Posición presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación del Proyecto	Importe 2024
14007 332A 44000	20240121	4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO	25.000,00 €

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En concreto, del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

A) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, desde la Dirección General de Digitalización Regional:

- Coordinar la dirección del evento en su conjunto y aportar los recursos necesarios para la correcta ejecución de este.
- Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
- Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.
- Favorecer la difusión y comunicación del convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco de este, entre las administraciones y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación en el desarrollo de estas.
- Verificar la realización de las actividades financiadas y el cumplimiento de la finalidad para la que se realizó la transferencia.
- Realizar las actuaciones de comprobación pertinentes.



B) Corresponde a FEVAL-Gestión de Servicios, SLU:

- Realizar las actividades objeto de la transferencia y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera la firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta transferencia específica.
- Acreditar con carácter previo al pago único que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.
- Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.

Quinta. Ejecución del proyecto.

Considerando que la fecha prevista de celebración del congreso es en septiembre y estableciendo un margen suficiente para el posible cambio en esas fechas, se establece como fecha de finalización del convenio el 30 de noviembre de 2024.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

**Sexta. Pago, plazo y forma de justificar la transferencia específica.**

1. El pago de esta transferencia específica se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. Al tratarse de una transferencia cuyo crédito es menor de 300.000 euros, el pago de esta se efectuará de una sola vez, tras la firma del convenio.
2. La justificación de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del convenio será única y final y se podrá presentar hasta el 31 de enero de 2025.

La entidad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Sobre la base de lo expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, será preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las instrucciones detalladas en el Anexo I que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.



- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínimo equivalente al 50 % del importe total de esta, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración de este.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.



El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, la disponibilidad de la información.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes, hasta el 30 de noviembre de 2024.

Finalizado el plazo de ejecución de las actividades afectas al convenio, éste seguirá desplegando sus efectos hasta que concluya el plazo para la presentación de los gastos pendientes de justificar que es hasta el 31 de enero de 2025.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia de este.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este



caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.

— Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Información y publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Decimosegunda. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa para él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Administrador Único de
Feval Gestión de Servicios, SLU,
FACUNDO MERA ARIAS

**ANEXO I****A) DESCRIPCIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROYECTO.**

Se expone la descripción de los perfiles profesionales que se dedican al proyecto "EVENTO POTENCIAL DIGITAL":

PERSONAL GRUPO C:

Administrativo.

Titulación: Técnico/a superior en administración y Finanzas, equivalente al nivel 1 del marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Experiencia y competencias:

- Elaboración expedientes de compra.
- Trámites y seguimiento de expedientes económicos o administrativos.
- Trabajos de cálculo, estudio, estadística, redacción de correspondencia y operaciones análogas informatizadas, mecanizadas o manuales.
- Gestión de compras, contacto con proveedores.
- Contabilidad general, proveedores, clientes, tesorería.

B) PORCENTAJE DE DEDICACIÓN AL PROYECTO SEGÚN PERFIL PROFESIONAL

En base a lo anterior, el porcentaje de tiempo trabajado según perfil profesional afecto al evento será el que se muestra en el siguiente cuadro:

PERFIL PROFESIONAL	% DEDICACIÓN AL PROYECTO
1 persona con perfil grupo C con experiencia	4,85 % (anual)



ANEXO II. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para la ejecución del proyecto 4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO, por importe de 25.000 euros para el ejercicio 2024.

La fecha de finalización de la ejecución de la actuación contemplada en esta transferencia específica será el 30 de noviembre de 2024.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos CA. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

Para la justificación final de los gastos y pagos derivados de esta transferencia se deberá presentar las tablas que acompañan este anexo II junto con la documentación que se describe a continuación:

Memoria técnica donde se detalle la ejecución de la actuación realizada y sus costes y el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.



Fotografías de los carteles publicitarios según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Los costes de personal propio se acreditarán mediante la aportación de la nómina individualizada o el contrato de trabajo, así como los modelos TC1 y TC2 o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y la copia del pago bancario. Asimismo, se aportará relación nominativa del personal adscrito al proyecto y las horas de trabajo dedicadas, debiendo quedar claramente identificado, especificando los nombres de los trabajadores, el grupo profesional al que pertenece cada trabajador, su salario base, así como los complementos salariales que en su caso se apliquen a cada uno de ellos, y el porcentaje de imputación de cada uno al Proyecto.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos por importe superior a dicha cantidad, el sistema es la transferencia o la domiciliación bancarias de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Los gastos de importe no superior a 300 euros, que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en dicho párrafo.

FEVAL Gestión de Servicios SLU. Llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, será recabada y custodiada por el beneficiario.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

Formas de pagos. Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.



- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, acreditado por la autoridad bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 400 € y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas. Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.



- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate, detallando los conceptos facturados
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- De cada factura debe comprobarse la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de esta es correcto.

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D. Facundo Mera Arias, con DNI ***5461**, en calidad de Administrador único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con NIF B06574271,

CERTIFICA:

Que los gastos realizados se corresponden con las actividades recogidas en el convenio, de la aportación económica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del evento "POTENCIAL DIGITAL: 1º CONGRESO EXTREMEÑO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIBERSEGURIDAD" financiado con fondos de Comunidad Autónoma, en el ejercicio 2024.

Que la relación de los importes que se detallan en la cláusula segunda del convenio se encuentra efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como de los órganos de fiscalización.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, se han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En a de de 2024

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

Fdo.: Facundo Mera Arias.

**TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIÓN DE LA TRANSFERENCIA.**

D. Facundo Mera Arias, con DNI ***5461** y actuando en calidad de administrador único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, con CIF n.º B06574271 certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO" por importe de 25.000 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 2024. El importe de la actuación y los gastos justificados son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE JUSTIFICACIÓN
Cena.		
Desayunos (2 días).		
Almuerzos (2 días).		
Alquiler furgoneta Food truck (2 días).		
Coordinación (Personal Grupo C con Experiencia).		
TOTAL DE LA ACTUACIÓN 1.		

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-inter-ventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D. Facundo Mera Arias, con DNI ***5461** y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO" por importe de 25.000 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 2024. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
Nº ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	N.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO (*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
4											
TOTAL											

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

En , a de de .

Fdo. Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y se- (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice
llo de la empresa o de la entidad, según proceda) gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 3. PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D. Facundo Mera Arias, con DNI ***5461** y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, certifica que en la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO" por importe de 25.000 euros, el porcentaje de dedicación del personal afecto al evento y el gasto que se imputan al mismo, son los que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA	MES	% dedicación	Gastos totales de personal	Gastos de personal imputados al proyecto

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios SLU.

En , a de de .

Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)
Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)

En , a de de .

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).





RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz. Sector claustro y sacristía". (2024062721)

Habiéndose firmado el día 6 de agosto de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz. Sector claustro y sacristía", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de agosto de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,
JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL ARZOBISPADO DE
MÉRIDA-BADAJOS PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PROYECTO
DE "RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE BADAJOS. SECTOR
CLAUSTRO Y SACRISTÍA"

6 de agosto de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto), autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2024.

De otra, el M. I. Sr. D. Francisco Maya Maya, con DNI n.º: ***6310**, Vicario General del Arzobispado Mérida-Badajoz (CIF: R-0600001-B), por nombramiento episcopal de fecha 29 de junio de 2020, quien manifiesta contar con capacidad legal suficiente según poder notarial número tres mil ciento dieciocho, de veinte de octubre de dos mil veinte, ante el Ilustre Notario D. Agustín Sanabria Crespo, actuando en nombre y representación del Arzobispado de Mérida-Badajoz en uso de las facultades que tiene atribuidas por el canon 479 y siguientes del Código de Derecho Canónico.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN:

Primero. Que la Constitución Española mediante lo establecido en su artículo 46 encomienda a todos los poderes públicos las funciones de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en su artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de

28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones y patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que el artículo 149.1.28 de la Constitución asigna al Estado.

Asimismo, el artículo 7.10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que los poderes públicos regionales velarán por la conservación de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico.

Las mencionadas competencias se encuentran atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que señala en su artículo 5 que corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural.

Por otra parte la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, establece en su artículo 1.1 que son objeto de la ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

El artículo 1.2 de la misma ley, recoge que constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales, incluyendo también los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura. En el mismo sentido, el artículo 1.3 determina que se considerarán de interés para Extremadura todos aquellos bienes relacionados con el punto anterior que estén radicados, hayan sido descubiertos, producidos o recibidos, tengan una vinculación histórica o cultural con la Comunidad Autónoma o alcancen una significación propia para la región.

Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Junta de Extremadura el artículo 2.4 de la misma ley dispone que adoptará las medidas necesarias para facilitar su colaboración con las

demás Administraciones Públicas, así como con instituciones públicas o privadas. Fomentará intercambios culturales y promoverá la celebración de convenios y acuerdos para la mejor difusión del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. El mismo artículo señala que las Administraciones Públicas coordinarán sus actuaciones con independencia del ente que tenga específicamente atribuida la competencia en cada caso, colaborando para el mejor desarrollo y ejecución de sus respectivas funciones.

Segundo. Que conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, la Iglesia Católica como titular de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, está obligada a velar por la conservación, protección, acrecentamiento y difusión del mismo. Respecto a dichos bienes, así como a los que estén en posesión de otras confesiones religiosas, la mencionada ley dispone que les será de aplicación el régimen general de protección y tutela previsto, sin perjuicio de las singularidades que pudieran derivarse para la Iglesia Católica como sujeto de derecho. Todo ello sin perjuicio de cuanto se dispone en los acuerdos suscritos entre el Estado Español y la Santa Sede.

En este contexto cabe resaltar la posición de la Iglesia Católica como titular de un elenco de bienes de gran importancia patrimonial para la Comunidad Autónoma de Extremadura, no sólo para la vida religiosa, sino para la historia y la cultura extremeñas, y la necesidad de lograr una actuación conjunta con la Junta de Extremadura para su mejor conocimiento, conservación y protección.

Asimismo, debe destacarse la labor cultural que la Iglesia ha realizado en la creación, promoción y conservación de ese patrimonio, que reúne valores tradicionales de la cultura y modos de vida de nuestro pueblo que son dignos de conservar.

En base a lo anterior, se considera de gran importancia mantener en buen estado de conservación los edificios religiosos situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto que constituyen una parte importante de su patrimonio histórico y cultural, máxime cuando forman parte de señas de identidad de nuestros pueblos, a la vez que realizan una encomiable función social.

Tercero. Importancia y estado de conservación actual del bien.

La Catedral de San Juan Bautista de Badajoz es uno de los bienes más relevantes de Extremadura, Monumento Histórico-Artístico desde el 3 de junio de 1931, la catedral, junto a la Santa Iglesia Concatedral de Santa María la Mayor de Mérida, es sede de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz.

La Catedral de Badajoz es un Bien de Interés Cultural, concretamente se trata de un monumento Histórico Artístico, cuya declaración es de fecha 3 de junio de 1931 y se publicó en la gaceta de Madrid el 4 de junio de 1931.



El templo está situado en la plaza del mismo nombre. Dos de sus fachadas se abren a la citada plaza: la histórica, abierta hacia el ayuntamiento, enmarcada por la torre-campanario, y en la que se abre la puerta del Cordero, da paso directo al crucero; una segunda fachada es la situada a los pies, dominada por una portada monumentalizada barroca y grandes almenas; mientras que una tercera comunica el templo con la parte oriental de la ciudad en la que se abre la puerta de San Blas.

La construcción del actual templo se sitúa a mediados del s. XIII, aunque debió levantarse sobre un antiguo templo mozárabe, incluso visigodo. La catedral primigenia es de estética gótica y planta basilical de tres naves de cinco tramos, a la que se irán incorporando cambios y ampliaciones hasta la época barroca. De estas reformas las más destacables son el levantamiento de la torre y la construcción de alguna capilla lateral en el siglo XVI; además de la construcción de capillas laterales, modificación de las portadas occidental y septentrional la reforma de la capilla mayor ya en el siglo XVII.

En conjunto, el templo tiene planta basilical con un crucero marcado por una mayor elevación de las bóvedas que la componen. El interior del templo consta de tres naves y está resuelto a base de tramos de bóvedas simples de crucería ligeramente apuntados, estilísticamente tardogóticos; mientras que las naves laterales terminan en sendos ábsides cuadrados.

En la nave principal, frente al presbiterio, está colocado el coro, cerrado por muros por tres lados salvo el que da al altar mayor donde el cierre es de rejería. En la parte trasera de la cabecera se sitúan dos sacristías y un oratorio.

Al pie del templo, en la nave del Evangelio, y correspondiendo al primer tramo de la torre, se encuentra la capilla bautismal; frente a esta, en la nave contraria, se alza la capilla del sagraario. Como es costumbre, las naves están flanqueadas por capillas particulares, de las que hay cinco en la nave del Evangelio y tres en la contraria.

En el lado de la Epístola, una puerta en el crucero da paso al claustro, dispuesto asimétricamente respecto a las naves. Es de estilo manuelino, de altas bóvedas de crucería. En el claustro se conservan cuatro altares, uno al fondo de cada crujía; y, en su entorno, se ubican la antigua sala capitular, la nueva sala capitular y las capillas de San Benito y del Santo Cristo. Tras el claustro se sitúan las áreas funcionales del conjunto, en parte integradas en el actual museo de la Catedral.

En la fachada norte, la más importante, está la llamada Puerta del Cordero, adintelada y en mármol blanco, con frontón que acoge al Cordero con la Cruz, que se data en el XVII y por la que accedían las personalidades de la época. Por su parte, la fachada de los pies, llamada Puerta del Perdón, fue ejecutada en el XVII por los maestros portugueses.



El claustro se encuentra en el lado sur de la Iglesia, comunicado con ella a través de puerta abierta en el brazo del crucero. Se trata de un espacio unido al templo, imprescindible para algunas funciones litúrgicas y paralitúrgicas. Su construcción, en una sola fase, se sitúa en los primeros veinte años del siglo XVI con reminiscencias de estilo manuelino portugués. Consta de cuatro crujías, divididas en seis tramos abovedados, al final de los cuales se ubican otros tantos altares. Ya en el lado oriental de este claustro se ubican las tres salas capitulares.

Junto a la cabecera, en el lado de la epístola, se ubican dos sacristías, denominadas sacristía vieja o vestidor de beneficiados y sacristía nueva; y, tras la capilla mayor se colocó un oratorio.

Hay que mencionar además la capilla del Santo Cristo y el ábside de San Blas, contiguas al crucero, cubiertas con bóvedas de crucería.

Finalmente, cabe señalar que el interior de esta Catedral alberga una gran variedad de piezas artísticas de notable valor y distintas etapas artísticas en donde el presbiterio, entre los que destacan el retablo barroco, que acoge su capilla mayor, cerrado por un conjunto de rejería muy destacable de finales del XVI; la sillería de bella factura renacentista; un monumental órgano del XVIII y otros dos órganos, uno del s. XVIII de estilo barroco clasicista, y otro del XVII, de estilo manierista. También es muy destacable su amplia y rica muestra de orfebrería, como la custodia procesional de plata sobredorada de mediados del XVI, que se expone en el museo catedralicio.

En la actualidad, el Arzobispado de Mérida-Badajoz dispone de un proyecto de restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz, sector claustro y sacristía, por un importe total de 547.887,48 €, que forma parte del presente convenio como Anexo I.

Principalmente las actuaciones que se pretenden realizar consisten en la restauración de las cubiertas del claustro catedralicio y la sacristía y que incluyen las correspondientes a la Sacristía y Antesacristía, así como a las capillas y parte de la nave lateral entre ellas y las del Altar Mayor, que se encuentran muy deterioradas y con una geometría irregular que ha producido grandes filtraciones de agua con el consiguiente deterioro de bóvedas y acabados interiores.

Cuarto. Que tanto la Iglesia Católica como la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes son conscientes de la necesidad de restauración y conservación del patrimonio eclesiástico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que también forma parte de las tradiciones y de la riqueza patrimonial de la provincia y constituyen otro de los importantes atractivos turísticos de la región.

Puesto que ambas Instituciones tienen un coincidente interés en la defensa y conservación de los bienes que forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura de los que



son titulares, se considera necesario y obligado establecer cauces de colaboración técnica y económica que permitan el disfrute social de sus valores.

En concreto, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, considera que la Catedral de Badajoz, perteneciente al Arzobispado de Mérida- Badajoz, es un bien de interés histórico y artístico, y por tanto merece una protección y defensa especial.

Habida cuenta del deterioro y necesidades de restauración de las cubiertas del claustro y sacristía de dicha Catedral, ambas Instituciones desean aunar esfuerzos para financiar la reparación, restauración y mantenimiento del mismo, dando cumplimiento así a lo preceptuado en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Mediante el presente convenio, Iglesia Católica y la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y el Arzobispado de Mérida- Badajoz, reiteran su voluntad de comprometerse a una cooperación eficaz, técnica y económica, para la conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico-Artístico y Documental de carácter eclesiástico, poniendo la Iglesia Católica estos bienes al alcance y servicio del pueblo extremeño y comprometiéndose a cuidarlos y a usarlos de acuerdo con su valor artístico e histórico.

Que la Junta de Extremadura, y en particular el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, es competente para suscribir este convenio con el Arzobispado de Mérida- Badajoz, de acuerdo con el artículo con el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En relación con el citado artículo y por razón de su cuantía, resulta necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, en aplicación del artículo 43.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante la Consejería), en concreto a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y el Arzobispado de Mérida- Badajoz (en adelante el Arzobispado) con CIF: R-0600001-B, para contribuir a la conservación y puesta en valor de Catedral de Badajoz, y especialmente de su claustro y sacristía.



Se pretende participar en financiación de las obras de restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz, para que, una vez este inmueble se encuentre restaurado sea un recurso dinámico y atractivo que contribuya al desarrollo cultural y económico de la Comunidad Autónoma, que permita a su vez, acercar a la sociedad extremeña a su patrimonio histórico artístico.

Segunda. Actuaciones objeto del convenio.

El Arzobispado llevará a cabo las actuaciones relacionadas con las obras de restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz, sector claustro y sacristía, conforme a lo reflejado en el Proyecto técnico que se incluye como Anexo I al presente convenio, y que consistirán básicamente en:

1. En el sector del Claustro se realizará el levantamiento de las tejas, la regularización del soporte, la colocación de placas asfálticas para impermeabilización y la posterior cubrición con teja cerámica curva, utilizando teja nueva para la recogida de agua y teja reciclada como cobija. En el interior, se procederá al saneado de las bóvedas, mediante el raspado y reparación de paramentos y posterior pintura de igual color a la existente.
2. En el sector Antesacristía, se llevará a cabo el levantado de toda la cubierta de teja. Ante la presunción de existencia de la antigua cubierta de ladrillo de tejar, se prevé colocar un geotextil sobre la original, colocar una doble impermeabilización y sobre ésta, ladrillo de tejar sobre capa de mortero de cal, como terminación.
3. En el sector Sacristía, se realizará una nueva techumbre con las mismas características de la del Claustro, pero con un remate de tejas vidriadas en el mismo color que las existentes.
4. En los sectores anexos, compuestos por dos pequeñas cubiertas triangulares, se procederá a levantar la cubrición de teja existente previa eliminación de la vegetación, regularizar los faldones, dándoles una pendiente adecuada, colocar la placa de impermeabilización y finalizar con una nueva cubierta de teja cerámica árabe envejecida, reaprovechando las piezas recuperadas.
5. Por último, se sustituirán las gárgolas existentes por otras de fundición con mayor sección, facilitando una correcta evacuación del agua de lluvia.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

El convenio tendrá un importe total de quinientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (547.887,48 euros), destinados a financiar las actuaciones del presente convenio.



Los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aportará a la financiación del convenio la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 €), correspondiente al 91,26 % de la financiación total del convenio, con la siguiente distribución:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FONDO
2024	491.330,30 €	1500300000 G/272A/78000	20240376	CAG0000001
2025	8.669,70 €	1500300000 G/272A/78000	20240376	CAG0000001

2. El Arzobispado aportará a la financiación del convenio la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (47.887,48 €), correspondiente al 8,74 % de la financiación total del convenio con cargo a sus presupuestos. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

En el caso de que se produjera un incremento en el importe de los costes no contemplado en el convenio, dicho incremento será sufragado por el Arzobispado.

Cuarta. Pago y justificación.

1. Pago.

El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del convenio se realizará al Arzobispado de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de cuatrocientos noventa y un mil trescientos treinta euros con treinta céntimos (491.330,30 €) de manera anticipada, una vez formalizado el convenio y previa acreditación por parte del Arzobispado de haber constituido una garantía del 100% del mencionado importe anticipado (491.330,30 €), al no hallarse entre las entidades exentas de constitución de garantías según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007 de 5 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a nombre de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y, se mantendrá hasta un mes después de finalizado el periodo de vigencia del convenio recogida en la cláusula novena de este convenio, con el fin de asegurar el pago anticipado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la citada Ley.



_ Un segundo pago por importe de ocho mil seiscientos sesenta y nueve euros con setenta céntimos (8.669,70 €) en la anualidad 2025, una vez justificado el 100% del importe total del convenio.

Esta distribución se realiza conforme a la planificación recogida en el proyecto de las obras del objeto del presente convenio y según se recoge en el anexo IV.

Para que pueda realizarse el pago, el Arzobispado deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

2. Justificación.

Las actuaciones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por la Arzobispado con anterioridad a la firma del convenio; por tanto, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha.

El Arzobispado deberá presentar ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural la justificación de la ejecución de las obras correspondiente a las obligaciones asumidas, siguiendo las indicaciones siguientes:

a) Justificación inicial

En el plazo de un mes tras la adjudicación de la obra, el Arzobispado deberá presentar:

- Acta de inicio o replanteo de la obra.
- Autorizaciones preceptivas para la ejecución de las obras.

b) Justificaciones parciales:

Mensualmente y hasta la fecha de finalización de las actuaciones, deberá remitirse la documentación que se detalla a continuación, debiendo entregarse en los 10 primeros días del mes siguiente al que se refieran:



- Informe mensual de actuaciones: donde se expliquen los trabajos ejecutados en el mes anterior.
- Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas que se certifiquen.
- Certificaciones mensuales de las obras expedidas por el director facultativo de las obras en las que se acreditará el porcentaje en que se ha ejecutado de las obras. (conforme al modelo de anexo II incluido en el presente convenio).

c) Justificación final:

Los gastos deberán estar pagados y justificados en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones relativas a las obras, la cuales deben estar terminadas a fecha 31 de enero de 2025.

El Arzobispado deberá presentar la justificación final de la actuación objeto de este convenio, hasta totalizar el importe total de la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria o informe final de actuaciones, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final. (conforme a las indicaciones recogidas en el anexo III incluido en el presente convenio).
- Documentación gráfica que acredite la correcta ejecución de todos los trabajos o unidades de obra contempladas en el proyecto, así como el final de ejecución.
- Certificado final de obra por la persona que ejerza la dirección de la misma, así como acta de recepción de la obra.
- Documentación gráfica: que acredite que se han adoptado las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
- Cuenta Justificativa del gasto firmada por Arzobispado: deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- Facturas debidamente relacionadas, totalizadas y desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones objeto del convenio.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

**Quinta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago del compromiso económico asumido con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Colaborar mediante los servicios técnicos de la Consejería en el seguimiento técnico de las actuaciones y autorizaciones necesarias.
2. El Arzobispado asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Destinar la aportación realizada por la Consejería a la financiación de las obras recogidas en el Proyecto Técnico anexo en el presente convenio (Anexo I).
 - b) Disponer de las autorizaciones preceptivas para la ejecución de las obras, entre ellas, la licencia municipal de obras y la autorización de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura. Dichas autorizaciones deberán estar en posesión del Arzobispado antes del inicio de las obras.
 - c) Asumir la contratación, así como la gestión y ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Técnico, incluido en el presente convenio como Anexo I, sin perjuicio de que en la misma puedan colaborar los servicios técnicos de la Consejería.
 - d) Asumir la contratación de la dirección de obras, la dirección de ejecución de obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras.
 - e) Asumir la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, sin perjuicio de la necesaria colaboración y coordinación que debe existir con los servicios técnicos de la Consejería.
 - f) Justificar ante la Consejería la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio y el empleo de los fondos percibidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal de la Consejería, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución de las obras según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada del presente convenio.
 - g) La remisión a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de



la actuación realizada en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos.

- h) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras una vez finalizadas.
- i) Cumplir con la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad recogidas en la cláusula séptima del presente convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, para realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones relacionadas con el convenio, y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por siete miembros: cuatro personas designadas por la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, (correspondiendo a una de ellas la presidencia) y dos personas designadas por el Arzobispado. La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Consejería que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, cada una de las partes designará y comunicará a la otra parte los miembros que van a formar parte de la comisión de seguimiento.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar las reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) El impulso y desarrollo del presente convenio.
- b) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, del desarrollo de las actuaciones propuestas y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- c) La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del convenio.
- d) La propuesta de las medidas correctoras, cuando fuera necesario, para la consecución de los objetivos previstos.
- e) Pronunciarse sobre la liquidación del convenio tras la resolución del mismo, y sobre las consecuencias por incumplimiento previstas en la cláusula décima. Este pronunciamiento no será vinculante.



En lo no contemplado en esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Séptima. Medidas de información y publicidad.

Las actuaciones objeto de este convenio están financiadas por la Junta de Extremadura, por tanto, deberán adoptarse las medidas de identificación, información y publicidad necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

Octava. Modificación del convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de este convenio en cualquier momento antes de su finalización. De producirse la modificación del convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse mediante adenda al mismo, formalizada antes de la extinción de la vigencia del convenio y requerirá acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Pueden ser causas de modificación:

- a) Alteraciones en los plazos de ejecución de las actuaciones debidamente motivadas.
- b) Cualquier otra causa que altere el planteamiento inicial de las actuaciones financiadas.

Novena. Vigencia del convenio y prórrogas.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2025.



Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en período comprendido entre la suscripción del convenio y el 31 de enero de 2025.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio las partes firmantes podrán acordar la prórroga a través de una adenda, atendiendo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por imposibilidad sobrevenida legal o material, para el desarrollo de las actuaciones que constituyen su objeto.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si el importe justificado de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a la financiación aportada por la Consejería, el Arzobispado, deberá reintegrar el exceso que corresponda y, en su caso, al abono de los intereses que se consideren procedentes.



Para la exigencia del reintegro se estará también, a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Vicario General del Arzobispado de
Mérida-Badajoz,
FRANCISCO MAYA MAYA

ANEXO I**PROYECTO TÉCNICO**

**PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE
BADAJOZ
SECTOR CLAUSTRO Y SACRISTÍA**

PROMOTOR: OBISPADO BADAJOZ - MÉRIDA

AUTORES DEL PROYECTO: JULIÁN PRIETO FERNÁNDEZ y JAVIER GÓMEZ DE LA PEÑA
VILLALÓN, Arquitectos

JUNIO 2024



**ANEXO II: CARÁTULA DE CERTIFICACIONES DE OBRAS**Arzobispado de
Mérida-Badajoz

CERTIFICACIÓN

Mes de

de 202_

Designación de las obras:	Fechas de: Licitación: Comienzo: Terminación:
Dirección de obra:	Coficiente de adjudicación:
Dirección de ejecución:	Fórmula(s) tipo de revisión: N.º
Empresa adjudicataria	

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto vigente:		
Importe acreditado en certificaciones anteriores		
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO	TOTAL (a)	
A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	Que no se acredita (b)	
IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación	
	Obra ejecutada con anterioridad	
	Revisión de precios (Det. Aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Maquinaria, Det. Aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta revisables (Instalaciones, equipo y accopios. Det. Aparte)	
	Deducción (Dot. Aparte)	
	I.V.A. (21%) S/	-€



TOTAL

EL DIRECTOR de las obras D. _____, Arquitecto

CERTIFICO:

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el período a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de :.....EUROS

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de:EUROS

En Badajoz, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DE LA OBRA

CONFORME	Vº.Bº.
Badajoz, a fecha de firma digital	Badajoz, a fecha de firma digital
EL TÉCNICO	
Fdo.:	Fdo.:



ANEXO III: MEMORIA FINAL DE ACTUACIONES

Al final de la obra, tras la recepción de la misma, se aportará una memoria final documentando todos los trabajos desarrollados, acompañado por un dossier fotográfico completo, así como la planimetría final. En el supuesto de que se hubieran producido modificaciones sobre el proyecto original, se incorporará la memoria y planos con la documentación necesaria para el conocimiento real de los trabajos ejecutados no previstos inicialmente.

En el informe se adjuntará un resumen de los capítulos de obra con los importes económicos acreditados en la certificación final de obra.

El formato de entrega de la Memoria Final se llevará a cabo mediante una copia en papel, tamaño A4 y otra en soporte digital en PDF, para su archivo en el expediente.

La documentación anterior deberá estar entregada antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.



ANEXO IV: PLANIFICACIÓN EJECUCIÓN OBRAS

PLANING DE OBRAS DE 5ª FASE de RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE BADAJOZ, SECTOR CLAUSTRO Y SACRISTIA- -ANEXO DETALLADO PRESUPUESTO GENERAL-													
		1º MES	2º MES	3º MES	4º MES	5º MES	6º MES						Pem en €
1 - SECTOR A. CLAUSTRO Y SACRISTIA												304.215,96	
01.01	DEMOLICIONES											66.465,44	
01.02	CUBIERTA											194.448,35	
01.03	REVESTIMIENTOS											39.214,45	
01.04	VARIOS											4.087,72	
2 - REVESTIMIENTOS INTERIORES												28.232,57	
3 - ARQUEOLOGIA												19.124,48	
4 - LEVANTAMIENTOS												4.004,00	
5 - PROTECC. SECTORES CUBIERTA												7.551,02	
6 - ENSAYOS												877,11	
7 - GESTION DE RESIDUOS												14.084,85	
8 - SEGURIDAD Y SALUD												2.413,85	
08.01	PROTECCIONES PERSONALES											630,11	
08.02	PROTECCIONES COLECTIVAS											1.088,76	
08.03	SEÑALIZACION											317,24	
08.04	INSTALACIONES PROVISIONALES											65,74	
08.05	MANO DE OBRA SEGURIDAD E HIGIENE											312,00	
IMPORTE MES PEM		65.461,20	96.280,50	75.888,85	65.450,22	67.923,07	9.500,00						
IMPORTE A ORIGEN PEM		65.461,20	161.741,70	237.630,55	303.080,77	371.003,84	380.503,84						Total P.E.M. 380.503,84
IMPORTE A ORIGEN CONTRATA+IVA		94.257,58	232.891,87	342.164,23	436.406,00	534.208,43	547.887,48						Total P.G. 547.887,48

...





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 106.7 Mhz en la localidad de Llerena (Badajoz)- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. (2024062725)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 30 de julio de 2024, se dispuso transformar la concesión de "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Llerena (Badajoz), con la frecuencia 106.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) que se detallan en los antecedentes de hecho del Acuerdo, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, en relación con el artículo 26 del citado Decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado Acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2.

**RESUELVO:**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 30 de julio de 2024, por el que se transforma la concesión de "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Llerena (Badajoz), con la frecuencia 106.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico), con sujeción a las características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión-, por un período de quince años desde la fecha de transformación de la concesión.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN –PARA LA PRESTACIÓN,
EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR “CÁCERES, BADAJOZ Y MÉRIDA,
SL”, DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS
MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA 106.7 MHZ EN LA LOCALIDAD
DE LLERENA (BADAJOZ)– EN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO

Visto el expediente seguido en relación con el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: 974TC007), en concreto, respecto a la concesión correspondiente a la localidad de Llerena (Badajoz) -frecuencia 106.7 Mhz-, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 12 de marzo de 1998, el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura adjudicó provisionalmente las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso público con número de expediente (974TC007).

Segundo. Contra la citada Resolución, de 12-3-1998, “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, con fecha 30 de diciembre de 2002, dictó Sentencia (número 2235) estimatoria de dicho recurso, disponiendo en su fallo la anulación de la Resolución recurrida –a excepción de la adjudicación provisional de la concesión correspondiente a la localidad de Miajadas (Cáceres)– y el reconocimiento del derecho de la sociedad recurrente a la adjudicación provisional de las restantes concesiones del concurso.

A su vez, contra la citada Sentencia, de 30-12-2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la Junta de Extremadura –entre otros– interpuso recurso de casación ante la Sala Tercera (de lo Contencioso-Administrativo) del Tribunal Supremo que, con fecha 14 de marzo de 2006, dictó Sentencia estimatoria de los motivos de casación planteados, casando y anulando dicha Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 30-12-2002, declarando la nulidad de la Resolución impugnada (de 12-3-1998) del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, ordenando la vuelta atrás de las actuaciones a fin de que el órgano competente de la Administración (autonómica) resolviera sobre el concurso de la que la misma traía causa, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con los criterios y bases del concurso, con las normas de evaluación que el órgano competente aprobó y con



los criterios contenidos en la Sentencia recurrida (de 30-12-2002) dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Tercero. Por ello y conforme a lo fallado en la citada Sentencia del Tribunal Supremo, de 14-3-2006, se procedió a efectuar una nueva valoración de las ofertas y, con fecha 29 de enero de 2008, la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que efectuó nueva adjudicación provisional de las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso público con número de expediente (974TC007).

Cuarto. Posteriormente, en fase de ejecución de sentencia, "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", formuló incidente de ejecución al considerar que las citadas sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y Tribunal Supremo, el 30/12/2002 y el 14/03/2006, respectivamente, no habían sido ejecutadas en sus propios términos. Dicho incidente de ejecución fue resuelto por Auto, de fecha 7 de octubre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el que ésta declaraba la nulidad de la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (de 29-01-2008), así como de todas las demás resoluciones y actos administrativos posteriores derivados de la misma y ordenaba que, por el órgano competente de la Junta de Extremadura, se valorasen todas las ofertas presentadas en cumplimiento exacto de las mencionadas sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y el Tribunal Supremo.

Quinto. Conforme a lo resuelto –en última instancia– en el citado Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de 7-10-2011) –confirmado por el Auto del mismo órgano judicial, de fecha 20 de diciembre de 2011, y la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, con fecha 24 de septiembre de 2014–, se procedió a efectuar una nueva valoración de las ofertas y, con fecha 16 de septiembre de 2015, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que efectuó nueva adjudicación provisional de las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura –a excepción de la concesión respecto a la localidad de Miajadas (Cáceres)–, correspondientes al concurso público con número de expediente (974TC007). A tenor de lo dispuesto en la misma, "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", resultó adjudicataria provisional de –entre otras– la concesión correspondiente a la localidad de Llerena (Badajoz), frecuencia: 106.7 Mhz.

Sexto. Mediante Resolución, de 27 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y



Comercio se aprobó el proyecto técnico presentado sobre la instalación de una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (106.7 Mhz), en la localidad de Llerena (Badajoz), cuyo concesionario es "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", (Ref. DGBA-0800274), con las siguientes características técnicas indicadas en dicha Resolución:

Coordenadas geográficas: 38°N 13' 05" / 06°W 00' 14".

Cota (m): 869.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (Mhz): 106,7.

Potencia radiada aparente máxima (W): 1000.

Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 400.

Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 276.

Sistema radiante (tipo/elementos): Dipolo / 4.

Ganancia máxima de la antena: 6,6.

Pérdidas en alimentación (dB): 1.

Sectores de radiación (grados): ND.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 16.

Altura total del mástil (m): 31.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 399.

Polarización de la emisión: Vertical.

Séptimo. Por Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGBA-0820064 / Ref. expediente: DGBA-0800274) destinada a la prestación de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Llerena (Badajoz), cuya titular es "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las siguientes características técnicas que se detallan en Anexo a dicha Resolución:



Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Badajoz.

Nombre estación: Llerena.

Identificador de Red: FML017BA.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia/Bloque/Canal: 106.7 Mhz.

Longitud / Latitud / Cota (m): 06°W 00' 7.19" / 38°N 12' 57.09" / 878.

Longitud del mástil (m): 31.

Altura del centro eléctrico (m): 16.

Altura efectiva máxima (m): 399.

Potencia nominal del transmisor: 500 W.

Potencia de salida autorizada: 272 W.

Potencia Radiada: 1000 W.

Ganancia / Pérdidas (dB): 6.6 / 1.

Número de elementos: 4.

Polarización / Directividad: Vertical / No Directiva.

Octavo. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 20 de febrero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 49, de 11 de marzo de 2024–, se adjudicó definitivamente –a “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”– la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Llerena (Badajoz) –con la frecuencia 106.7 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Noveno. Con fecha 28 de mayo de 2024, se suscribió el contrato administrativo para la explotación, en régimen de gestión indirecta por “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, del servicio



público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter comercial, en la localidad de Llerena (Badajoz), con la frecuencia 106.7 Mhz.

Para responder del cumplimiento de este contrato, con fecha 14 de mayo de 2024, la concesionaria "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", constituyó una garantía definitiva (mediante ingreso "en metálico") por importe de 5.409,11 euros.

Décimo. El 8 de julio de 2024, se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual, relativo a la transformación en licencia de la concesión definitiva de "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", en la localidad de Llerena (Badajoz), con la frecuencia 106.7 Mhz, que precede a la propuesta realizada en este mismo sentido por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimien-



to) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada Ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su Disposición Transitoria Segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Tercero. En los apartados 2 y 3 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, se señala:

“2. Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión.

3. Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio”.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”. A su vez, en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley se establece que “la vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019,



de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su artículo 26, señala que “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”; y, asimismo, en el apartado 2 de su Disposición Transitoria Segunda, determina que “la vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión”.

Quinto. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– corresponde al Consejo de Gobierno –una vez otorgada la concesión definitiva– proceder a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión, considerándose –en todo caso– condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 “corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente Decreto y en la legislación específica que resulte aplicable”.

A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de confor-



midad con lo dispuesto en el artículo artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Sexto. Con la transformación de la concesión de referencia en licencia, dichos servicios de comunicación audiovisual (radiofónico) que –hasta entonces– se configuraban como “servicio público” que requería “concesión” para su explotación, pasa a ser considerado –ahora– un “servicio de interés general” a prestar en régimen de libre competencia y, en tal sentido, resulta procedente devolver la garantía definitiva detallada en el antecedente de hecho noveno de la presente propuesta, como consecuencia de la transformación de la concesión de referencia en licencia, y haber sido explotada dicha concesión –hasta ese momento– de manera adecuada y de conformidad con los términos de la misma, atendiendo a los datos obrantes en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Comunicación Audiovisual.

Por todo ello, habiéndose otorgado a “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Llerena (Badajoz), mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 20 de febrero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 49, de 11 de marzo de 2024– con la frecuencia 106.7 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Y comprobado que la citada concesión se ajusta íntegramente al cumplimiento de las condiciones esenciales que sirvieron de base para efectuar la misma y, en concreto, a las características técnicas aprobadas en su proyecto técnico y puesta en servicio de la estación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura; el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:



ACUERDA:

Primero. Transformar la concesión de "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Llerena (Badajoz), con la frecuencia 106.7 Mhz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) -que se detallan en los antecedentes de hecho de la presente propuesta-, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo- en relación con el artículo 26 del citado Decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuarto. El titular de la licencia objeto de la presente propuesta quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo-.

Quinto. Devolver la garantía definitiva constituida -el 14 de mayo de 2024- por "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", en relación con la adjudicación definitiva de la concesión de referencia- mediante ingreso en metálico por importe de 5.409,11 euros.

Sexto. Recabar la información necesaria de la interesada para que se proceda a inscribir la referida licencia en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Segunda y en el artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo-. Conforme a lo establecido en el artículo 42 del citado Decreto, dicha inscripción dará lugar a la exacción a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las tasas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.



Séptimo. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna, a favor de la citada sociedad titular del mismo.

Octavo. Notificar –al interesado y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– el Acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 99.8 Mhz en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres)- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. (2024062726)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 30 de julio de 2024, se dispuso transformar la concesión de "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), con la frecuencia 99.8 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) que se detallan en los antecedentes de hecho del Acuerdo, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, en relación con el artículo 26 del citado Decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado Acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2.

**RESUELVO:**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 30 de julio de 2024, por el que se transforma la concesión de "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), con la frecuencia 99.8 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico), con sujeción a las características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión-, por un período de quince años desde la fecha de transformación de la concesión.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN –PARA LA PRESTACIÓN,
EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR “CÁCERES, BADAJOZ Y
MÉRIDA, SL”, DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN
ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA 99.8 MHZ EN
LA LOCALIDAD DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)– EN LICENCIA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RADIOFÓNICO.

Visto el expediente seguido en relación con el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: 974TC007), en concreto, respecto a la concesión correspondiente a la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres) -frecuencia 99.8 Mhz-, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 12 de marzo de 1998, el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura adjudicó provisionalmente las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso público con número de expediente (974TC007).

Segundo. Contra la citada Resolución, de 12-3-1998, “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, con fecha 30 de diciembre de 2002, dictó Sentencia (número 2235) estimatoria de dicho recurso, disponiendo en su fallo la anulación de la Resolución recurrida –a excepción de la adjudicación provisional de la concesión correspondiente a la localidad de Miajadas (Cáceres)– y el reconocimiento del derecho de la sociedad recurrente a la adjudicación provisional de las restantes concesiones del concurso.

A su vez, contra la citada Sentencia, de 30-12-2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la Junta de Extremadura –entre otros– interpuso recurso de casación ante la Sala Tercera (de lo Contencioso-Administrativo) del Tribunal Supremo que, con fecha 14 de marzo de 2006, dictó Sentencia estimatoria de los motivos de casación planteados, casando y anulando dicha Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 30-12-2002, declarando la nulidad de la Resolución impugnada (de 12-3-1998) del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, ordenando la vuelta atrás de las actuaciones a fin de que el órgano competente de la Administración (autonómica) resolviera sobre el concurso de la que la misma traía causa, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con los criterios



y bases del concurso, con las normas de evaluación que el órgano competente aprobó y con los criterios contenidos en la Sentencia recurrida (de 30-12-2002) dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Tercero. Por ello y conforme a lo fallado en la citada Sentencia del Tribunal Supremo, de 14-3-2006, se procedió a efectuar una nueva valoración de las ofertas y, con fecha 29 de enero de 2008, la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que efectuó nueva adjudicación provisional de las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso público con número de expediente (974TC007).

Cuarto. Posteriormente, en fase de ejecución de sentencia, "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", formuló incidente de ejecución al considerar que las citadas sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y Tribunal Supremo, el 30/12/2002 y el 14/03/2006, respectivamente, no habían sido ejecutadas en sus propios términos. Dicho incidente de ejecución fue resuelto por Auto, de fecha 7 de octubre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el que ésta declaraba la nulidad de la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (de 29-01-2008), así como de todas las demás resoluciones y actos administrativos posteriores derivados de la misma y ordenaba que, por el órgano competente de la Junta de Extremadura, se valorasen todas las ofertas presentadas en cumplimiento exacto de las mencionadas sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y el Tribunal Supremo.

Quinto. Conforme a lo resuelto –en última instancia– en el citado Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de 7-10-2011) –confirmado por el Auto del mismo órgano judicial, de fecha 20 de diciembre de 2011, y la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, con fecha 24 de septiembre de 2014–, se procedió a efectuar una nueva valoración de las ofertas y, con fecha 16 de septiembre de 2015, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que efectuó nueva adjudicación provisional de las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura –a excepción de la concesión respecto a la localidad de Miajadas (Cáceres)–, correspondientes al concurso público con número de expediente (974TC007). A tenor de lo dispuesto en la misma, "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", resultó adjudicataria provisional de –entre otras– la concesión correspondiente a la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), frecuencia: 99.8 Mhz.

Sexto. Mediante Resolución, de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa se aprobó el proyecto técnico presenta-



do respecto a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (99.8 Mhz), en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), cuya titular es "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", con las siguientes características técnicas que figuran en el anexo a dicha Resolución:

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Provincia: Cáceres.

Número de estación: DGCC-1900241.

Nombre de estación: Valencia Alcántara.

Frecuencia (Mhz): 99,8.

Coordenadas geográficas / Cota (m): 39°N 24' 33" / 07°W 13' 17" / 505.

Datum: ETRS89.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 11,2.

Altura del mástil de antena (m): 16.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 181.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 150.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 120.

Potencia radiada aparente máxima (W): 500.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7.

Pérdidas en alimentación (dB): 0,8.

Sistema radiante: 1 dipolo con reflector y director.

Polarización de la emisión: Vertical.

Sectores de radiación: [060°-120°].

Tipología de la estación: ER5.

Requiere ASA: No.



Séptimo. Mediante Resolución, de 9 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGCC-1900241) destinada a la prestación de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), cuya titular es “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las características técnicas que se detallan en Anexo a dicha Resolución:

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Cáceres.

Nombre de estación: Valencia Alcántara.

Identificador de Red: FML060CC.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (Mhz): 99.8.

Longitud / Latitud / Cota (m): 07°W 13' 16.67" / 39°N 24' 32.66" / 510.

Longitud del mástil (m): 16.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 11.2.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 181.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 150.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 120.

Potencia radiada aparente máxima (W): 500.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7.

Pérdidas en alimentación (dB): 0.8.

Número de elementos: 1.

Polarización de la emisión / Directividad: Vertical / Directiva.

Sectores de radiación: [060°-120°].

Tipo de emisión: ER5.



Octavo. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 12 de enero de 2022 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 102, de 30 de mayo de 2023–, se adjudicó definitivamente –a “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”– la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres) –con la frecuencia 99.8 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Noveno. Con fecha 28 de mayo de 2024, se suscribió el contrato administrativo para la explotación, en régimen de gestión indirecta por “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter comercial, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), con la frecuencia 99.8 Mhz.

Para responder del cumplimiento de este contrato, con fecha 9 de abril de 2018, la concesionaria “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, constituyó una garantía definitiva (mediante ingreso “en metálico”) por importe de 5.409,11 euros.

Décimo. El 9 de julio de 2024, se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual, relativo a la transformación en licencia de la concesión definitiva de “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), con la frecuencia 99.8 Mhz, que precede a la propuesta realizada en este mismo sentido por la Secretaría General de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que



se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada Ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su Disposición Transitoria Segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Tercero. En los apartados 2 y 3 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, se señala:

“2. Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión.

3. Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio”.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”. A su vez, en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley se establece que “la vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su artículo 26, señala que “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”; y, asimismo, en el apartado 2 de su Disposición Transitoria Segunda, determina que “la vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión”.

Quinto. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– corresponde al Consejo de Gobierno –una vez otorgada la concesión definitiva– proceder a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión, considerándose –en todo caso– condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 “corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las



concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente Decreto y en la legislación específica que resulte aplicable”.

A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Sexto. Con la transformación de la concesión de referencia en licencia, dichos servicios de comunicación audiovisual (radiofónico) que –hasta entonces– se configuraban como “servicio público” que requería “concesión” para su explotación, pasa a ser considerado –ahora– un “servicio de interés general” a prestar en régimen de libre competencia y, en tal sentido, resulta procedente devolver la garantía definitiva detallada en el antecedente de hecho noveno de la presente propuesta, como consecuencia de la transformación de la concesión de referencia en licencia, y haber sido explotada dicha concesión –hasta ese momento– de manera adecuada y de conformidad con los términos de la misma, atendiendo a los datos obrantes en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Comunicación Audiovisual.

Por todo ello, habiéndose otorgado a “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 12 de enero de 2022 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 102, de 30 de mayo de 2023 –con la frecuencia 99.8 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Y, comprobado que la citada concesión se ajusta íntegramente al cumplimiento de las condiciones esenciales que sirvieron de base para efectuar la misma y, en concreto, a las características técnicas aprobadas en su proyecto técnico y puesta en servicio de la estación, y de



conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura; el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

ACUERDA:

Primero. Transformar la concesión de “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), con la frecuencia 99.8 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la misma. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) –que se detallan en la presente propuesta–, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo 26 del citado Decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuarto. El titular de la licencia objeto de la presente propuesta quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–.



Quinto. Devolver la garantía definitiva constituida –el 9 de abril de 2018- por “Cáceres, Badajoz y Mérida, SL”, en relación con la adjudicación definitiva de la concesión de referencia– mediante ingreso en metálico por importe de 5.409,11 euros.

Sexto. Recabar la información necesaria de la interesada para que se proceda a inscribir la referida licencia en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Segunda y en el artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–. Conforme a lo establecido en el artículo 42 del citado Decreto, dicha inscripción dará lugar a la exacción a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las tasas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptimo. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna, a favor de la citada sociedad titular del mismo.

Octavo. Notificar –a la sociedad interesada y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– el Acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024062724)

BDNS(Identif.): 707646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones para la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada Orden.

El crédito aprobado conforme al extracto publicado el jueves 1 de agosto de 2024, DOE n.º 149 era:

— 957.486,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/314A/78000 20160174FR14190200.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas".



Aprobado por el consejo ejecutivo de ADEVAG, en su sesión celebrada el día 31 de julio de 2024, un aumento del crédito en 216.696,05€, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 8 de agosto de 2024, se procede a la modificación del Extracto de 1 de agosto de 2024 en el siguiente apartado:

– El Apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.174.182,94 €, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/314A/78000 20160174FR14190200, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 8 de agosto de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres - ST Los Arenales, y 1.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9172. (2024062715)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres - ST Los Arenales, y 1.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de Red Eléctrica de España, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Conde de Los Gaitanes, 177, Alcobendas (Madrid), se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 113/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 108/2022 (DOE n.º 39, de 26/02/2024), teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de abril de 2019, Red Eléctrica de España, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. Mediante Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 23 de febrero de 2021, se otorgaron a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa, autorización de construcción y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones recogidas en el proyecto.

Tercero. Mediante sentencia número 113/2023, dictada el 28 de febrero de 2023 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 108/2022, se declara nula de



pleno derecho por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, la resolución recaída en el expediente AT-9172, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública, las instalaciones correspondientes al proyecto indicado en el encabezamiento.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 113/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 108/2022 (DOE n.º 39, de 26/02/2024), se realizaron los trámites indicados a continuación.

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/04/2024.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/04/2024.

Periódico Extremadura: 12/04/2024.

BOE: 24/04/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres: 17/04/2024.

- Notificación personal a los titulares de bienes o derechos de necesaria expropiación para la implantación de las instalaciones, y publicación en el BOE n.º 163 de 06/07/2024, del anuncio de notificación de 9 de junio de 2024, donde se incluye la relación de interesados a los que habiéndose intentado la notificación personal no ha podido practicarse.

Quinto. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

Sexto. Con fecha 8 de agosto de 2024, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera emitió propuesta de resolución, por la que se propone la declaración en concreto de Utilidad Pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28



de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo de su competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a Red Eléctrica de España, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres-ST Los Arenales, y 1.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo-ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

L/220 kV SC-Sx "ST Cáceres-ST Los Arenales".

- Inicio: ST Cáceres.
- Fin: ST Los Arenales.
- Longitud total de línea: 8,316 km (4,543 Km en tramo aéreo y 3,773 km en tramo subterráneo).
- Tipo de línea: Simple circuito simplex aéreo y subterránea.

1.ª Fase de la futura L/220 kV SC-Dx "ST Trujillo-ST Los Arenales".

- Inicio: PK 0+043 subterráneo de la L/220 kV "ST Cáceres-ST Los Arenales".
- Fin: ST Los Arenales.
- Longitud total de línea: 8,273 km (4,543 km en tramo aéreo y 3,730 km en tramo subterráneo).
- Tipo de línea: Simple circuito duplex aéreo y subterránea.

Tensión de servicio: 220 kV.

Tipo de conductor:

- Conductor aéreo: LA-455 (CONDOR AW).
- Cable compuesto tierra-óptico: OPGW-25-48.
- Conductor subterráneo: RHE-RA+20L 127/220 kV 1x2000M+T375Al.
- Cable de fibra óptica subterráneo: G.652.

Apoyos:

- Tipo: Torres metálicas de celosía doble.
- N.º total de apoyos: 14.



— Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio de los tipos U120BS y U160 BS.

Obra civil necesaria para la ejecución de dos simples circuitos enterrados paralelos en canalización entubada en zanja.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Cáceres.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, del Consejero, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2024062723)

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVO:

Único. Aprobar el calendario de actividades feriales comerciales oficiales a celebrar durante el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

**ANEXO**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

XXXV SALÓN DEL JAMÓN IBÉRICO Y LA DEHESA.

08/05/2025 a 11/05/2025.

DOBLE M GESTIÓN DE ESPACIOS Y EVENTOS, SLL.

XVI BODAEVENTOS BADAJOZ.

22/11/2025 a 23/11/2025.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA (FEVAL).

XXIII FICON FERIA IBÉRICA DE LA CONSTRUCCIÓN.

23/04/2025 a 25/04/2025.

IX CELEBRARTE - EXTREMADURA DE BODAS Y CELEBRACIONES.

15/11/2025 a 16/11/2025.

XXXVII AGROEXPO - FERIA INTERNACIONAL.

29/01/2025 a 01/02/2025.

INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ (IFEBA).

XVI FERIA DEL CABALLO Y DEL TORO-ECUEXTRE.

12/06/2025 a 15/06/2025.

XXXIV FERIA DE LA CAZA, PESCA Y NATURALEZA IBÉRICA.

11/09/2025 a 14/09/2025.

INSTITUCIÓN FERIAL MERCADO DE GANADO DE EXTREMADURA FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS (FEREX).

XXXVIII FERIA NACIONAL DEL QUESO.

01/05/2025 a 04/05/2025.



INSTITUCIÓN FERIAI FECSUR.

XLII FERIA DE MUESTRAS DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA.

22/05/2025 a 25/05/2025.

INSTITUCIÓN FERIAI DE CÁCERES (IFECA).

XVIII CÁCERES DE BODA.

08/11/2025 a 09/11/2025.

INSTITUCIÓN FERIAI TIERRA DE BARROS (INFETIBA).

XXIV IBEROVINAC.

25/03/2025 a 27/03/2025.

CLUSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA.

VII EXPOENERGEA.

27/11/2025 a 29/11/2025.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, sobre ejecución de la sentencia n.º 358/2024 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el 29 de mayo de 2024, respecto al contrato administrativo denominado Proyecto constructivo de la transformación en regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena, expediente 2033OB1FR002. (2024062716)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La UTE Regadío Monterrubio (Empresas Ortiz Construcciones y Proyectos, SA y Construcciones Majoin, SL), con NIF U-01635325, es la adjudicataria de las obras denominadas "Proyecto constructivo de la transformación en regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena" por un importe de 13.497.945,29 €. La firma de referido contrato tuvo lugar el pasado 29 de julio de 2020. Con fecha 14 de diciembre de 2022, por la Secretaría competente se inicia el procedimiento de liquidación del contrato de marras, aprobándose el 20 siguiente su liquidación.

Segundo. La interesada solicita revisión de precios, conforme a la ley aplicable, dictándose con fecha 28 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo f) de la Circular 2/2022, por el Jefe de Servicio de Regadíos propuesta de resolución, por la que se estima la reclamación de revisión extraordinaria de precios y se le reconoce una compensación económica por la cantidad de 341.387,61 € (IVA no incluido), cantidad calculada por la Dirección de Obras, que incrementado con el 21% de IVA resulta un total de cuatrocientos trece mil setenta y nueve euros con un céntimos (413.079,01 €).

Tercero. La disconformidad de la UTE Regadio Monterrubio da lugar al procedimiento reglado, formulando recurso Contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de las solicitudes presentadas los días 29 de julio de 2022 y 22 de noviembre de 2022 ante la Junta de Extremadura, en las que solicitaba el pago de la compensación económica por la alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales establecida en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, en relación al contrato administrativo denominado proyecto constructivo de la transformación en regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena, expediente 2033OB1FR002.

Cuarto. En el recurso contencioso-administrativo PO 325/2023 promovido por la Procuradora de los Tribunales D.ª Soledad Cabañas Álvarez, bajo la dirección del Letrado D. José María



Aguilera Vitón, en nombre y representación de Majoin, SA y Ortiz Construcciones y Proyectos SA, (UTE Regadío Monterrubio) siendo demandada la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio), recayó, con fecha 29 de mayo de 2024, sentencia n.º 358/2024, notificada el 4 de junio siguiente, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo dispone:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cabañas Álvarez, en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas Ortiz Construcciones y Proyectos, SA, y Construcciones Majoin, SL, denominada UTE Regadío Monterrubio, contra la Desestimación presunta de las solicitudes presentadas los días 29 de julio de 2022 y 22 de noviembre de 2022 ante la Junta de Extremadura, en las que solicita el pago de la compensación económica por la alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales establecida en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, en relación al contrato administrativo denominado Proyecto Constructivo de la Transformación en Regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena, expediente 2033OB1FR002, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Desestimación presunta de las solicitudes presentadas los días 29 de julio de 2022 y 22 de noviembre de 2022 ante la Junta de Extremadura, en las que solicita el pago de la compensación económica por la alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales establecida en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, en relación al contrato administrativo denominado Proyecto Constructivo de la Transformación en Regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena, expediente 2033OB1FR002, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de la cantidad de 741.681,23 euros, IVA incluido.
- 3) La cantidad de 741.681,23 euros devengará el interés legal del dinero desde el día 22 de marzo de 2023 hasta su pago a la parte demandante. Practíquese por la Junta de Extremadura la liquidación del interés legal. El principal y el interés serán abonados en la cuenta corriente que la parte actora deberá comunicar directamente, sin intermediación del Tribunal, a la Administración.
- 4) Sin hacer expresa imposición respecto de las costas procesales causadas”.



Quinto. Que, habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto, sin que ninguna de las partes haya recurrido mencionada resolución, el pasado 23 de julio de 2024 el Tribunal Superior de Justicia dictó Decreto declarando la firmeza de la Sentencia, requiriendo a esta Administración para que en el plazo de diez días hábiles diera cumplimiento a la misma.

A los siguientes hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único. De acuerdo con el artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

COMPETENCIA:

Primero. Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre) modificado por Decreto 16/2024, de 27 de febrero (DOE n.º 44, de 4 de marzo).

Segundo. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, la ejecución corresponde al órgano que dictó el acto recurrido.

Por cuanto queda expuesto, vista la Propuesta de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de fecha 5 de agosto de 2024 y el Informe Favorable de la Intervención Delegada de fecha 9 de agosto de 2024, esta Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas mediante Resolución del Excmo. Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de fecha 11 de agosto de 2023, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Procédase a la ejecución de la Sentencia n.º 358/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 325/2023, procediéndose al abono de la cantidad de 741.681,23 euros, IVA incluido, cantidad que se imputará al centro gestor 230040000, fuente de financiación FR14040304, posición presupuestaria G/353A/60100 y del elemento presupuestario 20160188 de los Presupuestos del año 2024 a la demandante Majoin, SA y Ortiz Construcciones y Proyectos, SA, (UTE Regadío Monterrubio) Expediente 2033OB1FR002.



Que dando cumplimiento a la Sentencia dictada el importe deberá ser ingresado en la cuenta corriente que la parte actora deberá comunicar directamente a la Administración.

En cuanto al pronunciamiento de condena de los intereses legales devengados, la sentencia condena al pago de los mismos desde el 22 de marzo de 2023 hasta el pago completo del principal, por lo que hasta ese momento no se podrá conocer la cantidad que deberá abonarse por citado concepto a la demandante, pronunciamiento que deberá tramitarse a partir del pago efectivo de dicha cantidad.

Mérida, 12 de agosto de 2024.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,
PD, (Resolución de 11 de agosto de 2023
DOE n.º 161 de 22 de agosto)
La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de alperujos, promovido por Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Alagón, SL, a ubicar en el término municipal de Oliva de Plasencia, provincia de Cáceres. Expte.: AAI 23/025. (2024081325)

Apreciado error en el texto del Anuncio de 16 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de alperujos, promovido por Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Alagón, SL, a ubicar en el término municipal de Oliva de Plasencia, provincia de Cáceres, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 101, de 27 de mayo de 2024, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 26607:

Donde dice:

“Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de alperujos, promovida por Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Alagón, SL, a ubicar en el término municipal de Oliva de Plasencia, provincia de Cáceres, podrá ser examinada, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, sitas en avda. Valhondo, s/n, de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es”.

Debe decir:

“Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y



control integrados de la contaminación, y en el artículo 13.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de alperujos, promovida por Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Alagón, SL, a ubicar en el término municipal de Oliva de Plasencia, provincia de Cáceres, podrá ser examinado, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, sitas en avda. Valhondo s/n, de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp. sostenibilidad@juntaex.es, o bien podrá accederse al contenido de la documentación que forma parte del expediente administrativo en la sede electrónica del órgano ambiental, a través del siguiente enlace web: <http://extremambiente.juntaex.es/index.php> (apartado Información Pública (parte inferior izquierda), Área de Prevención y Calidad Ambiental, Anuncios sobre Autorización Ambiental Integrada, 2024, Agosto)".

Así mismo, habiéndose detectado que en el expediente administrativo sometido a información pública en virtud del Anuncio de 16 de mayo de 2024, obraban documentos que no se correspondían con la versión definitiva de los mismos presentada por el promotor del proyecto, a lo que debe sumarse la corrección de errores arriba citada, en aras de garantizar la transparencia del procedimiento y el efectivo ejercicio del derecho a formular alegaciones del público interesado, se procede a la apertura de un nuevo trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. De dicho trámite podrá hacerse uso en la forma descrita en el Anuncio de 16 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto una planta de biometanización de alperujos, promovido por Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Alagón, SL, a ubicar en el término municipal de Oliva de Plasencia, provincia de Cáceres, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 101, de 27 de mayo de 2024, teniendo en cuenta la corrección de errores del mismo contenida en este acto.

Las alegaciones u observaciones que se presenten en uso de este nuevo trámite de información pública serán objeto de estudio y valoración por parte de la Dirección General de Sostenibilidad junto con las ya presentadas al amparo del trámite de información pública al que dio origen el Anuncio de 16 de mayo de 2024.

Así mismo, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada ha sido remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, para que promueva nuevamente la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de agosto de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 2 de agosto de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2024081329)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 2 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

006972140N

034768473V





ANUNCIO de 9 de agosto de 2024 por el que se publica la resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2024081328)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 9 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de resoluciones de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2022.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”.

NIF	TITULAR
***3601**	MORILLO GALLARDO, MANUEL
***2443**	HOJAS SECAS S.A.T



ANUNCIO de 12 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.
(2024081326)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 10 del Decreto 56/2023, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender las solicitudes con puntuación superior a 12 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la segunda remesa con 53 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes de más de 12 puntos, así como, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en el artículo 7, los 19 primeros expedientes de 11 puntos. Próximamente se publicarán el resto de las remesas, comenzando con los expedientes pendientes de valoración de más de 11 puntos y continuando con los de puntuación igual o menor a 11, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma Arado en el Trámite "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 12 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, PA, El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General) JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 20 de junio.

NIF	Titular
***2039**	AGRÍCOLA LORO GÓMEZ, SL
***4257**	ALBA BLANCO FERNÁNDEZ
***3239**	ALBA GARCÍA ORTIZ
***8788**	ALBERTO FRANCISCO MAYA BUENO
***7714**	ALEJANDRO JIMENEZ AVILA
***2245**	ALEJANDRO RUBIO REY
***7684**	ALEXANDER TENIENTE RAMOS
***4613**	ANDRÉS JULIAN PRECIADOS
***4000**	ANTONIO ROMERO SANTIAGO
***5902**	ARACELI SALGUERO SOLANO
***7496**	BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
***7152**	BERNARDO JESÚS ARIZA RIVERA
***8589**	CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
***7047**	CERRADA CARMONA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***1290**	CLARA CARMEN SOSA ALGUACIL-CARRASCO
***9613**	CRESMU TITULARIDAD COMPARTIDA
***8697**	DAMALIS SERRANO MARTÍN
***2179**	DANIEL LINIO CABALLERO
***6967**	DAVID FERNÁNDEZ RAYO
***1600**	DEMELSA RUANO PULIDO
***6994**	DIEGO MORILLO RUIZ
***5386**	EDUARDO PORTILLO QUINTERO



NIF	Titular
***3934**	EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ
***7218**	ESTEFANIA PERAITA BALLESTERO
***4190**	FELIPE HERNÁNDEZ CORRIOLS
***3720**	FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ
***4232**	FRANCISCO JOSÉ GARCIA ORELLANA
***6675**	FRANCISCO RAYO RAYO
***8665**	GERMAN DIAZ TRIVIÑO
***3291**	GREGORIO MUÑOZ LORENZO
***6858**	HELENA ISABEL PARDO MARTINEZ
***7377**	INES MARÍA GALLARDO GARCÍA
***3970**	ISMAEL GARCIA PANADERO
***2270**	JAVIER IGLESIAS SÁNCHEZ
***6842**	JOSE ALFONSO CARMONA GALLEGO
***2437**	JOSE ANTONIO AVILA MATEOS
***7234**	JOSE BRAVO BLANCO
***6728**	JOSE COLLADO CEREZO
***5929**	JOSÉ IGNACIO PAJUELO POLO
***3752**	JOSE LUIS MIRANDA MONFORTE
***3762**	JUAN ANTONIO DE CÁCERES VEGA
***8682**	JULIAN MARÍA CARRACEDO LÓPEZ
***7753**	LUIS JIMÉNEZ ROMERA
***7395**	MANUEL AVILA SANTIAGO
***5917**	MANUEL VIVAS LOPEZ
***2598**	MANUELA EVA CUADRADO PINO
***0201**	MARCO ANTONIO FLORES JAVIER



NIF	Titular
***3069**	MARÍA DEL PUERTO PANIAGUA RUANO
***5327**	MARÍA DOLORES PONS GUTIERREZ
***7090**	MARÍA JOSE CANO GOMEZ
***5750**	MARÍA MILAGROS LAVADO PULIDO
***4141**	MARIO RUIZ CALERO CABANILLAS
***8105**	MARTA LALLANA LEBRATO
***7065**	MIGUEL TELLO BLAZQUEZ
***6586**	MIRIAN GARRIDO RUBIO
***3083**	MORENO PANIAGUA JOSÉ MARÍA
***3517**	PABLO PASCUAL SANCHEZ
***9611**	PEDRO CEBADA BARRENO
***8965**	QUINTA GREEN, SL
***6890**	RAFAEL GALAN RIVERA
***4131**	RICARDO JOSÉ MORICHE FERNÁNDEZ
***7901**	ROCÍO ESQUIVEL MERINO
***1246**	ROCÍO PARDO CORTES
***2473**	ROLANDO GONZÁLEZ NAHARRO
***8390**	ROMÁN DUARTE SÁNCHEZ-MORO
***3617**	RUBEN LUENGO CHAMORRO
***3326**	SAMUEL PIZARRO CUADRADO
***7810**	SERGIO VERGARA MARTÍN
***5806**	SUSANA SOSA SOSA
***5637**	VERÓNICA VALERO GONZÁLEZ
***5615**	VÍCTOR GARZON CAÑADAS
***8278**	VÍCTOR MANUEL GARCÍA SANZ



ANUNCIO de 12 de agosto de 2024 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081327)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 13 del Decreto 142/2021, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez publicada en el portal Juntaex la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender todas las solicitudes con puntuación igual a 30 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la cuarta remesa de 20 propuestas de resolución provisional estimatoria compuestas por expedientes que, con una puntuación igual a 30 puntos, tienen prioridad por aplicación de los criterios de desempate que contiene el artículo 7 del Decreto 142/2021. Próximamente se publicarán el resto de las remesas, comenzando con los expedientes, con puntuación igual a 30 puntos, que conforman la lista de reserva ordenados por criterios de desempate. Una vez se agoten las disponibilidades presupuestarias se constituirá y publicará la lista de reserva.

En aplicación del artículo 21 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se informa que podrán conocer dicha resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma Arado en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de agosto de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ, PA, El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General), JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8336**	LINARES CONTRERAS, JOAQUÍN
***9098**	GONZALEZ IGLESIAS, ANTONIO ÁNGEL
***8515**	HIDALGO CABALLERO, JOSÉ ANTONIO
***8218**	CASTRO DIAZ, JOSÉ MANUEL
***5951**	LOBATO ACEDO, ALVARO JESÚS
***7119**	PEREZ FLORES, JOSÉ MARÍA
***8340**	GUIJARRO RECIO, RAUL
***3063**	DEL POZO COLLADO, IGNACIO
***6220**	FERNÁNDEZ TENA, FERNANDO
***6161**	MACIAS PLA, RAFAELL FERNANDO
***2506**	LOPEZ CARRIL, DAVID
***3137**	ESTEVEZ SANCHEZ, MANUEL
***3875**	GOMEZ IZQUIERDO, JOSE LUIS
***1252**	SALGADO MARTÍN, JORGE
***2238**	DOMÍNGUEZ PULIDO, RAÚL
***7521**	CASTRO RODRÍGUEZ, ALBERTO
***3565**	RAMOS ARROYO, VICENTE
***5161**	LUCAS DE LA PEÑA, RODRIGO
***7188**	CARRASCO SERRANIÑO, MARCOS
***7188**	CARRASCO SERRANIÑO, JOSÉ IGNACIO



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

ANUNCIO de 30 de julio de 2024 por el que se da publicidad a los acuerdos adoptados el 26 de junio de 2024 por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. (2024081334)

El artículo 44 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura creó la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura como órgano responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura y remitió a un posterior desarrollo reglamentario su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del artículo 7 del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, por el que se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, entre las funciones de dicha comisión se encuentran: la valoración individual de cada serie documental, el establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Se aprecia la conveniencia de difundir los acuerdos adoptados, para facilitar su conocimiento tanto general, por parte del público, como específico, por parte de las personas que directa o indirectamente pudieran resultar afectadas por lo acordado.

En virtud de todo ello, en el anexo que acompaña a este anuncio se publican los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura en su reunión de 26 de junio de 2024.

Mérida, 30 de julio de 2024. La Consejera, VICTORIA BAZAGA GAZAPO.

**ANEXO**

Código	RC 74
Serie documental	Expedientes de reclamaciones y sugerencias al Defensor/Defensora de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
Organismo Productor	Oficina del Defensor/Defensora de los Usuarios el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
Función	Gestionar las reclamaciones y sugerencias de los usuarios para la mejora de la asistencia sanitaria.
Fechas extremas de la serie valorada	2003- (Serie abierta)
Dictamen	La documentación permanecerá 5 años en el archivo de oficina y transcurrido ese tiempo, se eliminará conservándose una muestra de 1 caja (archivo definitivo AZ) por año, que se remitirá al archivo central.
Fecha de Dictamen	26-06-2024.

Código	RC 75
Serie documental	Expedientes de asistencia sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
Organismo Productor	Oficina del Defensor/Defensora de los Usuarios el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
Función	Gestionar las solicitudes de asistencia de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, conforme a la legislación en el ejercicio de sus derechos.
Fechas extremas de la serie valorada	2003- (Serie abierta)
Dictamen	La documentación permanecerá 5 años en el archivo de oficina y transcurrido ese período, se eliminará conservándose una muestra de 1 caja (archivo definitivo AZ) por año, que se remitirá al archivo central.
Fecha de Dictamen	26-06-2024

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Programas I, II, III y IV para el período 2024-2025. (2024062722)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Programas I, II, III y IV para el período 2024-2025.

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo abreviado de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido proyecto de decreto.

El Servicio de Economía Social y Autoempleo del SEXPE ha emitido informe en el que se indica que existen razones de interés público que justifican la urgencia en la tramitación del proyecto normativo, y la necesidad de abreviar el período ordinario de audiencia e información pública.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaria General de Empleo, de 31 de julio de 2024, se acordó la apertura de una consulta pública previa y sugerencias durante un período de 8 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, sin que se presentaran alegaciones a dicho trámite.

Segundo. El proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 12 de agosto de 2024. La Secretaria General de Empleo, CELIA DERECHO MONTES.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de agosto de 2024 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en la manzana 5.2 del Sector SUB-CC-6.1-5 del Plan General Municipal. (2024081330)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2024 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal de Badajoz.
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Manzana 5.2. Plan Parcial SUB-CC-6.1-5.
Promotor y arquitecto redactor	Aurelio Gridilla S.A. / CANU J.T. S.L. Arquitecto D. José Javier Arbúes Gabarre.
Objeto	El objeto del presente documento consiste en el establecimiento de la ordenación de volúmenes de la M.5.2 del Plan Parcial SUB-CC-6.1-5, y en especial la determinación de los puntos y niveles de la edificación
Justificación	<p>Las razones por las cuales se pretende proyectar un modelo de manzana que contribuya al modelo de ciudad actual, siempre en el marco normativo del PP 6.5-1 y del PGM 2007, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Principalmente por la intención de poder proyectar las llamadas "viviendas pasantes", dotando a las estancias de doble ventilación y doble iluminación natural, evitando estancias interiores a patios, y por lo tanto con todas las estancias vivideras exteriores a fachada.• La tipología de bloque con una crujía de catorce (14) metros, genera por una mayor amplitud de espacios libres de parcela.• Por otro lado, es un modelo tipológico más eficiente y sostenible, que el tradicional bloque en "H" en patio.• Se trata de un nuevo modelo de construcción de ciudad, evitando los bloques compactos aislados. <p>Por tanto, la alternativa a los criterios de ordenación en relación a la que se aprobó con el Plan Parcial, es necesario tramitar previa o simultáneamente, el Estudio de Detalle que contenga la nueva ordenación de volúmenes pretendida.</p>

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintiséis asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

- Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en la manzana 5.2 del Sector SUB-CC-6.1-5 del PGM de Badajoz.

Habiéndose procedido con 30 de julio de 2024 y con n.º BA/033/2024 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/56196/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40711>

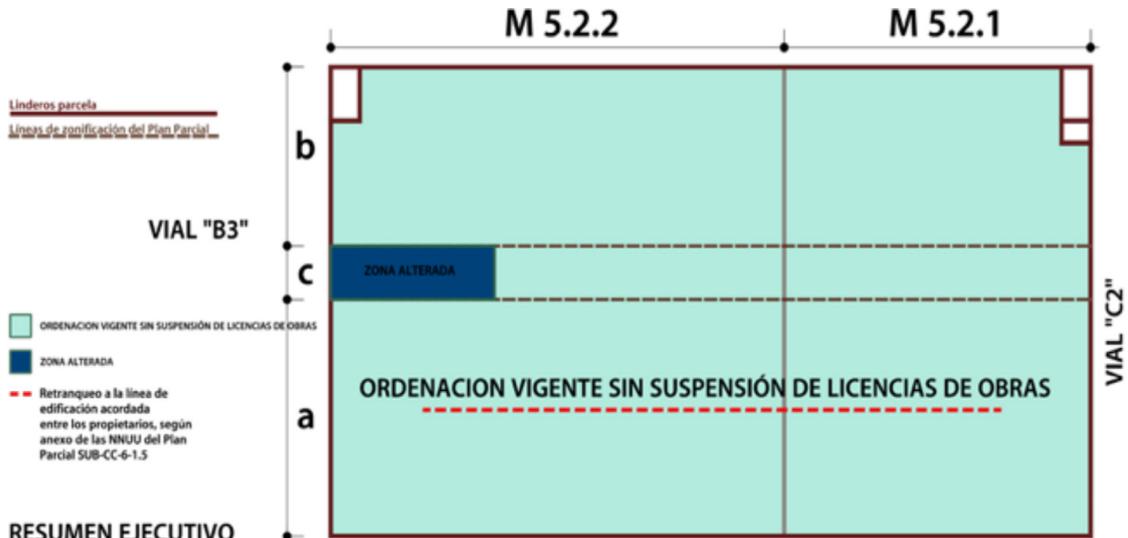
El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 7 de agosto de 2024. El Alcalde (PD, Decreto de la Alcaldía de 2/2/2024– BOP n.º 28 de 8/2/2024). El Tte.-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANEXO I



RESUMEN EJECUTIVO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es la submanzana 5.2 del Plan Parcial "Distrito Rosales" SUB-CC-6-1-5 del PGM de Badajoz. La submanzana se encuentra delimitada por los viales "B3", "C2" e "I" y la submanzana de equipamiento M-EQ-5.3.

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del Estudio de Detalle es proponer una ordenación de los volúmenes de la zona definida como alterada, que permita una transición de la volumetría de la edificación (V/IV plantas) de forma escalonada con la edificación propuesta en la submanzana de Equipamiento (III plantas), al haberse propuesto mantener una línea de edificación con menor fondo edificable, que permita la ejecución de viviendas pasantes.

Dado el objeto del ED, siendo de iniciativa e inversión privada, no requiere un Estudio Económico Financiero, ni informe de Sostenibilidad.

ÁMBITO SIN SUSPENSIÓN DE ORDENACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN E INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

escala 1:500 (DIN A4) 0 2 15 mts.
RESUMEN EJECUTIVO

RE





AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA

ANUNCIO de 9 de agosto de 2024 sobre modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2024081335)

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada con fecha 31 de julio de 2024, expediente para la aprobación de la Modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Casillas de Coria, consistente en:

La ordenación detallada en lo referente a los materiales de cubrición en cubiertas inclinadas, conservando la obligatoriedad de teja curva cerámica roja para edificaciones residenciales, pero permitiendo el uso del panel sándwich imitación teja en edificaciones de otros usos.

Se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.a) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casillasdecoria.sedeelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Casillas de Coria, 9 de agosto de 2024. La Alcaldesa, MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 9 de agosto de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2024081336)

Mediante Resolución de la concejalía delegada de Recursos Humanos número 458/2024 de fecha 9 de agosto de 2024, se acordó la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Doña María Rosario Torres-Cabrera, con DNI ****126*, para cubrir la plaza de Trabajadora Social, por el sistema de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de la concejalía delegada de Recursos Humanos número 228/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 del día 27 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 100 de fecha 30 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y en el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Guareña, 9 de agosto de 2024. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

ANUNCIO de 15 de julio de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 reubicación edificabilidad vivienda protegida de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2024081337)

Dña. María Caleyá Serrano, funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional, nombrada por la Diputación de Badajoz como Secretaria en comisión circunstancial del Ayuntamiento de Hornachos (Artículo 55 del RD 128/2018, de 16 de marzo),

Certifico que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de julio de 2024, se adoptó, habiéndose aprobado por mayoría absoluta, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo contenido dispositivo literalmente se transcribe a continuación:

“3º. Exp. n.º 2023/1/S871 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias reubicación edificabilidad vivienda protegida. Acuerdos. [...]”

ACUERDOS:

“Segundo. Exp. n.º 2023/1/S871 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias reubicación edificabilidad vivienda protegida. Acuerdos.”

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico emitido por el Secretario Interventor, de fecha 06/11/2023 y conforme a lo establecido en los artículos 49.4.m) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la aprobación del siguiente,

DICTAMEN:

Primero. Aprobar definitivamente la “Modificación Puntual n.º 8. Reubicación edificabilidad vivienda protegida” de las Normas Subsidiarias de Hornachos, consistente en el cambio de ubicación o transferencia (régimen de afección a vivienda protegida) de la edificabilidad urbanística residencial destinada a la vivienda de protección pública de la parcela sita en Plaza Cervantes n.º 22 y 21 de propiedad particular, a las parcelas situadas en c/ Muñoz Ribera 9 y 11 de propiedad municipal, en los mismos términos de su aprobación provisional.

Segundo. Depositar un ejemplar completo de la modificación de las Normas Subsidiarias en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con anterioridad a la publicación del acuerdo por el que se aprueba definitivamente dicha modificación y a los efectos de garantizar la publicidad de su contenido, y el derecho a su consulta por los administrados.



Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachos”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Hornachos, a fecha de firma electrónica.

Hornachos, 15 de julio de 2024. V.º B.º El Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA. La Secretaria en comisión circunstancial, MARÍA CALEYA SERRANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

EDICTO de 6 de agosto de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2024ED0021)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Agosto de 2014, la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Navas del Madroño, de conformidad con la documentación técnica redactada por Arram Consultores e informada por el arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, D. Juan Pedro Hilanderas Mohedano, se somete el expediente a información pública por plazo de 45 DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el DOE, y en la sede electrónica de la Entidad Local, tal y como dispone el artículo 55 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El objeto es disminuir la distancia mínima obligatoria a suelo urbano, estableciéndose en 50 metros. Por ello, cuando la distancia sea menor de 50 metros no se podrán realizar construcciones en suelo rústico de nueva planta y por el contrario para las construcciones iguales o superior a 50 metros del suelo urbano o urbanizable sí que podrán realizarse las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta.

El artículo 66.c) de la LOTUS, establece que, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento, las construcciones en suelo rústico de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable.

Ante tal circunstancia el Ayuntamiento de Navas del Madroño ha expresado que la meritada distancia de 300 metros resulta excesiva en un municipio con las características de Navas del Madroño limitando el desarrollo económico y productivo de la localidad.

Por ello se promueve la redacción de esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño, en la que se determina de manera expresa que se modifica la distancia mínima al límite del suelo urbano o urbanizable para las edificaciones, construcciones e instalaciones de uso productivo, industrial o terciario en suelo rústico.

La presente modificación afecta a las condiciones particulares de las construcciones en suelo no urbanizable o rústico, concretamente añadiendo el Artículo 5.7. Situación de las edificaciones, del Capítulo 5. Normas Generales de Edificación de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño.



Los interesados legitimados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, y formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de exposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 50.4 y 49.4.d) Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Navas del Madroño, 6 de agosto de 2024. El Alcalde-Presidente, RICARDO VILLEGAS MORENO.